

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Año XCIX

Viernes, 29 de noviembre de 2024

Número 144

## **SUMARIO**

NÚMERO PÁGINA REGISTRO

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CARILDO INSULAR DE TENERIFE

	CABIEDO INSCEAR DE TENERII E	
203598	Convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, dentro del periodo comprendido entre 1 de julio 2024 y el 31 de diciembre de 2024	34649
204214	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024	34654
204628	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominación de la plaza Agente de Medio Ambiente	34678
205567	Anuncio relativo a la relación con la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Técnico/a, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, y se oferta el puestos de trabajo a la aspirante	34679
	GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE LA CULTURA Y EL OCIO (IDECO, S.A.)	
204021	Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de Monitores/as Auxiliares Deportivos/as para Ideco, S.A	34687
	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	
204544	Bases específicas de subvenciones para ayudas extraordinarias a proyectos individuales y colectivos de relevancia social de agentes sociales, asociaciones, empresas y personas físicas 2024	34688
204744	Bases específicas de subvenciones a proyectos de organizaciones y asociaciones que lleven a cabo acciones de relevança social en El Hierro 2024	34705

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones Edificio de Usos Múltiples II, planta 0 Avda. José Manuel Guimerá, 10 Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82 38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L. Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3 Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24. 38204 San Cristóbal de La Laguna

Tfno.: (922) 25 04 53

E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS Inserción: 0,97 euros/mm Suscripción anual: 72,30 euros

	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	
205196	Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación de la "Adquisición de una finca ubicada en el municipio de Santa Cruz de La Palma, para destinarla a recurso sociosanitario para personas mayores dependientes" (Exp. 42/2024/CONT)	3472
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
204475	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª fase)	3472
204897	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	3472
204898	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el proceso para la provisión del puesto de trabajo, denominado "Jefe/a de Servicio", del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, por el procedimiento de concurso específico	3473
206388	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Trabajador/a Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	3474
204412	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO  Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante nuevos y mayores ingresos y mediante	
	la incorporación de remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales	3475
	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
204284	Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en dos plazas de Limpiador/a Grupo V con los derechos y deberes inherentes	3475
205255	Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto "Plan para el cambio Climático y la Energía Sostenible de Granadilla de Abona (PACES)"	3475
204275	Anuncio relativo a expediente de aprobación definitiva de Modificación Menor nº 22 del Plan General de Ordenación, para la Regulación de Tipologías de Equipamientos y Dotaciones en el municipio de Granadilla de Abona	3475
	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
205497	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias para la selección de las plazas enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 191, de 08.08.2024 y en el B.O.E. nº 243, de 08.10.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	3478
	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	
203537	Anuncio relativo a información pública de acopio de materiales proveniente del movimiento de tierras de las obras denominadas "Residencial Solum", en la parcela con referencia catastral 9730201CS1293S0001MI en el Sector Turístico Cueva del Polvo	3479
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
204582	Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento abreviado nº 1524/2024, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	3479
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
204425	Anuncio relativo a aprobación de las Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir 1 plaza de Subinspector de la Escala Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local	3479
204303		3482

	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
205491	Anuncio relativo a la corrección de errores materiales del Decreto 2024-1696, de 7 de agosto de 2024, de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, de una (1) plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario	34821
	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	
204395	Anuncio relativo a la delegación, con carácter accidental, de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación	34822
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
204789	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 51/2024 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	34823
204734	Anuncio relativo a la corrección de errores de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobada por Acuerdo del Consejo Rector de 12 de noviembre del presente	34824
205201	Anuncio relativo a la rectificación de la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 992/2024, de 8 de noviembre, de contratación de ocho Profesores como personal laboral fijo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	34824
	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
205320	Anuncio relativo a Decretos de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con delegaciones y atribuciones (julio-octubre 2024)	34825
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	
204219	Anuncio relativo al Decreto de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de Oficial de Policía, plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, y señalar Tribunal, fecha, hora y lugar del primer examen de la fase de oposición	34826
	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	
204461	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2028/2024, de 21 de octubre de 2024, sobre la contratación como personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Silos-Grupos I, II y III	34832
	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	
	Anuncio relativo a la adquisición de un terreno por parte de este Ayuntamiento para la ampliación del CEIP Valverde, Resolución nº 2024-1862	34834
204754	Anuncio relativo a la adquisición de un terreno por parte de este Ayuntamiento para la ampliación del CEIP Valverde, Resolución nº 2024-1863	34835
204743	Anuncio relativo a la adquisición de un terreno por parte de este Ayuntamiento para la ampliación del CEIP Valverde, Resolución nº 2024-1864	34836
	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	
204954	Anuncio relativo a la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el referido órgano en sesión celebrada con fecha 22/11/2024	34837
204959	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación puntual de la Ordenanza Municipal específica reguladora de ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran	
	Rey, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento	34846
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA	
204896	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo convocado, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión de la plaza de Trabajador Social-Director Centro de Día	34856
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA	
204642	Anuncio relativo a Acta del Tribunal Calificador de 22 de noviembre de 2024, de procesos de estabilización del empleo público	34858
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA	
204808	Edicto relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de padrones varios del ejercicio 2024	34967

Boletín	Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 144, Viernes 29 de noviembre de 2024	34648
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA	
204559	Anuncio relativo a Padrón Impuesto Actividades Económicas correspondiente al periodo 2024	34967
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE	
206577	Anuncio relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, al objeto de dar cumplimiento al artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo	34968
	MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE	
204513	Anuncio relativo a las Bases que rigen la convocatoria para provisión del puesto de trabajo de Director/a Técnico, mediante concurso, de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife	34969
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	COMUNIDAD DE AGUAS "ACHACAY II"	
202361	Extravío de la certificación número 678, a nombre de Dña. Obdulia Marrero Díaz	34986
	COMUNIDAD RÍO DE LAS SIETE FUENTES	
181086	Extravío de la participación número 52, a nombre de Don Domingo Mesa González	34986
	COMUNIDAD SOCIEDAD HIDRÁULICA DEHESA DE LA ENCARNACIÓN	
201372	Extravío de las participaciones número A023, B023 y C023, a nombre de Dña. Felipa San Juan	34986

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### **ANUNCIO**

6904 203598

Convocatoria de las subvenciones destinadas a ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, dentro del periodo comprendido entre 1 de julio 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

BDNS (Identif.): 798584.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798584).

#### 1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 480.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### 2. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024:

Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.

Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS:

Encuentros o torneos de carácter no oficial.

Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

LOS CLUBES DEPORTIVOS TINERFEÑOS, debidamente inscritos en el Registro de entidades Deportivas de Canarias.

LAS FEDERACIONES CANARIAS O INSULARES DE TENERIFE, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia.

En el caso de Federaciones Canarias, únicamente serán beneficiarias las personas deportistas con residencia en Tenerife.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES, residentes en Tenerife, incluyendo los menores de edad y personas con discapacidad igual o superior al 33%, que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024 y 2024/2025, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).

Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de categorías base (aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma) de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.

Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones y/o circuitos de carácter profesional.

Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Aquellas personas que estén incursos en alguna de las causas previstas en el art.13.2 LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación desde el 2 DE ENERO DE 2025 AL 22 DE ENERO DE 2025.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del

mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso—administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración.
- B1. Número de desplazados.
- B2. Módulo adicional por traslado de material pesado.
- C. Días de participación efectiva en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a los siguientes baremos y formulación:

A.- Lugar de celebración:

Módulo Nacional: 60 €.

Desplazamiento realizado por el deportista a competiciones oficiales celebradas en territorio nacional (Península, Baleares, Ceuta y Melilla).

Desplazamiento entre las islas Canarias (fuera de Tenerife) para la participación en fases finales de Campeonatos de España de Europa o del Mundo.

Módulo Internacional: 85 €.

Desplazamiento realizado por el deportista a competiciones oficiales celebradas en países extranjeros.

B1.- Número de desplazados:

SOLICITUD POR EQUIPO.

Cuando la solicitud sea realizada por Club o Federación:

Con carácter general se establece un máximo de 18 desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados), siempre que los mismos figuren en el acta de competición correspondiente al desplazamiento efectuado.

Para el caso del deporte adaptado por equipo, siempre que no se supere el citado límite máximo de 18 desplazados, se computará a un acompañante por cada dos deportistas desplazados, no teniendo que figurar los acompañantes en el acta de competición.

En el caso de competiciones por equipos, aunque la participación sea de manera individual, no se pondrán presentar solicitudes a título individual por las personas que acudan a la misma, ya sea representando a un club o a una federación, debiendo ser el club o la federación quien presente una única solicitud por cada desplazamiento.

En todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.

En el caso de competiciones deportivas individuales, cuando representados de un mismo club acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado el número de 15 deportistas más un técnico (total de 16 desplazados como máximo para subvencionar).

Podrán presentar solicitud por deportista individual en deportes individuales, en cuyo caso solo se subvencionará el deportista y un técnico (2 personas).

En todo caso, cuando las personas deportistas se desplacen a competiciones donde exista una clasificación por clubes, deberá ser la entidad deportiva la que solicite la subvención, no estando permitida su presentación de forma individual.

#### SOLICITUD POR DEPORTISTA INDIVIDUAL.

Cuando la solicitud sea realizada por una persona física individual en deportes individuales:

En el caso de deportistas que presenten la solicitud a subvención a título individual, solo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un técnico (total de 2 personas). En el caso de que los deportistas sean menores de edad, será objeto de la subvención el deportista, el técnico y, además, un único acompañante (padre, madre, tutor, etc.). Total de 3 personas.

En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un técnico y, en su caso, de un asistente. Total de 3 personas.

En todo caso, cuando la persona deportista se desplace a competiciones donde exista una clasificación por clubes, deberá ser la entidad deportiva la que solicite la subvención, no estando permitida su presentación de forma individual.

B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición:

Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se subvencionará un bulto por cada deportista desplazado.

Añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

Importe Módulo adicional
A (60 € ó 85 €) x B2 (número de bultos)

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

#### C.- Días de participación efectiva en competición:

Se subvencionarán solamente los días de PARTICIPACIÓN EFECTIVA en la competición, conforme a los siguientes criterios:

Días de participación efectiva	Cantidad de días subvencionados
1 día	1 día
2 días	2 días
3 o 4 días	3 días
5 o más días	4 días

Para el caso de los desplazamientos en COMPETICIONES POR EQUIPOS, se tomará como referencia los días que dure el campeonato o competición reflejados en el calendario oficial, indistintamente de que la participación sea alternativa, simultánea o parcial por parte de los integrantes del equipo desplazado. Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar la cantidad de días a subvencionar. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento, todo ello reflejado en la normativa de la competición.

#### 7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 18 de las que regulan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) o en las equipaciones de competición, de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <a href="https://deportestenerife.es/brand-center/">https://deportestenerife.es/brand-center/</a>.

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

## Área de Cultura, Museos y Deportes

## Consejería con Delegación Especial en Deportes

## Servicio Administrativo de Deportes

#### **ANUNCIO**

6905 204214

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2024, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### 1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES OFICIALES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024:

- a) Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS:

- 1.1. Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- 1.2. Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

#### 2) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- A. LOS CLUBES DEPORTIVOS TINERFEÑOS, debidamente inscritos en el Registro de entidades Deportivas de Canarias.
- B. LAS FEDERACIONES CANARIAS O INSULARES DE TENERIFE, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia.
  - En el caso de Federaciones Canarias, únicamente serán beneficiarias las <u>personas</u> <u>deportistas con residencia en Tenerife.</u>
- C. DEPORTISTAS INDIVIDUALES, residentes en Tenerife, incluyendo los menores de edad y personas con discapacidad igual o superior al 33%, que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- a) Obligaciones frente al Cabildo de Tenerife: la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, previa autorización expresa del interesado.
- b) Obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria: los certificados se obtendrán de oficio, previa autorización expresa del solicitante.
- c) <u>Obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social</u>: los certificados se obtendrán **de oficio, salvo negativa expresa** del interesado.
- d) Residencia de las personas beneficiarias: la acreditación se realizará de oficio, salvo negativa expresa del interesado.

Los beneficiarios presentarán en el Anexo de solicitud, declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

#### **EXCLUIDOS:**

- 1. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024 y 2024/2025, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).
- 2. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:
  - a. Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de categorías base (aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma) de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
  - b. Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones y/o circuitos de carácter profesional.
  - c. Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

3. Aquellas personas que estén incursos en alguna de las causas previstas en el art.13.2 LGS.

## 3) CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración.
- B1. Número de desplazados.
- B2. Módulo adicional por traslado de material pesado
- C. Días de participación efectiva en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a los siguientes baremos y formulación:

## A.- Lugar de celebración:

#### a) Módulo Nacional: 60 €

Desplazamiento realizado por el deportista a competiciones oficiales celebradas en <u>territorio nacional</u> (Península, Baleares, Ceuta y Melilla)

Desplazamiento entre las islas <u>Canarias</u> (fuera de Tenerife) para la participación en fases finales de Campeonatos de España de Europa o del Mundo.

#### b) Módulo Internacional: 85 €

Desplazamiento realizado por el deportista a competiciones oficiales celebradas en países extranjeros.

### B1.- Número de desplazados:

#### 1. SOLICITUD POR EQUIPO.

Cuando la solicitud sea realizada por Club o Federación:

- a. Con carácter general se establece un **máximo de 18 desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados)**, siempre que los mismos figuren en el acta de competición correspondiente al desplazamiento efectuado.
- b. Para el caso del deporte adaptado por equipo, siempre que no se supere el citado límite máximo de 18 desplazados, se computará a un acompañante por cada dos deportistas desplazados, no teniendo que figurar los acompañantes en el acta de competición.
- c. En el caso de competiciones por equipos, aunque la participación sea de manera individual, no se pondrán presentar solicitudes a título individual por las personas que acudan a la misma, ya sea representando a un club o a una federación, debiendo ser el club o la federación quien presente una única solicitud por cada desplazamiento. En todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.
- d. En el caso de **competiciones deportivas individuales**, cuando <u>representados de un</u> <u>mismo club</u> acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado el número de 15 deportistas más un técnico (total de 16 desplazados como máximo para subvencionar).

- e. Podrán presentar solicitud por deportista individual en deportes individuales, en cuyo caso solo se subvencionará el deportista y un técnico (2 personas).
- f. En todo caso, cuando las personas deportistas se desplacen a competiciones donde exista una clasificación por clubes, deberá ser la entidad deportiva la que solicite la subvención, no estando permitida su presentación de forma individual.

#### 2. SOLICITUD POR DEPORTISTA INDIVIDUAL.

Cuando la solicitud sea realizada por una persona física individual en deportes individuales:

- a. En el caso de deportistas que presenten la solicitud a subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un técnico (total de 2 personas).
- b. En el caso de que los deportistas sean **menores de edad**, será objeto de la subvención el deportista, el técnico y, además, un único acompañante (padre, madre, tutor, etc.). Total de <u>3 personas.</u>
- c. En el caso de deportistas con <u>discapacidad</u> que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un técnico y, en su caso, de un asistente. Total de 3 personas.

En todo caso, cuando la persona deportista se desplace a competiciones donde exista una clasificación por clubes, deberá ser la entidad deportiva la que solicite la subvención, no estando permitida su presentación de forma individual.

# B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición:

Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se subvencionará un bulto por cada deportista desplazado.

Añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

Importe Módulo adicion	al
<b>A</b> (60 € o 85 €) x <b>B2</b> bultos)	(número de

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

#### C.- Días de participación efectiva en competición:

Se subvencionarán solamente los días de **PARTICIPACIÓN EFECTIVA** en la competición, conforme a los siguientes criterios:

Días de participación efectiva	Cantidad de días subvencionados
1 día	1 día
2 días	2 días
3 o 4 días	3 días
5 o más días	4 días

Para el caso de los desplazamientos en **COMPETICIONES POR EQUIPOS**, se tomará como referencia los días que dure el campeonato o competición reflejados en el calendario oficial, indistintamente de que la participación sea alternativa, simultánea o parcial por parte de los integrantes del equipo desplazado.

Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar la cantidad de días a subvencionar. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento, todo ello reflejado en la normativa de la competición.

#### 4) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de la subvención será el importe resultante del cálculo de los criterios de otorgamiento. De esta forma será:

Importe Total de Subvención

(A x B1 x C) + Importe módulo adicional

## 5) RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin límite de cuantía. En ningún caso, el importe de tales subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 6) JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el momento de la <u>presentación de la solicitud</u>, mediante declaración responsable de los datos expuestos.

La administración comprobará de oficio la veracidad de los datos incluidos en dicha solicitud, pudiendo requerirse a la persona interesada la presentación de cualquier documentación acreditativa de la información detallada en el mismo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore al presente anexo o la no presentación de la documentación que pueda ser requerida, determinará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en las que pudiera incurrir la persona interesada.

### 7) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios previstos en la Base 4.

Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- Primero se atenderán a las solicitudes susceptibles de recibir la subvención que no se les haya sido requerido subsanación alguna, ordenados por orden de registro de entrada de su solicitud.
- Por último, a las solicitudes susceptibles de recibir la subvención que se les haya requerido subsanación y la presentan en tiempo y forma, por orden de registro de entrada de la documentación subsanada.

#### 8) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### 9) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los solicitantes (clubes, federaciones o deportistas individuales) <u>deberán presentar una solicitud</u> <u>por cada desplazamiento realizado</u> en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (tantas solicitudes como desplazamientos realizados).

En el caso de presentar una única solicitud de subvención en la que se incluyan varios desplazamientos, el órgano gestor se reserva la facultad de tramitar un único desplazamiento, quedando inadmitidos el resto.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 2 de enero de 2025 al 22 de enero de 2025.

#### A) Presentación solicitud por CLUBES Y FEDERACIONES (persona jurídica):

Al tratarse de personas jurídicas están obligadas a presentar sus solicitudes a través de la sede electrónica del Cabildo.

### 1. Registro electrónico:

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <a href="https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.">https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.</a>
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a

- la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- DOCUMENTACIÓN a presentar por clubes y federaciones:

La documentación que deben de presentar los solicitantes será la prevista en la **Anexo II** (documentación a presentar por clubes y federaciones deportivas) de las bases reguladoras.

## B) Presentación solicitud por persona física individual (persona física):

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes a través de cualquiera de estos medios:

#### 1. Registro electrónico (opción recomendada):

La documentación que deben de presentar los solicitantes será la prevista en la **Anexo II** (documentación a presentar por deportistas individuales) de las bases reguladoras.

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <a href="https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea">https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea</a>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

#### 2. Presencial:

A través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, pudiendo solicitar cita previa a través de los teléfonos 901501901 o 922239500 y de la página web <a href="https://citaprevia.tenerife.es">https://citaprevia.tenerife.es</a>.
- b) Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- DOCUMENTACIÓN a presentar por personas físicas:

La documentación que deben de presentar los solicitantes será la prevista en la **Anexo II** (documentación a presentar por deportistas individuales) de las bases.

## 10) SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

#### A. Subsanación clubes y federaciones (personas jurídicas):

La presentación de la subsanación de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal—apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

#### B. Subsanación deportistas individuales (personas físicas):

La presentación de la subsanación de la subvención podrá realizarse <u>telemáticamente</u>, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal—apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado.

Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

O podrán presentarla de forma <u>presencial</u>, a través de Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, pudiendo solicitar cita previa a través de los teléfonos 901501901 o 922239500 y de la página web <u>https://citaprevia.tenerife.es</u>.

#### 11) INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio Administrativo de Deportes, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o les suplan:

La Comisión de Valoración está compuesta por:

#### • Presidente:

- Titular: Consejera con Delegación Especial en Deportes.
- Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

#### Vocales:

- Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
- Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
- Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.

#### • Secretario:

- Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 12) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>), otorgando, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la LGS, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos que se fundamenten las mismas.

Para la presentación de las mismas podrán seguirse los mismos pasos que para subsanar la documentación expuesto en la Base 10.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aludidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## 13) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento de forma motivada, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases. Debe hacer, a su vez, referencia al hecho de que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

#### 14) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

#### 15) RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

#### 16) ABONO.

Una vez resuelto el otorgamiento de la subvención, el pago de las mismas se efectuará mediante transferencia bancaria.

#### 17) CREDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención — que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

#### 18) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- **b)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- g) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- **h)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- i) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
  - Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
  - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
  - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.
- **k)** Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- I) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la LGS, la revocación de la subvención, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

#### 19) REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como

lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta bancaria habilitada al efecto ES68.2100.9169.0122.0002.0968, haciendo constar el nombre del beneficiario, denominación de la línea de subvención, año de la convocatoria, debiendo comunicarlo al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>:

- Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio conocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
   Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "iniciar aportación".

En caso de ser persona física, también podrá realizar este trámite de forma presencial.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo previsto en el art. 38 LGS y art.90 del Reglamento General de Subvenciones.

#### 20) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

El objeto de las presentes bases es ayudar a sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos realizados a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional; por lo tanto, al tratarse de actividades deportivas ya realizadas, no procede la previsión de modificación de la resolución de concesión de la subvención.

#### 21) CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## 22) RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## 23) RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



## ANEXO I

Solicitud de subvención destinada para la Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas de carácter nacional e internacional (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024).

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

Tipo de documento (NIF (DNI), Pasaporte) (*)	NIE o Núme	ero de documento (NIF, NIE o pasapor	te) (*)
lombre (*)			
Primer apellido (*)	Seau	ndo apellido	
Nombre sentido (Nombre correspond	iente al género c	on el que te identificas)	
Correo electrónico (*)	Teléfo	ono (*)	
ersona Jurídica			
		Correo electrónico (*)	
Tipo de documento NIF (*)	,	borreo erectromeo ( )	

Representante Legal	
Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)	Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)
Nombre (*)	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
Nombre sentido (Nombre correspondiente al	género con el que te identificas)
Correo electrónico (*)	Teléfono (*)
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se notificaciones, publicaciones y comunicaciones.	e utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición d
Dat	os del desplazamiento
Modalidad deportiva (*)	
Denominación de la competición oficial (*)	
senommacion de la competición oncial ( )	
Lugar competición (*)	Ciudad de celebración de la competición (*):
<ul><li>Canarias</li></ul>	
○ España	
○ Extraniero	

Fecha	ns que figuran en calendario oficial de la competición (*)		
Focha	es de participación efectiva del solicitante (*)		Nº de días de participación efectiva (*)
Cona	is de participación electiva del solicitante ( )		de dias de participación crectiva ()
URI d	o página web para consultar datos de la competición		
	, p		
Nº de	personas desplazadas (*)		
Relac	ión de deportistas desplazados (*) (Deben figurar todos i	os depor	tistas solicitantes de la subvención con su
nombr	re y apellidos)		
1	10		
2	11		
3	12		
4	13		
5	14		
6	15		
7	16		
8	17		
9	18		
Relac	ión de técnicos y delegados desplazados que figuren en	actas (*)	(Nombre y apellidos)
1			
2			
3			
4			

rocede) esplazamientos <b>realizados por deportistas con</b> discapacidad (marcar si procede)
esplazamientos <b>realizados por deportistas con</b> discapacidad (marcar si procede)
esplazamientos <b>realizados por deportistas con</b> discapacidad (marcar si procede)
esplazamientos <b>realizados por deportistas con</b>
esplazamientos <b>realizados por deportistas con</b>
discapacidad (marcar si procede)
l igual o superior al 33%
·
icitante de subvención, v en el caso de personas
scapacidad)
icitante de subvención, y en el caso de person scapacidad)

#### Medio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos serán objeto de publicación, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo efectos de notificación. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14.2 regula la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos para las personas juridicas, las entidades sin personalidad juridica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta.

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, marca expresamente tu oposición, en cuyo caso, tendrás que aportar los documentos.

1	∩ Me opongo a	la consulta	de d	datos de	Identidad	(DNI.	NIE o	pasaporte	١).

O Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso., De esta forma, marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.

C	) Autorizo	а	la	consulta	del	certificado	acreditativo	de	estar	al	corriente	de	las	obligaciones	con	el	Cabildo	Insular	de
	Tenerife																		

- O Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- O Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorizo a la consulta de certificado oficial de discapacidad del deportista.

#### Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

La administración comprobará de oficio la veracidad de los datos incluidos en el presente anexo, pudiendo requerirse a la persona interesada la presentación de cualquier documento acreditativo de la veracidad de la información detallada en el mismo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore al presente anexo o la no presentación de la documentación que pueda ser requerida, determinará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en las que pudiera incurrir la persona interesada.

#### Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/política-privacidad).

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT RegistroTratamientos.pdf).

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT\_RegistroTratamientos.pdf).

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento.

(www.tenerife.es/documentos/ECIT\_RegistroTratamientos.pdf).

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Firma solicitante		
En (*)	A (*)	

Firma



#### ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Los solicitantes de subvención **deberán de presentar tantas solicitudes como desplazamientos hayan realizado** en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

En el caso de competiciones por equipos, aunque la participación sea de manera individual, no se podrán presentar solicitudes a título individual por las personas que acudan a la misma, ya sea representando a un club o a una federación, debiendo ser el club o la federación quien presente una única solicitud para cada desplazamiento.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- **3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
- **4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
- 5. En su caso, factura nominativa acreditativa del gasto del transporte de material pesado específico de competición y del número de bultos transportados.
- **6.** En caso de no estar dado de **alta a terceros** en el Cabildo Insular de Tenerife o de haberse modificado los datos del mismo:
  - Certificado de titularidad bancaria.
  - NIF del club solicitante.
  - Documento acreditativo de la composición de la actual junta directiva.

#### NOTAS:

 La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR **DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

Los solicitantes de subvención **deberán de presentar tantas solicitudes como desplazamientos hayan realizado** en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

En el caso de competiciones por equipos, aunque la participación sea de manera individual, no se podrán presentar solicitudes a título individual por las personas que acudan a la misma, ya sea representando a un club o a una federación, debiendo ser el club o la federación quien presente una única solicitud para cada desplazamiento.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- 2. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
- **3. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
- **4. Certificado de residencia de la persona deportista,** acreditativa de las circunstancias previstas en la Base 3.A.c). A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
- **5. DNI** de la persona solicitante (deportista). Se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
- En el caso de deportistas menores de edad:
  - DNI de la persona que ejerza de representante legal del mismo (madre, padre, tutor, etc.). Se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
  - Libro de Familia u otro documento acreditativo de la representación legal del menor.
- En el caso de que persona solicitante actúe mediante representante (sólo en el caso de mayores de edad):
  - Anexo III. Documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación.
  - -DNI del representante. Se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.

- 6. En su caso, para aquellos técnicos, delegados o acompañantes asistentes que no figuren en las actas de competición: tarjetas de embarque, billetes de avión o facturas de hotel nominativa acreditativas del desplazamiento realizado.
- 7. En su caso, factura nominativa acreditativa del gasto del transporte de material pesado específico de competición y del número de bultos transportados.
- **8.** En su caso, certificado oficial de **discapacidad del deportista**, donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, **previa autorización expresa del solicitante.**
- **9.** En caso de no estar dado **de alta a terceros** en el Cabildo Insular de Tenerife o de haberse modificado los datos del mismo:
  - Certificado de titularidad bancaria. La titularidad debe coincidir con la persona deportista, inclusive si es menor de edad o persona con discapacidad.

#### NOTAS:

• La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### ANEXO III

## ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

SOLICITANTE:	
D/Dña	, con DNI/NIE,
AUTORIZO A:	
D/Dña, con DNI/NIE, representación en el procedimiento administrativo destinadas a federaciones deportivas, clubes depo ayuda al desplazamiento a competiciones deportir internacional dentro de periodo comprendido entre diciembre de 2024.	para actuar en mi nombre y de la convocatoria de subvenciones rtivos y deportistas individuales para vas oficiales de carácter nacional e
Con la presentación de este documento las person Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los plataformas de intermediación de datos de las Admini	datos de identidad a través de las
Fdo:	Fdo:
El/la solicitante	El/la representante

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

#### Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

## Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

## UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

## **ANUNCIO**

6906 204628

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000089650, de fecha 21 de noviembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza Agente de Medio Ambiente, en los puestos número FC1731, FC1732, FC1733, denominados "Agente de Medio Ambiente", encuadrados en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Hernández Hernández, Jonás	***7562**
González de León, David	***7362**
Mesa López, Julia Yasira	***3063**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de tres plazas de AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

#### Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

## Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### **ANUNCIO**

6907 205567

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN CON LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, Y SE OFERTA EL PUESTO DE TRABAJO A LA ASPIRANTE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de **una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A**, de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### **ANTECEDENTES**

- **I.-** Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Técnico/a de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.
- **II.-** Realizado y finalizado el proceso selectivo, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 25 de septiembre de 2024, propuesta de contratación como personal laboral fijo, a la siguiente aspirante que ha superado el proceso selectivo:

Nº Orden NIF		Apellidos, Nombre	Puntuación Final	
1	**15492**	ALVAREZ IRAUSQUIN, YANET DEL CARMEN	6,5057	

**III.-** Que, con fecha 27 de septiembre de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar a la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), prevé que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

**SEGUNDA.-** De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Técnico/a de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para

su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Auxiliar Técnico (a extinguir).

*[...1"* 

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.-** Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

- "3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.
- 4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as .../..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia

de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2.../... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- <u>Asignación de puestos</u>: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

**CUARTA**. – Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 29 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, cuya consideración jurídica sexta se transcribe a continuación, y a cuya fundamentación jurídica se remite la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

"**Sexta.**- Respecto a las medidas de agilización de los procesos selectivos, señala la Ley 20/2021 en su Disposición Adicional Cuarta lo siguiente:

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

En cuanto a los plazos marcados, el calendario de estos procesos se adecuará a las siguientes previsiones:

- Un plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondiente a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 que es el de 1 de junio 2022.
- La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.
- La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024."

Es por ello que en aras al cumplimiento del plazo de finalización de estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, fijado por el legislador en la Ley 20/2021, se procede a la reducción a la mitad de los plazos de trámites fijados en las bases que regulan la convocatoria para la elección de puestos, así como aquellos trámites posteriores que sean necesarios para el cumplimiento de dicho plazo sin que ello desvirtúe el proceso selectivo; y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al

procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.") sin que ello suponga un perjuicio para los aspirantes propuestos.

**QUINTA.-** Que con fecha 18 de noviembre de 2024 se remite al Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, información del puesto de trabajo a ofertar a la aspirante que ha superado el proceso selectivo. A continuación, se indican el puesto de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentra dotado presupuestariamente y que se entiende debe ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá encontrar en el anuncio relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife, de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario adscrito al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Sociosanitaria (IASS) y Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE), expedientes aprobados en el Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 72, de 14 de junio de 2024.

Y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: <a href="https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf">https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf</a>

**SEXTA.** - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO. -** Aprobar la relación con la aspirante que ha superado el proceso selectivo, propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para la contratación como personal laboral fijo en la plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A de la Plantilla de Personal Laboral, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	**15492**	ALVAREZ IRAUSQUIN, YANET DEL CARMEN	6,5057

**SEGUNDO.** - Ofertar a la aspirante que ha superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, el puesto de trabajo descrito en el Anexo I de la presente Resolución.

**TERCERO.** - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a la aspirante que ha superado el proceso selectivo un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presente la siguiente documentación dirigida al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones:

- 1. La documentación exigida en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.
- 2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I: Puesto que se oferta

рот	Ω
Ä	
RO -	
RE	
7	
ă R	075
FE Exp	0
>	
E/Sub/G V TA	Aux Adm Gest
GR	C2
٧	A4
댼	C
CD CE/CC T/CV	28
СД	16
Func. Esenc	fD.221 fD.232
Plaza de Acceso	AuxTec
Denominación Plaza de Func. del puesto Acceso Esenc	Auxiliar Técnico/a Adscrito/a
Código Puesto	LC992
Localizac. Geográfica	
Unidad Funcional	
Unidad Orgánica	Acción Social, Gobierno Abierto y Participaci ón
Servicio	S.A. de Acción Social y Participaci ón
Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos	DI Acción Social/DI Participación Ciudadana
Årea	Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

# ANEXO II SOLICITUD DE PUESTOS

D con D.N.I. númer
, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatori
pública para la cobertura por personal laboral fijo de <b>una plaza de Auxilia</b>
Técnico/a, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de emple
temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos
Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, <b>SOLICITO</b> los puestos de trabaj
que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

# GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO (IDECO, S.A.)

# **ANUNCIO**

6908 204021

IDECO, S.A., abre convocatoria pública para la contratación de Monitores/as Auxiliares Deportivos/as, mediante acceso libre, y configuración de una lista de reserva. REF.: MONITORES/AS AUXILIARES DEPORTIVOS/AS 2024.

Plazo de presentación:

VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran disponibles en:

#### www.idecogestion.net

La Laguna, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Isabel Escolar Torres, documento firmado electrónicamente.

#### CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

## **ANUNCIO**

6909 204544

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE RELEVANCIA SOCIAL DE AGENTES SOCIALES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS 2024.

BDNS (Identif.): 798864.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798864">https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798864</a>).

# ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIONES RELEVANCIA SOCIAL 2024

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar las BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE RELEVANCIA SOCIAL DE AGENTES SOCIALES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS para el año 2024 según el ANEXO I.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de la subvención según ANEXO I y autorizar el gasto por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €) consignados en la partida del Área de Derechos Sociales 0200 231 48009 "Ayudas extraordinarias a proyectos individuales y colectivos de relevancia social", del presupuesto para el ejercicio 2024 del Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO. Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas de las Subvenciones a proyectos individuales y colectivos de relevancia social de agentes sociales, asociaciones, empresas y personas físicas para el año 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación, remitiendo previamente anuncio al Departamento de Intervención a efectos de su traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar, así mismo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web de la Corporación (www.elhierro.es).

CUARTO. Tras la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, plazo que permanecerá abierto hasta las 23:59 horas del sexto día hábil a partir del día siguiente a dicha publicación".

#### ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA Ayudas extraordinarias a proyectos individuales y colectivos de relevancia social DE Agentes sociales, asociaciones, empresas y personas físicas.

# PRIMERA.- Objeto y alcance.

- 1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la vigente Ley General de Subvenciones, las presentes bases regularán, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones al objeto de mejorar la calidad de vida en la isla, la conciliación laboral y familiar de sus integrantes, fomentar la implicación y la participación social en todos sus ámbitos favoreciendo la cohesión social, la comunicación intergeneracional y la transversalidad de los valores de solidaridad, cuidado y reconocimiento positivo de la diversidad apoyando al tejido empresarial y asociativo insular en el objetivo común de forjar una identidad comunitaria de solidaridad, promover la cultura de la solidaridad intergeneracional y el reconocimiento de los cuidados a través de la sensibilización activa y la visibilización así como contribuir a proyectos colectivos y personales en torno al ejercicio de los derechos, la igualdad de oportunidades, la difusión del valor social de las personas mayores, dependientes, vulnerables, diferentes, en situación de discapacidad, etc. en nuestra sociedad, con especial incidencia en la salud, la educación, el acceso a los suministros básicos y, en general, a la dignidad habitacional.
- 2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024/2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2024 en la siguiente línea de acción: Ayudas extraordinarias a proyectos individuales y colectivos de relevancia social.
- **3.-** La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:
- Fomentar actuaciones extraordinarias para la mejora social de la calidad de vida en la Isla.
- Fomentar la implicación de la ciudadanía herreña en actividades de carácter colectivo que favorezcan la cohesión social, la comunicación intergeneracional y la transversalidad de los valores de solidaridad, cuidado y reconocimiento de la diversidad.
- Apoyar el fortalecimiento del tejido empresarial y asociativo insular en el ámbito de la identidad comunitaria de solidaridad, la promoción de la participación ciudadana en la cultura de la solidaridad intergeneracional y el reconocimiento de los cuidados. Sensibilizar a la sociedad herreña respecto a las estructuras sociales de vulnerabilización y de las personas como parte indisoluble de nuestra sociedad.
- Fomentar la participación del movimiento asociativo de los colectivos en torno al ejercicio de derechos desde una visión positiva de la diversidad.
- Proporcionar los medios para difundir el valor social de las personas mayores, dependientes, vulnerables, diferentes, en situación de discapacidad, etc. en la sociedad.
- Contribuir a proyectos personales y colectivos dirigidos a hacer efectivo el ejercicio de los derechos de la ciudadanía herreña, con especial incidencia en la salud, la educación, el acceso a los suministros básicos y, en general, a la dignidad habitacional.
- Fomentar la mejora de la calidad de vida, la conciliación laboral y familiar, la accesibilidad y la inclusión social, cultural y laboral, así como la participación social en todas sus dimensiones.

**4.**- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Actuación Gastos

Todas las actuaciones Gastos de personal, dietas y viajes. Todas las actuaciones Arrendamiento de instalaciones

Todas las actuaciones Comunicaciones y telecomunicaciones

Todas las actuaciones Costes profesionales externos

Todas las actuaciones Alquiler, kilometraje y combustible para

locomoción.

Todas las actuaciones Material oficina, didáctico, publicitario.

Visibilidad digital y software.

Todas las actuaciones Seguros, auditorías, costes financieros. Todas las actuaciones Gastos de gestión y administración.

Todas las actuaciones Equipos audiovisuales, informáticos o

herramientas técnicas para actividades.

**5.-** El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada deberá estar comprendido desde la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 y el final del tercer cuatrimestre de 2025, es decir, deberá iniciarse y ejecutarse en su integridad entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 agosto de 2025.

# SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 aprobado por el Pleno del Cabildo de El Hierro con fecha 2 de mayo de 2024.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- **2.-** La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- **3.-** Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.
- **4.-** El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

# Legislación estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## Legislación autonómica:

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias

## Otra normativa vigente:

Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro con fecha 08 de enero de 2005.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondientes al ejercicio del año 2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 aprobado con fecha 2 de mayo de 2024

## **TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas las personas con capacidad de obrar, incluyendo las personas jurídicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, y que deberán ser acreditados según se indica:

Validez

Agentes sociales, entidades del tercer sector, fundaciones, asociaciones. Sociedades mercantiles.

Personas físicas.

Requisitos/beneficiarios

Requisitos/ Deficitatios	Documentation a aportar	vanuez
Capacidad	Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identidad	Exhibición/Copia auténtica
	de Extranjero/Código de	
Personalidad (para personas jurídicas)	Identificación Fiscal Certificado de inscripción en el	Copia auténtica
	Registro correspondiente a su	_
Identificación	personalidad social Documento Nacional de	Exhibición/Copia
	Identidad, Tarjeta de Identidad	auténtica
	de Extranjero/Escritura o acta de acuerdo de otorgamiento de representación.	
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.		Original
Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las		Original
personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen		
medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones	noviembre (LGS)	
comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se		
establecen en la citada Ley.		
Auto baremación en la que se obtenga un mínimo de 60 puntos de acuerdo con la baremación ofrecida en el Anexo		
Î.	•	0 : : 1
Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo previsto en los		Original
artículos 62 y siguientes del RD 887/2006 de 1 de julio.	el acceso y consulta.	0 : : 1
Presentar un <i>Memoria</i> explicativa en la que se haga constar: Características relevantes de las personas o entidades	Memoria	Original
solicitantes de acuerdo con los fines del proyecto		
presentado. Características relevantes de las acciones a realizar con el		
desarrollo de los aspectos puntuables según las presentes		
bases.  Presentar un plan de financiación del coste total del	Presupuesto	Original
proyecto, con el presupuesto detallado por partidas de los	-	C
ingresos y de los gastos previstos para el desarrollo de las actividades y, en su caso, elementos concretos del mismo		
que se solicitan al Cabildo dentro de un plan de		
financiación que incluya otras fuentes propias o de terceros.		

Documentación a aportar

- Que está enterado/a de las Bases generales reguladoras de las ayudas para AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PROYECTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE RELEVANCIA SOCIAL DE AGENTES SOCIALES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

<sup>\*</sup> Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas en su caso todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro en el momento de la solicitud cualquier otra ayuda o subvención que haya solicitado o vaya a solicitar a cualquier otra entidad pública o privada, independientemente de su concesión, para el mismo proyecto para el que solicita la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

## CUARTA.- Importe y criterios para su determinación

- 1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar ascenderá al 100% del gasto subvencionable, con una cantidad máxima de 60.000 €, siempre que se alcancen los 60 puntos establecidos en la Cláusula Séptima, apartado sexto, calculados conforme al Anexo I.
- 2.- Para aquellos proyectos en los que se aporte financiación propia o se haya solicitado o se vayan a solicitar otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada, el solicitante deberá identificar los elementos del proyecto que solicita sean subvencionados por el Cabildo de El Hierro, de modo que la cantidad subvencionable se circunscriba a dichos elementos identificables de la actividad o el proyecto que se solicitan, no pudiendo confundirse los importes de la subvención en fines, actividades, gastos, costes u objetos que puedan ser total o parcialmente subvencionados por los otros medios propios o de terceros.
- **3.-** En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.
- 4.- No obstante, sin perjuicio de lo anterior, podrá la administración ampliar el crédito presupuestario con el fin de atender a la totalidad de las solicitudes presentadas con derecho.
- 5.- Se podrán solicitar por la misma entidad un máximo de dos actividades o proyectos diferentes en esta línea de subvención.

# QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de 101.000,00 € para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200 231 48009 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de su posible ampliación en los casos indicados en el apartado cuarto de la cláusula anterior.

# SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

## 2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, que se encuentra disponible en la dirección electrónica https://elhierro.sedelectronica.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Excepcionalmente, exclusivamente las personas físicas solicitantes podrán llevar a cabo la presentación de solicitudes a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la c/ Doctor Quintero nº 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

- b) Plazo: Las solicitudes podrán tener entrada hasta las 23:59 horas del sexto día hábil a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Veracidad de la documentación y autorización a consulta de datos y certificados: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para la consulta y verificación del requisito del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

## SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto

- 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal, que actuará como órgano instructor.
- **3.-** Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.
- **4.-** Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
- **5.** Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.
- 6.- El órgano instructor verificará que las entidades solicitantes pueden obtener al menos 60 puntos (20%) de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 7.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

## OCTAVA.- Resolución.

- 1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.
- **2.-** La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.
- **3.-** El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

**4.-** Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

#### NOVENA.- Abono de la subvención.

- 1.- El eventual *abono anticipado* de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la necesidad de dicho abono anticipado en la memoria, sin que sea preciso constituir garantía. En caso contrario, el abono se llevará a cabo tras la realización del proyecto o actividad objeto de esta, en los términos que establezca el acuerdo de concesión.
- 2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

# DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- h) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Proceder a difundir la concesión de la subvención durante el tiempo de su ejecución: se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Cabildo de El Hierro, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, vestuario específico utilizado en el proyecto, vehículos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

## UNDÉCIMA.- Justificación.

El plazo máximo de justificación será de tres meses tras la finalización del proyecto o actividad.

Deberá presentarse solicitud de justificación dirigida al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Para los modos de justificación se estará a lo establecido en el artículo 29 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de una cuenta justificativa simplificada como procedimiento general a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000 euros.

## La Cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.
- f) Se deberá aportar documento gráfico acreditativo de la ejecución de las actividades subvencionadas y de la obligación de publicidad contenida en la cláusula décima, letra h, de las presentes bases.

El órgano concedente comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

- 1. Se asignará un número correlativo a cada solicitud de subvención justificada.
- 2. Se seleccionará, al menos, el 20% de las solicitudes justificadas a través de un procedimiento de aleatorización al efecto, procediéndose a requerir al beneficiario los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse íntegramente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, atendiéndose a los plazos establecidos en los artículos 70 y 71 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones respecto a la subsanación de la solicitud de justificación y ampliación del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades otorgadas en los términos establecidos en la Base 12 y de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para subvenciones de importe superior a 30.000€ la justificación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en dichas bases de ejecución del presupuesto y al apartado 2 del artículo 72 de del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del procedimiento descrito en su artículo 74 por medio de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

# La Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de

- subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- g) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.
- h) En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.
- i) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.
- j) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

# **DUODÉCIMA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.**

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- **2.-** Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- **3.-** El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

# **DECIMOTERCERA.-** Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (*indicar objeto o finalidad de la subvención*).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

# **DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.**

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, debiendo individualizarse en todo caso el gasto para el que se solicita la subvención cuando para dicho proyecto se cuente con recursos propios o procedentes de cualquiera de las demás administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea, con el fin de evitar la concurrencia de subvenciones sobre los mismos gastos.
- **2.-** El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS.
- **3.-** Deberá comunicarse de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- **4.-** Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

# ANEXO I

# CRITERIOS VALORACIÓN OBJETIVA

Criterio	Descripción	Valoración	Puntos
	Especialización de la entidad para los fines propuestos.	Se valorará la existencia de la entidad en los diez años anteriores (hasta 10 puntos) y la experiencia en la realización de proyectos similares a los presentados y el cumplimiento de los objetivos de los mismos (hasta 10 puntos)	De 0 a 20 puntos
	Arraigo de la entidad	Existencia activa en El Hierro e implantación en los últimos 5 años (1 punto por año de antigüedad)	Hasta 50 puntos
	Arraigo de la entidad	Creación de entidad en los 12 meses anteriores a la solicitud con única sede en la Isla	20 puntos
Entidad	Arraigo de la entidad	Recuperación de entidad con única sede en la Isla en los 12 meses anteriores a la solicitud (al menos dos años anteriores sin actividad)	20 puntos
	Certificación de calidad general	ISO 9000, ISO 9001 o similar (1 punto por certificación vigente)	1 punto
	Certificación de calidad específica	o ISO 26000 o ISO 26000 (2 puntos por certificación vigente)	Hasta 4 puntos

	Auditoría externa	Con salvedades Sin salvedades 10% o más del personal	1 puntos 3 puntos
	Programas de inserción	integrado en el proyecto cuyo origen provenga de programas de inserción reconocidos (5 puntos) valorándose la existencia y la calidad de un programa de formación (2+1 puntos).	De 5 a 8 puntos
	Política de RRHH	80% de contratos prexistentes indefinidos	5 puntos
Responsabilidad	estabilidad	70% con una antigüedad ≥ 3 años	5 puntos
Social	Social Política de RRHH inclusión discapacidad Cumplimiento person de la LGD incluso sir obligación por volume	Cumplimienrto personal de la LGD incluso sin obligación por volumen	5 puntos
	Política de RRHH inclusión social	1% de personas en situación de exclusión social (art. 2.1 Ley 44/2007)	3 puntos
		Existencia de un Itinerario de Inserción Plan de Concilición	2 puntos
	Política de RRHH calidad del trabajo	laboral (1 punto por cada	De 0 a 5 puntos
		medida pertinente) Continuidad material de proyectos en el ejercicio anterior en la Isla de El Hierro (independientemente del financiador)	20 puntos
Proyecto	Continuidad proyecto	Continuidad material de proyectos financiados además de por el Cabildo por un ayuntamiento (5 puntos), dos ayuntamientos (10 puntos) o los tres ayuntamientos (20 puntos)	Hasta 20 puntos

	Informe evaluación previa del escenario de	
Contenido técnico teórico	actuación (concreción, cuantificación, calendarización y adecuación)	Hasta 5 puntos
Contenido técnico de género	Informe perspectiva e impacto de género (concreción, cuantificación, calendarización, adecuación y objetivos)	Hasta 5 puntos
	Descripción objetivos (concreción, cuantificación, calendarización, adecuación y adecuación de a los	Hasta 20 puntos
Contenido por objetivos (adecuación a la línea de subvención)	fines previstos) Estrategias y metodología de medición y control	Hasta 5 puntos
	Adecuación del sistema de evaluación del cumplimiento a los objetivos previstos en la línea de la subvención.	Hasta 5 puntos
Contenido técnico innovación	Proyectos originales con metodología diferente, diferente aproximación o diferentes agentes de cambio, campo de trabajo u objetivos innovadores.	Hasta 25 puntos
Previsión de impacto personal	Numérico de impacto previsto en número de personas de la acción (1 punto por cada 20 participantes)	Hasta 10 puntos
Previsión de impacto geográfico	Dos municipios, 5 puntos. Los tres municipios, 15 puntos)	Hasta 15 puntos

Financiación	Otras fuentes externas de financiación (cofinaciación)	Existencia acreditada de otra fuente de financiación para el proyecto (≥ 10% 5 puntos, ≥ 33% 10 puntos, ≥ 50% 20 puntos)	Hasta 20 puntos
	Fuentes propias de financiación (cofinanciación)	Financiación propia del proyecto (≥ 10% 5 puntos, ≥ 33% 8 puntos, ≥ 50% 10 puntos)	Hasta 10 puntos
	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado evaluable cuantitativamente	15 puntos
Resultado	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado academizable	10 puntos
	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado tasable económicamente del proyecto	5 puntos

Valverde de El Hierro, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

#### **ANUNCIO**

6910 204744

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO 2024.

BDNS (Identif.): 798979.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798979">https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798979</a>).

# ASUNTO: APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIONES ACCIONES RELEVANCIA SOCIAL 2024.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO" para el año 2024 según ANEXO I.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de la subvención según ANEXO I y autorizar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) consignados en la partida del Área de Derechos Sociales 0200 231 48002 "Ayudas a proyectos de organizaciones y asociaciones que lleven a cabo acciones de relevancia social en El Hierro", del presupuesto para el ejercicio 2024 del Cabildo de El Hierro.

TERCERO. Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas de las Subvenciones a proyectos de organizaciones y asociaciones que lleven a cabo acciones de relevancia social en El Hierro para el año 2024 al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación, remitiendo previamente anuncio al Departamento de Intervención a efectos de su traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar, así mismo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web de la Corporación (www.elhierro.es).

CUARTO. Tras la publicación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, plazo que permanecerá abierto hasta las 23:59 horas del sexto día hábil a partir del día siguiente a dicha publicación".

## ANEXO I

# BASES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO.

# PRIMERA.- Objeto y alcance.

- 1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la vigente Ley General de Subvenciones, las presentes bases regularán, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones al objeto de impulsar acciones que permitan el inicio, la implicación y la continuidad de actividades asociativas que mejoren la cohesión social, la comunicación intergeneracional, la transversalidad de los valores de igualdad, solidaridad, cuidado y reconocimiento de la diversidad como un derecho cuyo ejercicio enriquece a toda la comunidad, la erradicación de la violencia machista en todas sus formas y la mejora de la calidad de vida impulsando actividades y proyectos dirigidos a hacer efectivo el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía herreña, con especial incidencia en la salud, la vivienda, la cultura, la participación y, en general, una visión activa del ejercicio de la dignidad.
- **2.-** Estas subvenciones son coherentes con las reflejadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024/2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2024 en la siguiente línea de acción: Ayudas a proyectos de organizaciones y asociaciones que lleven a cabo acciones de relevancia social en El Hierro.
- 3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos de carácter abierto:
- Fomentar el inicio y la continuidad de actividades asociativas abiertas a la ciudadanía para conseguir una mejora social de la calidad de vida.
- Fomentar la implicación de la ciudadanía herreña en actividades de carácter colectivo para mejorar la cohesión social, la comunicación intergeneracional y la transversalidad de los valores de igualdad solidaridad, cuidado y reconocimiento de la diversidad.
- Fomentar la consolidación de actividades de ocio dirigido, esparcimiento positivo, comunicación interpersonal socialmente transversal para obtener una incidencia positiva en la salud psicosocial de las personas participantes.
- Apoyar el fortalecimiento del tejido asociativo que defienda la diversidad como un derecho cuyo ejercicio enriquece a toda la comunidad.
- Fomentar acciones de refuerzo a la monomarentalidad y la parentalidad positiva desde una perspectiva de género interseccional.
- Fomentar la innovación en el abordaje de los problemas sociales desde la empatía, la solidaridad y la participación abierta de las personas afectadas.
- Fomentar la participación del movimiento asociativo de los colectivos en torno a la erradicación de la violencia machista en todas sus formas y la educación en la igualdad.
- Coadyuvar en proyectos dirigidos a hacer efectivo el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía herreña, con especial incidencia en la salud, la educación, el acceso a los suministros básicos y, en general, a la dignidad habitacional.
- Fomentar la mejora de la calidad de vida, la conciliación laboral y familiar, la accesibilidad y la inclusión social, cultural y laboral, así como la participación social en todas sus dimensiones.

**4.**- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Actuación	Gastos
Todas las actuaciones	Gastos de personal, dietas y viajes.
Todas las actuaciones	Arrendamiento de instalaciones
Todas las actuaciones	Comunicaciones y telecomunicaciones
Todas las actuaciones	Costes profesionales externos
Todas las actuaciones	Alquiler, kilometraje y combustible para
	locomoción.
Todas las actuaciones	Material oficina, didáctico, publicitario. Visibilidad digital y software.
Todas las actuaciones	Seguros, auditorías, costes financieros.
Todas las actuaciones	Gastos de gestión y administración.
Todas las actuaciones	Equipos audiovisuales, informáticos o herramientas técnicas para actividades.

**5.-** El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada deberá estar comprendido desde la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 y el final del tercer cuatrimestre de 2025, es decir, deberá iniciarse y ejecutarse en su integridad entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 agosto de 2025.

# SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:
  - Las presentes bases específicas.
  - La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
  - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
  - El Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 aprobado por el Pleno del Cabildo de El Hierro con fecha 2 de mayo de 2024.
  - La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- **2.-** La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- **3.-** Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.
- **4.-** El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:
  - Legislación estatal:
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Legislación autonómica:
  - Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares
  - Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
  - Otra normativa vigente:

Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro con fecha 8 de enero de 2005.

Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondientes al ejercicio del año 2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025 aprobado con fecha 2 de mayo de 2024.

# TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Entidades sociales.

Fundaciones.

Asociaciones sin ánimo de lucro.

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Capacidad	Código de Identificación Fiscal	Copia auténtica
Personalidad	Certificado de inscripción en el Registro correspondiente a su personalidad social	Copia auténtica
Identificación representante	Escritura o acta de acuerdo de otorgamiento de representación	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición d beneficiario	leDeclaración responsable*	Original
Auto baremación en la que se obtenga un mínimo de 6 puntos de acuerdo con la baremación ofrecida en el Anex I.  Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones	odeclaración responsable. esCertificado, declaración	Original 1 Original
tributarias y de Seguridad Social según lo previsto en lo artículos 62 y siguientes del RD 887/2006 de 1 de julio.	osresponsable o autorización para el acceso y consulta.	
Presentar memoria explicativa en la que se haga constar: Características relevantes de las personas o entidade solicitantes de acuerdo a los fines del proyecto presentado Características relevantes de las acciones a realizar con e desarrollo de los aspectos puntuables según las presente bases.	Memoria es	Original
Presentar presupuesto de financiación del coste total de proyecto, con el presupuesto detallado por partidas de lo ingresos y de los gastos previstos para el desarrollo de la actividades y, en su caso, elementos concretos del mism que se solicitan al Cabildo dentro de un plan de financiación que incluya otras fuentes propias o de terceros	os os o de	Original

<sup>\*</sup> Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases generales reguladoras de las ayudas para AYUDAS A PROYECTOS DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL EN EL HIERRO, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que la entidad solicitante está radicada en la isla de El Hierro o tiene a la isla de El Hierro o a su ciudadanía como exclusivo objeto último de su proyecto.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro en el momento de la solicitud cualquier otra ayuda o subvención que haya solicitado o vaya a solicitar a cualquier otra entidad pública o privada, independientemente de su concesión, para el mismo proyecto para el que solicita la ayuda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €

# CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

- 1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar ascenderá al 100% del gasto subvencionable, con una cantidad máxima de 40.000 €, siempre que se alcancen los 60 puntos establecidos en la Cláusula Séptima, apartado sexto, calculados conforme al Anexo I.
- 2.- Para aquellos proyectos en los que se aporte financiación propia o se haya solicitado o se vayan a solicitar otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada, el solicitante deberá identificar los elementos del proyecto que solicita sean subvencionados por el Cabildo de El Hierro, de modo que la cantidad subvencionable se circunscriba a dichos elementos identificables de la actividad o el proyecto que se solicitan, no pudiendo confundirse los importes de la subvención en fines, actividades, gastos, costes u objetos que puedan ser total o parcialmente subvencionados por los otros medios propios o de terceros.
- **3.-** En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.
- 4.- No obstante, sin perjuicio de lo anterior, podrá la administración ampliar el crédito presupuestario con el fin de atender a la totalidad de las solicitudes presentadas con derecho.
- 5.- Se podrán solicitar por la misma entidad un máximo de dos actividades o proyectos diferentes en esta línea de subvención.

# **QUINTA.-** Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de 150.000 € para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200 231 48002 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de su posible ampliación en los casos indicados en el apartado cuarto de la cláusula anterior.

## SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

**1.- Publicidad**: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

## 2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, que se encuentra disponible en la dirección electrónica https://elhierro.sedelectronica.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

- b) Plazo: Las solicitudes podrán tener entrada hasta las 23:59 horas del sexto día hábil a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Veracidad de la documentación y autorización a consulta de datos y certificados: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para la consulta y verificación del requisito del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

# SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

- 1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal, que actuará como órgano instructor.
- 3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por

desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

- **4.-** Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
- **5.-** Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.
- **6.-** El órgano instructor verificará que las entidades solicitantes pueden obtener al menos 60 puntos (20%) de acuerdo a los criterios de valoración expuestos en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 7.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

#### OCTAVA.- Resolución.

- 1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.
- **2.-** La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.
- **3.-** El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.
- **4.-** Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

#### NOVENA.- Abono de la subvención.

- 1.- El eventual abono anticipado de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la necesidad de dicho abono anticipado en la memoria, sin que sea preciso constituir garantía. En caso contrario, el abono se llevará a cabo tras la realización del proyecto o actividad objeto de esta, en los términos que establezca el acuerdo de concesión.
- 2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

# DÉCIMA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

h) Proceder a difundir la concesión de la subvención durante el tiempo de su ejecución: se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Cabildo de El Hierro, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, vestuario específico utilizado en el proyecto, vehículos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

## UNDÉCIMA.- Justificación.

El plazo máximo de justificación será de tres meses tras la finalización del proyecto o actividad.

Deberá presentarse solicitud de justificación dirigida al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Para los modos de justificación se estará a lo establecido en el artículo 29 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de una cuenta justificativa simplificada como procedimiento general a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000 euros.

# La Cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.
- g) Se deberá aportar documento gráfico acreditativo de la ejecución de las actividades subvencionadas y de la obligación de publicidad contenida en la cláusula décima, letra h, de las presentes bases.

El órgano concedente comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

- 1. Se asignará un número correlativo a cada solicitud de subvención justificada.
- 2. Se seleccionará, al menos, el 20% de las solicitudes justificadas a través de un procedimiento de aleatorización al efecto, procediéndose a requerir al beneficiario los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse íntegramente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, atendiéndose a los plazos establecidos en los artículos 70 y 71 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones respecto a la subsanación de la solicitud de justificación y ampliación del plazo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades otorgadas en los términos establecidos en la Base 12 y de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para subvenciones de importe igual o superior a 30.000€ la justificación se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en dichas bases de ejecución del presupuesto y al apartado 2 del artículo 72 de del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del procedimiento descrito en su artículo 74 por medio de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

# La Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones. En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- f) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de

- la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.
- g) En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.
- h) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.
- i) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

# DUODÉCIMA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- **2.-** Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- **3.-** El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

# **DECIMOTERCERA.-** Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (*indicar objeto o finalidad de la subvención*).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

# **DECIMOCUARTA.-** Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, debiendo individualizarse en todo caso el gasto para el que se solicita la subvención cuando para dicho proyecto se cuente con recursos propios o procedentes de cualquiera de las demás administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea, con el fin de evitar la concurrencia de subvenciones sobre los mismos gastos.
- **2.-** El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- **3.-** Deberá comunicarse de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- **4.-** Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

# ANEXO I

# CRITERIOS VALORACIÓN OBJETIVA

Criterio	Descripción	Valoración	Puntos
	Especialización de la entidad para los fines propuestos.	Se valorará la existencia de la entidad en los diez años anteriores (hasta 10 puntos) y la experiencia en la realización de proyectos similares a los presentados y el cumplimiento de los objetivos de los mismos (hasta 10 puntos)	De 0 a 20 puntos
	Arraigo de la entidad	Existencia activa en El Hierro e implantación en los últimos 5 años (1 punto por año de antigüedad)	Hasta 50 puntos
Entidad	Arraigo de la entidad	Creación de entidad en los 12 meses anteriores a la solicitud con única sede en la Isla	20 puntos
	Arraigo de la entidad	Recuperación de entidad con única sede en la Isla en los 12 meses anteriores a la solicitud (al menos dos años anteriores sin actividad)	20 puntos
	Certificación de calidad general	ISO 9000, ISO 9001 o similar (1 punto por certificación vigente) ISO 14000, ISO 24000	1 punto
	Certificación de calidad específica	o ISO 26000 (2 puntos por certificación vigente)	Hasta 4 puntos

	Auditoría externa	Con salvedades Sin salvedades 10% o más del personal integrado en el proyecto cuyo origen provenga	1 puntos 3 puntos
	Programas de inserción	de programas de inserción reconocidos (5 puntos) valorándose la existencia y la calidad de un programa de formación (2+1 puntos). 80% de contratos	De 5 a 8 puntos
	Política de RRHH estabilidad	prexistentes indefinidos 70% con una antigüedad	5 puntos
Responsabilidad	Comonidad	$\geq 3$ años	5 puntos
Social	Política de RRHH inclusión discapacidad	Cumplimienrto personal de la LGD incluso sin obligación por volumen	5 puntos
	Política de RRHH inclusión social	1% de personas en situación de exclusión social (art. 2.1 Ley 44/2007)	3 puntos
		Existencia de un Itinerario de Inserción	2 puntos
	Política de RRHH calidad del trabajo	Plan de Concilición laboral (1 punto por cada medida pertinente)	De 0 a 5 puntos
		Continuidad material de proyectos en el ejercicio anterior en la Isla de El Hierro (independientemente del financiador)	20 puntos
Proyecto	Continuidad proyecto	Continuidad material de proyectos financiados además de por el Cabildo por un ayuntamiento (5 puntos), dos ayuntamientos (10 puntos) o los tres ayuntamientos (20 puntos)	Hasta 20 puntos

Contenido técnico teórico	Informe evaluación previa del escenario de actuación (concreción, cuantificación, calendarización y adecuación)	Hasta 5 puntos
Contenido técnico de género	Informe perspectiva e impacto de género (concreción, cuantificación, calendarización, adecuación y objetivos) Descripción objetivos	Hasta 5 puntos
Contenido por	(concreción, cuantificación, calendarización, adecuación y adecuación de a los fines previstos)	Hasta 20 puntos
objetivos (adecuación a la línea de subvención)	Estrategias y metodología de medición y control	Hasta 5 puntos
	Adecuación del sistema de evaluación del cumplimiento a los objetivos previstos en la línea de la subvención.	Hasta 5 puntos
Contenido técnico innovación	Proyectos originales con metodología diferente, diferente aproximación o diferentes agentes de cambio, campo de trabajo u objetivos innovadores.	Hasta 25 puntos
Previsión de impacto personal	Numérico de impacto previsto en número de personas de la acción (1 punto por cada 20 participantes)	Hasta 10 puntos

	Previsión de impacto geográfico	Dos municipios, 5 puntos. Los tres municipios, 15 puntos)	Hasta 15 puntos
Financiación	Otras fuentes externas de financiación (cofinaciación)	Existencia acreditada de otra fuente de financiación para el proyecto (≥ 10% 5 puntos, ≥ 33% 10 puntos, ≥ 50% 20 puntos)	Hasta 20 puntos
	Fuentes propias de financiación	Financiación propia del proyecto (≥ 10% 5	Hasta 10 puntos
	(cofinanciación)	puntos, $\geq 33\%$ 8 puntos, $\geq 50\%$ 10 puntos)	
	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado evaluable cuantitativamente	15 puntos
Resultado	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado academizable	10 puntos
	Utilidad resultante de los productos previstos	Resultado tasable económicamente del proyecto	5 puntos

Valverde de El Hierro, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Contratación

# ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

6911 205196

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada			
Miembro Corporativa con delegación especial en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	"ADQUISICIÓN DE UNA FINCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA DESTINARLA A RECURSO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES" (EXP. 42/2024/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente.			

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

# Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos

# **ANUNCIO**

6912 204475

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022 (MER 4ª FASE). EXPEDIENTE 2265/2024/SASP.

El Ilmo. Concejal del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, el pasado 21 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de Santa Cruz de Tenerife 2022 (MER 4ª FASE), así como establecer trámite de información Pública y audiencia a los interesados, por periodo de UN MES NATURAL, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada

pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante esta Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Todas las alegaciones presentadas, se resolverán dentro del plazo correspondiente elevando el expediente al Ilmo. Concejal del Área; significando que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Expresado lo expuesto, se comunica que el contenido íntegro del citado documento se pone a disposición de la ciudadanía en el tablón de edictos de esta Corporación.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Patricia Luis Ravelo, documento firmado electrónicamente.

# Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

6913 204897

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3790/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INTALACIONES MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO IV, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de **tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales**, de la Plantilla de personal laboral, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 22, de 25 de enero de 2024.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024 acordó ratificar las calificaciones finales de los/as aspirantes y aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por el orden de puntuación decreciente obtenida y proponerlos para su contratación como personal laboral fijo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Harold Andrés González Vera	***7725**
2	Jorge Déniz García	***3163**
3	Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel	***4065**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 14 de noviembre de 2024.

**III.-** Conforme a los informe emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022 y 20 de noviembre de 2024, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puesto
2.37.13	L214
2.37.14	L254
2.37.2	L152

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN **SERVICIO DE PATRIMONIO** Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes Denominación Gº E/S Cód. C/C Adm CD CE Vinc Prov Observ. puesto Oficial/a de Vigilancia v Nave de C L152 Mantenimiento IV L Α5 Mantenimiento de Instalaciones Municipales Oficial/a de Vigilancia y Nave de L214 Mantenimiento IV Α5 C L Mantenimiento de Instalaciones Municipales Oficial/a de Vigilancia y CEIP Isabel la L254 Mantenimiento IV L Α5 C Católica de Instalaciones Municipales

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo."

### II.- La Base Décima establece:

- "1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.
- 1.1.-Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- 1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.
- 2.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia."

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo para la cobertura de tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- El art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que añade a dicho artículo, el apartado 5, dispone:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Por ello se propone solicitar a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador la aportación del referido certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que expide el Registro Central de delincuentes sexuales.

**IV**.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral, de **tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales**, de la Plantilla de personal laboral, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Harold Andrés González Vera	***7725**
2	Jorge Déniz García	***3163**
3	Heliberto Francisco Perestelo Sanfiel	***4065**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el

desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.-** Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes indicados/as en el Primero anterior puedan elegir entre los tres puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo del Anexo I del presente Decreto.

**TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten:

- La Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo del Anexo II del presente Decreto.
- El certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que expide el Registro Central de delincuentes sexuales previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**CUARTO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

# **ANEXO I**

Don/ña	, con D.N.I
que ha sido propuesto/a para su c	ontratación laboral fija para la cobertura de una de tres plazas
de Oficial/a de Vigilancia y Man	tenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de
personal laboral, Grupo IV, incluida	as en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de
los procesos de estabilización de	e empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de
diciembre, de medidas urgentes p	ara la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de
conformidad con lo dispuesto en l	a Base Décima. 1.2 de las que lo rigen, mediante el presente
escrito, manifiesto el siguiente or	den de preferencia entre los puestos de trabajo vinculados a
las plazas objeto de cobertura me	ediante dicho procedimiento selectivo, denominados Oficial/a
de Vigilancia y Mantenimiento de	Instalaciones Municipales, adscritos al Servicio de Patrimonio,
Sección de Mantenimiento de	Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de
Mantenimiento de Edificios Públic	cos y Gestión de Sedes, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	
	L152	Nave de Mantenimiento
	L214	Nave de Mantenimiento
	L254	CEIP Isabel la Católica

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos



Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

### **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

personal laboral, Grupo IV, incluidas en los procesos de estabilización de em diciembre, de medidas urgentes para I conformidad con lo dispuesto en la Barescrito, declaro responsablemente disciplinario del servicio de cualquinhabilitado/a para el ejercicio de funciones	atación laboral fija par miento de Instalacio n la Oferta de Empleo pleo temporal (Artíci la reducción de la tem se Décima. 1.1 de la que no he sido s uiera de las Admini	nes Municipales, de la Plantilla de Público, en virtud de la aplicación de ulo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de apporalidad en el Empleo Público), de s que lo rigen, mediante el presente separado/a mediante expediente
En Santa Cruz de Tenerife, a	de El/La aspirante,	de 2024.
A/A: Servicio de Organización y Plan	ificación de Recursos	Humanos"
Lo que se hace público para general	conocimiento.	

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

# Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

6914 204898

Expediente nº: 2982/2024/RH.

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso para la provisión del puesto de trabajo, denominado "Jefe/a de Servicio", del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, por el procedimiento de concurso específico.

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO F493 "JEFE/A DE SERVICIO", DEL SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, VINCULADO A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO.

### **BASE PRIMERA.- OBJETO.**

- 1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso específico, del puesto de trabajo F493 "Jefe/a de Servicio" del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (previsto en el Anexo II de las presentes Bases Específicas) vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1 (previsto en el Anexo II de las presentes Bases Específicas).
- 1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 10 de marzo de 2021); las citadas Bases Generales han sido modificadas en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 12 de noviembre de 2021).
- 1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso específico, de conformidad con lo previsto en la Base Novena B) de las Bases Generales.
- 1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico">https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico</a>) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.
- 1.5.- En el presente proceso de provisión por el sistema de concurso específico se valorarán los méritos expresamente previstos en la Base Novena B) de las Bases Generales en dos fases:
- Fase 1.- En la primera fase se valorarán los méritos generales del apartado A) (Concurso General de Méritos).

Fase 2.- En la segunda fase corresponderá valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto ofertado por este sistema de concurso, mediante una memoria y la defensa de la misma, con las puntuaciones previstas en el apartado B) de la Base Novena de las Generales (Concurso Específico).

### BASE SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

- 2.1.- Requisitos de Participación (Base Tercera de las Bases Generales):
  - 2.1.1.-Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente:
- 1. Los/las funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- 2. El personal funcionario de carrera perteneciente a otras Administraciones Públicas que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
  - 2.1.2.- <u>Participación Obligatoria</u>: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.
  - 2.1.3.- No podrán participar en el concurso: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.
  - 2.2.- Condiciones Generales de Participación (Base Cuarta Bases Generales):

Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Pertenecer como funcionario/a de carrera al cuerpo, escala y subescala en la que se integra el puesto de trabajo que es objeto de provisión en la presente convocatoria. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.
- 2.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.
- 3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.
- 4.- Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurra, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.
- 5.- Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.
- 6.- De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

#### BASE TERCERA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de provisión se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina la modalidad de presentación, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, así como los supuestos de exclusión.

Concretamente, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.4 de las Bases Generales que rigen el procedimiento de provisión, las solicitudes deberán rellenarse según documento normalizado previsto en el Anexo I, al que deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.
- ☐ En su caso, cuando la Relación de Puestos de Trabajo concrete requisitos específicos para el desempeño de los puestos de trabajo, documentación acreditativa del cumplimiento de estos.
- ☐ En su caso, declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales.
- Memoria sobre cada puesto solicitado, debiéndose especificar los códigos de los puestos a que está referida. <u>La memoria no será susceptible de aportar en el plazo de subsanación</u>. Quienes no superen la Fase 2 prevista en la Base número 9 B) (Memoria y Defensa de la Memoria) no podrán optar a puestos de idénticas características ofertados en sucesivas fases.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Toda la documentación aportada deberá ser original o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente. Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo III** de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

**3.2.- Acreditación de los méritos:** La Base Sexta de las previstas en las Bases Generales procede a la regulación de la acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos vinculados a los puestos a los que se opta y méritos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmente, en lengua castellana, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, títulos u otros justificantes, salvo que dichos datos obren

en poder de la Administración Municipal (por ejemplo, grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, cursos de formación impartidos por la Corporación y antigüedad).

En el supuesto de que los requisitos exigidos y méritos alegados se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición de cursos de formación organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación la documentación expresamente estipulada en la reseñada Base Sexta de las Bases Generales.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos que establezcan las Bases que rigen la convocatoria en la que se desea participar, se deberá indicar expresamente en la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó la referida documentación.

### BASE CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Concretamente, la Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros:

<u>Un/a Presidente/a</u>: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de esta Corporación o de cualquier otra Administración Pública que deberá poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

<u>Cuatro vocales</u>: Todos ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados (artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

De conformidad con la previsión contemplada en el precepto 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los miembros de la Comisión de Valoración, además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

### BASE QUINTA.- MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

De conformidad con la Base Novena B) de las Bases Generales, el concurso específico constará de dos fases.

### FASE 1:

En la primera fase se valorarán los méritos generales del apartado A) de la Base Novena de las Bases Generales relativos al Concurso General de Méritos.

### FASE 2:

En la segunda fase corresponderá valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto ofertado por este sistema de concurso, mediante una memoria y la defensa de la misma.

La ponderación de los méritos en cada una de tales Fases se halla contemplada en la Base Novena apartado A) y B) de las Bases Generales.

### BASE SEXTA.- PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PUNTUACIÓN FINAL

- **6.1.- Puntuación Mínima:** De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995 y en la Base Décima de las Generales, en el concurso específico se establece una puntuación mínima de 7 puntos para la primera Fase y 5 puntos para la segunda.
- **6.2.- Puntuación Final:** De conformidad con la Base Decimoprimera de las Bases Generales, la puntuación final del concurso específico será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases que conforman dicho concurso.

### BASE SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación provisional, así como la definitiva del puesto de trabajo se rige por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

### BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN

De conformidad con la Base Decimotercera de las Bases Generales, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de 6 MESES, y empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es susceptible acordar la ampliación del referido plazo de resolución cuando el número de personas participantes y/o puestos ofertados justifique que acontezca dicha ampliación, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a 6 meses.

# BASE NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

### BASE DÉCIMA.- PERMANENCIA EN EL PUESTO

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- RECURSOS**

De conformidad con la Base Decimoséptima de las Bases Generales, contra la resolución aprobatoria de la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

# BASE DECIMOSEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# <u>ANEXO I</u>

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE "JEFE/A DE SERVICIO", DEL SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, VINCULADO A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR.

Sistema de provisión				-	Grupo de clasificación profesional A		Fase en la que solicita la participación	
		Concurso es	Concurso específico				Fase 1	
					Subgrupo A1		Fase 2 vamente	
			Datos pe	ersonales	·			
	D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apel	lido	2º A <sub>l</sub>	pellido	Noi	mbre	
			Datos para	localización				
	Teléfor	10		Correo electro	ónico (a efectos o	de notificaciór	1)	
			Destin	o actual				
	Denominación del puesto de trabajo Grupo/Supgrupol Nivel C.D. I					Complemento específico		
		PUES	TO DE TRAB	AJO AL QUE OF	PTA			
Orden	Código R.P.T.	D	enominació	n del puesto		Grupo/Subgr	upo Nivel C.D.	
1	F493		Jefe/a de Servicio			A1	28	
		•	•			•		

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que soi ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo al que opta.				
Santa Cruz de Tenerife, a	de	de 2024.		

(firma)

#### A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo Anexo III).
- Los funcionarios/as con discapacidad han de presentar la documentación indicada en la Base 5.5 de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

<b>AUTORIZA</b> al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerite a consultar y/o comprobar los siguiente latos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación d latos de las Administraciones correspondientes.
Datos de identidad (DNI, NIE)
Datos de Titulación Universitaria
SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe lo diguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de de ntermediación de datos de las Administraciones correspondientes.
Datos de identidad (DNI, NIE)
Datos de Titulación Universitaria

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

### **ANEXO II**

# ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	c/c	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ.
F493	Jefe/a de Servicio	1	A1	E/T		F	A4	28	960	CE	13/35/ 36	04-06	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Servicio
CÓDIGO: F493
PUESTO SUPERIOR: Director/a General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos
SERVICIO: Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental

REQUISITOS				
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1.			
PLAZA	Escala Administración Especial / Subescala Técnica- Técnica Superior			
TITULACIÓN	Licenciado/a en Veterinaria, Licenciado/a en Farmacia, Ingeniero/a o del título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.			
ADMINISTRACIÓN	Administración Indistinta			
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales.  Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa.  Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto.			
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos.  Las funciones frecuentemente exceden de la gestión ordinaria; habitualmente combina la gestión estratégica			

	con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo para ello de autonomía. A menudo impulsa proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. Participa usualmente en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes
CONDICIONES DE TRABAJO	Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.  El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación-y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso específico

#### **FUNCIONES**

#### **GENERALES:**

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

### A) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez, define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad.
- Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.
- Elaborar el cuadro de mando del Servicio y su memoria anual.
- Propuesta de regularización de procedimientos administrativos y del diseño de los procedimientos y flujos administrativos.
- Incorporación de la perspectiva de género en el diagnóstico e implementación de sus actuaciones.

### b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo integrando en sus actuaciones la seguridad, salud y bienestar del personal.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

### c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

### **ESPECÍFICAS:**

- Control y gestión de la calidad ambiental, sanitaria, de espacios naturales y del litoral, ydel bienestar animal.
- Aportación del soporte técnico y de los criterios ambientales a proyectos e iniciativas desarrolladas por otros servicios municipales.
- Coordinación con la Fundación Santa Cruz Sostenible de las actividades de formación, información y divulgación medioambiental.
- Soporte técnico a la Fundación Santa Cruz Sostenible

# **VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO**

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A TITULACIÓN	5	300
BESPECIALIZACIÓN	6	150
CEXPERIENCIA	4	90
DMANDO	6	50
EREPERCUSIÓN	7	200
Subtotal:		790
FESF. INTELECTUAL	5	100
GESF. FÍSICO		
HPENOSIDAD		
JJORNADA		
KDEDICACIÓN	5	70
PUNTOS:		960
NIVEL DE C.D.:	28	

# **INFORMACIÓN CÓDIGOS**

Nº	Número de dotaciones			
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación:			
	- Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E			
	- Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V			
E/S	Escala/Subescala:			
	* Escala:			
	HN: Habilitación de carácter estatal			
	G: Administración General			
	E: Administración Especial			
	G-E: Administración General o Especial			
	* Subescala:			
	S: Secretaría			
	IT: Intervención-Tesorería			
	T: Técnica (Opción Jurídica)			
	T(OE) Técnica (Opción Económica)			
	G: De Gestión			
	Adm: Administrativa			
	Aux: Auxiliar			
	Sub: Subalterna			
	TS: <b>Técnica Superior</b>			
	TM: Técnica Media			
	TE: Técnica Especialista			
	TA: Técnica Auxiliar			
	SE: Servicios Especiales			
	* Otros:			
	PL: Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o			
	Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector			
	privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente			
C/C	Clase /Categoría:			
	* Clase:			
	PL: Policía Local			
	CE: Cometidos Especiales			
	OF: Personal de Oficios			

	* Categoría:			
	AuB: Auxiliar Biblioteca			
	Cap: Capataz			
	CoB: Conductor/a Bibliobús			
	Con: Conductor/a			
	Enc: Encargado/a			
	Gm: Guardamontes			
	Insp: Inspector/a			
	Jard: Jardinero/a			
	Mec: Mecánico/a			
	Ofic: Oficial/a			
	OfV: Oficial/a Vivero			
	OpG: Operario/a Grúa			
	OpJ: Operario/a Jardines			
	OpM: Operario/a Mantenimiento			
	OpRe: Operario/a Reprografía			
	Tel: Telefonista			
Vinc.	Vínculo:			
	F: Funcionario/a			
	L: Laboral			
	E: Eventual			
Adm.	Administración:			
	A1: Administración del Estado			
	A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias			
	A3: Administración Local			
	A4: Administración indistinta			
	A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife			
	A6: Organismos Autónomos del Ayuntamiento de S/C de Tenerife			
	A7: Profesionales del sector privado			
CD	Complemento de Destino			
CE	Complemento Específico anual			
Prov	Forma de provisión:			
	LD: Libre designación			
	C: Concurso			
	CE: Concurso Específico			
Titul	Titulación académica			
M.P.	Méritos preferentes			
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)			

<u>TITULACIONES ACADÉMICAS</u> (Atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior, son equivalentes los títulos de Grados correspondientes a las siguientes titulaciones que estén contenidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT))

01	Licensiada/a an Dayasha
01	Licenciado/a en Derecho Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de
	ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática
	de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales

50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes
53	Diplomatura en magisterio especialidad educación física
54	Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
55	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas
56	Grado en Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Comunicación Corporativa,
	Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Organización de Eventos, Protocolo y
	Relaciones Institucionales, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación
	Corporativa
57	Diplomado en Magisterio en cualquier especialidad

# **MÉRITOS PREFERENTES**

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo



Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo

#### **ANEXO III**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO ESPECÍFICO, DEL PUESTO DE "JEFE/A DE SERVICIO" DEL SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL VINCULADO A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR.

D/D <sup>a</sup>	
CON DNI Nº	
Y DOMICILIO EN	
Declara bajo juramento o promete que la documentación documentación original, acreditando, en consecuencia, su vocumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, p	eracidad y por tanto dando or procedimiento de concurso
específico, del puesto de F493 "Jefe/a de Servicio" del Servic Ambiental, vinculado a plazas de la Escala de Administración Superior.	
Santa Cruz de Tenerife, a de	de 2024.
Fdo.:	

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados po el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de persona y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en e mplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la págin: web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivada: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisione basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o di nodo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio e sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónic https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

# **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE."**

### Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

# Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### **ANUNCIO**

6915 206388

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de septiembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3789/2022/RH APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. La corrección de error de trascripción de dicho acto, dispuesto por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 17, de fecha 8 de febrero de 2023. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 31 de enero de 2024.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024 acordó ratificar la calificación final otorgada a las personas aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las siguientes personas aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Nisamar Cabrera Coello	***0904**
2	Adassa Fariña Rodríguez	***2453**
3	Estefanía Domínguez Felipe	***14578E

4	Sandra Antonia Hernández Delgado	***0493**
5	Jennifer Rojas Rodríguez	***9446**
6	Estefanía Natividad Rodríguez Molina	***1729**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 25 de noviembre de 2024.

III.- Conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, solamente se puede ofertar los puestos de trabajo que están descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculado a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.44.61	F1244
1.44.33	F423
1.44.51	F427
1.44.54	F1374
1.44.58	F1328
1.44.59	F1378

	ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES									
	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES									
ORG	ANISMO AUTÓN	омо і	NSTITU <sup>*</sup>	то мі	JNICIPA	AL DE A	ΓENCI	ÓN SC	CIAL	
	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL									
Sección	Sección de Servicios Comunitarios									
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	c/c	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F423, F427, F1244, F1328, F1374, Y	Trabajador/a Social	A2	E/TM		F	<b>A</b> 5	22	540	С	17

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."

### II.- La Base Décima establece:

- "1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.
- 1.1.-Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- 1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia."

Las aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarias de carrera para la cobertura de **seis plazas de Trabajador/a Social** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo vacantes vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo tienen las mismas características, están adscritos a la misma Sección (de Servicios Comunitarios) del Servicio de Atención Social, no existiendo entre ellos distinción alguna, es por lo que, se propone prescindir del trámite de concesión del plazo para optar entre dichos puestos.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**III.**- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social,** pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Nisamar Cabrera Coello	***0904**
2	Adassa Fariña Rodríguez	***2453**
3	Estefanía Domínguez Felipe	***1457**

4	Sandra Antonia Hernández Delgado	***0493**
5	Jennifer Rojas Rodríguez	***9446**
6	Estefanía Natividad Rodríguez Molina	***1729**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de las aspirantes declaradas aprobadas presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo Anexo I del presente Decreto.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.



Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

### **ANEXO I**

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña	, con D.N.I
que ha sido propuesto/a para su nor	nbramiento como funcionario/a de carrera del Excmo
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	e, para la cobertura de una de <mark>seis plazas de Trabajador/</mark> a
Social, pertenecientes a la Escala (	de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase
Técnicos/as Medios, Grupo de Clasifica	ción Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de
Empleo Público, en virtud de la aplicaci	ón de los procesos de estabilización de empleo tempora
(Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de	diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la
temporalidad en el Empleo Público), d	e conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.
de las que lo rigen, mediante el prese	ente escrito, <mark>declaro responsablemente que no he sid</mark> o
separado/a mediante expediente	disciplinario del servicio de cualquiera de la
Administraciones Públicas, ni me hallo	inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
En Santa Cruz de Tenerife, a	de de 2024.
	Edo : La aspirante
	FUU La asullatile.

### **BARLOVENTO**

### **ANUNCIO**

6916 204412

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 7/2024 del presupuesto de esta entidad local para 2024, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante nuevos y mayores ingresos y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 131, de 30 de octubre de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

# A) AUMENTO EN GASTOS

# Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación de crédito €	Créditos finales €
		Parques y Jardines.			
		Otras infraestructuras			
171	21006	municipales	43.000,00	5.000,00	48.000,00
326	22697	Otros gastos diversos: educativos	4.500,00	4.000,00	8.500,00
330	22609	Actividades culturales	77.000,00	10.500,00	87.500,00
338	22609	Fietas Populares y Festejos	167.500,00	40.231,59	207.731,59
		Actividades deportivas organizadas por el			
341	22609	Ayuntamiento	18.000,00	8.000,00	26.000,00
4313	22610	Actividades mercadillo local	33.800,00	6.000,00	39.800,00
450	21.402	Otros elementos de	2.500.00	7,000,00	10.500.00
459	21403	transporte	3.500,00	7.000,00	10.500,00

		Otras inversiones			
459	60900	infraestructura	150.789,57	10.000,00	160.789,57
020	22200	Otros gastos en	15,000,00	1 700 00	16 700 00
929	22299	comunicaciones	15.000,00	1.700,00	16.700,00
931	206000	Arrendamiento programas informáticos	20.000,00	5.800,00	25.800,00
,,,,,		TOTAL	408.589,57	98.231,59	487.321,16

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

# B) FINANCIACIÓN

# Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
420,00	Participación en los tributos del Estado	70.038,98 €
870 10	Remanente de Tesorería. Gastos con financiación afectada	28.192,61 €.
	TOTAL INGRESOS	98.213,59 €

En Barlovento, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Anís Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

## GRANADILLA DE ABONA

## **ANUNCIO**

6917 204284

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/4797 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 19 de noviembre de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a Dñ<sup>a</sup>. Querena García Herrera con DNI (...)26(...)-V Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Limpiador/a Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Nombrar a Dña. Ma Mercedes Melián Hernández con DNI (...)74(...)-G Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Limpiador/a Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de diciembre de 2024.

En Granadilla de Abona, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

# **ANUNCIO**

6918 205255

DON MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA, CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024 adoptó entre otros el acuerdo de la APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO "PLAN DEL CLIMA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)" y atendiendo al artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, el mismo día de la publicación del presente anuncio, se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, en la Sede Electrónica de la web municipal: granadilladeabona.org, el texto integro del PACES, integrado en el expediente municipal 3752H/2021, cumpliendo así con la obligación de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Dicho periodo de treinta (30) días comenzará a partir del día siguiente de la publicación del presente en el B.O.P.

Granadilla de Abona, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Marcos Antonio Rodríguez Santana, firmado electrónicamente.

# **ANUNCIO**

6919 204275

Para general conocimiento se publica que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 31 de octubre de 2024, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº del P.G.O para la REGULACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES, introduciéndose las correcciones planteadas por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento y los criterios exigidos por la CEAT respecto al cumplimiento de las medidas establecidas en el apartado 5ª del acuerdo, declarando que la modificación menor no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y las medidas establecidas en el documento ambiental estratégico.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOC y en el BOP la normativa objeto de modificación y los planos de ordenación así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, debidamente diligenciada por el Secretario o Funcionario Hbtdo con expresión del órgano que aprobó el documento y fecha y con el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos. Así mismo, los planos y el resto de documentos que conformen el documento de información y modificación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental, serán objeto de inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias y en el Consejo Cartográfico de Canarias, a cuyo efecto será remitida dicha documentación para su inclusión en los mismos.

**TERCERO**.- La modificación puntual aprobada, entrarán en vigor en todo caso, a los quince días hábiles de la completa publicación en los boletines oficiales correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa y planos de ordenación, produciendo de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

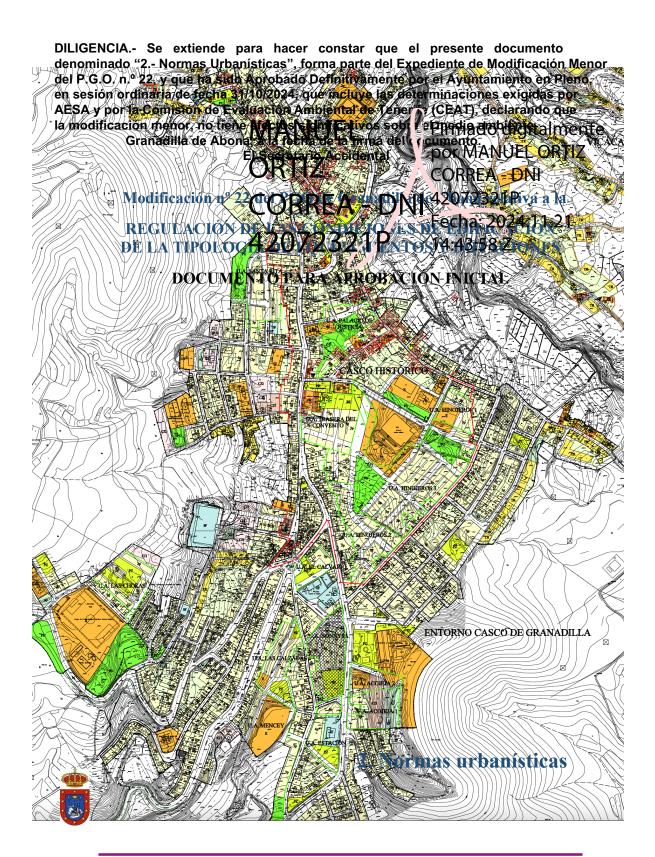
- a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación. La declaración de situación legal de consolidación o de afectación por actuación pública de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que dispone la ley y el propio planeamiento.
- b) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todas las personas, tanto públicas como privadas, siendo nula cualquier reserva de dispensación, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar obras o usos provisionales conforme a lo previsto en la presente ley.

- **c)** La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la administración pública de cualquier medio de ejecución forzosa.
- d) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los efectos de expropiación o de imposición de servidumbres.
- e) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar y a obtener copia de la documentación, así como a ser informado por escrito sobre su contenido, en la forma que se determine reglamentariamente.

Se anexa el documento denominado "Normas Urbanísticas" de Modificación Menor del P.G.O. n.º 22, relativa a la Regulación de las condiciones de edificación de la tipología de Equipamientos y Dotaciones, debidamente diligenciado.

Granadilla de Abona, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Óscar David Delgado Melo, firmado electrónicamente



Artículo 1. Modificación del artículo 4.1.5 NUOP

Artículo 2. Adición del Capítulo 9 del Título Cuarto de las NUOP

Artículo 3. Modificación del artículo 4.3.7 NUOP

Artículo 4. Modificación del artículo 5.7.7 NUOP

ANEXO 1: Parcelas E sujetas a un estudio sobre la flora y la fauna

ANEXO 2: Parcelas E sujetas a una prospección arqueológica y patrimonial

#### Artículo 1. Modificación del artículo 4.1.5 NUOP

Se modifica el artículo 4.1.5 Dotación de aparcamientos de las Normas de Ordenación Pormenorizada, añadiéndose el siguiente epígrafe 3:

- 3. No obstante lo señalado en el epígrafe anterior, en edificaciones destinadas a usos de equipamientos y/o dotaciones se admitirá la disminución del número de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela siempre que en el proyecto de ejecución se justifique expresa y detalladamente la idoneidad del número de plazas propuesto, en base a las características específicas de funcionalidad y del entorno. La justificación requerida contemplará los siguientes aspectos:
  - a) La reserva de plazas de aparcamiento no se realizará en función de la superficie edificada sino del número previsible de personas que accedan a la edificación en vehículo privado. A estos efectos, para cada grupo diferenciado de personas (trabajadores, visitantes y usuarios) se estimará una previsión de acceso en vehículo privado, justificada por referencia a datos conocidos de situaciones análogas.
  - b) Para determinar el número de personas que acceden a la dotación o equipamiento se tendrá en cuenta los siguientes factores:
    - b1. Para los trabajadores, los ratios normales según el tipo de equipamiento o dotación, cumpliendo, en su caso, lo establecido por la normativa sectorial.
    - b2. En los centros con alojamiento (hospitales, residencias de mayores, centros de atención a la discapacidad, de menores, etc.) se tomará la capacidad máxima del equipamiento. En función del número de residentes, se determinará el de visitantes simultáneos, basándose en datos conocidos de frecuencia de visita por residente, horarios de visita y duración media de éstas.
    - b3. En los equipamientos destinados a la celebración de eventos con asistencia de público (espectáculos, centros deportivos, etc.), el número de personas que pueden acceder será la capacidad máxima (aforo).
  - c) Respecto de cada uno de los grupos diferenciados de personas que acceden al equipamiento, se determinará las necesidades objetivas de acceso y estacionamiento con vehículos privados. A estos efectos:
    - c1. Se justificará el porcentaje de personas de cada grupo que accederían al equipamiento en vehículo privado en base a datos conocidos de situaciones análogas.
    - c2. El porcentaje medio anterior se incrementará o aminorará considerando la incidencia del acceso peatonal, en función de la ubicación del equipamiento y su área de influencia. Así, en los centros con influencia local (barrio) y situados en entornos urbanizados con itinerarios peatonales viables, se reducirán los porcentajes de personas con necesidades de acceso con vehículos, mientras que en situaciones contrarias se incrementarán.
    - c3. De forma análoga, se incrementarán o aminorarán los porcentajes teniendo en cuenta los servicios de transporte público disponibles, con paradas a menos de 500 metros del equipamiento, y cuya frecuencia de paso permita suponer que la población residente en el ámbito de influencia los usaría.
  - d) Determinadas las necesidades objetivas de aparcamiento del equipamiento, el número de plazas de estacionamiento en el interior de la parcela podrá reducirse justificando la existencia de aparcamiento en el viario público o en edificaciones de aparcamiento en las cercanías del centro. A estos efectos:

- d1. Se determinará el número de plazas de estacionamiento existentes a menos de 500 metros en recorrido peatonal del equipamiento, descontando las que estén reservadas para parada, estacionamiento y/o carga y descarga de vehículos especiales, así como el periodo temporal de estas reservas.
- d2. Se estimará el número medio de esas plazas no ocupadas durante los periodos de acceso al equipamiento. Dicha estimación se justificará con datos reales de ocupación media del viario público o los edificios de aparcamiento.
- d3. En todo caso, las necesidades objetivas de aparcamiento del equipamiento o dotación no podrán cubrirse en más de un 50% fuera de la parcela.

# Artículo 2. Adición del Capítulo 9 del Título Cuarto de las NUOP

Se añade un capítulo 9, denominado "Condiciones de la edificación dotacional y de equipamientos", al Título Cuarto (Parámetros y condiciones de la edificación) de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, cuyo contenido es el siguiente:

# Artículo 4.9.1. Ámbito de aplicación

- 1. Las determinaciones de este capítulo serán de aplicación a las actuaciones en las parcelas sin aprovechamiento lucrativo a las que el presente Plan General asigne en el plano de ordenación pormenorizada OP-15 la tipología E (equipamientos).
- 2. En las parcelas de tipología E con aprovechamiento lucrativo solo serán de aplicación las condiciones sobre la parcela (artículo 4.9.2) y no el resto de condiciones de este capítulo. En estas parcelas, para la regulación de la edificación, se aplicarán las condiciones propias de la tipología mayoritaria en las manzanas adyacentes.

## Artículo 4.9.2. Condiciones sobre la parcela

- 1. En principio, cada una de las piezas a las que el PGO asigna la tipología E tendrá el carácter de parcela urbanística en sí misma y en su integridad. Consiguientemente, no procede establecer determinaciones sobre la parcela ni, con carácter general, serán autorizables sobre estas piezas actos de modificación parcelaria.
- 2. No obstante lo anterior, se admitirá la subdivisión de una pieza a la que el PGO asigne la tipología E en dos o más parcelas urbanísticas siempre que se justifique su necesidad para la implantación de equipamientos y/o dotaciones distintos que requieran independencia funcional y predial. En tal supuesto, para la autorización del proyecto de división parcelaria se cumplirán las siguientes condiciones:
  - a) Las condiciones de parcela establecidas en estas Normas para la edificación alineada a vial, a los efectos de segregación, parcelación o reparcelación (artículo 4.4.2, apartado 4): superficie mínima de 250 m², frente mínimo de 12,8 metros y con forma y dimensiones tales que permitan la inscripción de un círculo del mismo diámetro.
  - b) La división en dos o más parcelas urbanísticas no podrá suponer superar límites derivados de las restantes condiciones sobre la edificación aplicables sobre la pieza en su totalidad (como parcela única vinculante).
- 3. Asimismo, se permitirá la agregación de dos piezas adyacentes para formar una única parcela urbanística si ambas tienen asignadas la tipología E por el PGO. También se admitirá la agregación de una parcela calificada con la tipología E con otra adyacente de tipología distinta siempre que en las condiciones de los usos de la segunda sea admisible la implantación del de equipamiento/dotación.

- 4. En los supuestos previstos en el epígrafe anterior en que se produzca la agregación parcial de parte de una pieza a otra con calificación E, el resto de la pieza no agregada habrá de cumplir las siguientes condiciones:
  - a) Si está calificada con la tipología E, las establecidas en estas Normas para la Edificación alineada a vial, a los efectos de segregación, parcelación o reparcelación (artículo 4.4.2, apartado 4).
  - b) Si está calificada con otra tipología, las establecidas sobre la parcela en regulación que el PGO establece sobre la misma.
  - c) En cualquiera de ambos casos, la parte de la parcela no agregada a la pieza E adyacente, mantendrá el aprovechamiento que proporcionalmente le corresponda como consecuencia de la modificación parcelaria.

# Artículo 4.9.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela

- 1. En la aplicación de las condiciones de posición de la edificación sobre una parcela que tenga asignada la tipología E se distinguirá según la situación y dimensión de la misma en relación a la manzana; a estos efectos:
  - a) Si la manzana está ocupada en su totalidad por parcelas que tengan asignada la tipología E, IF (infraestructuras) y/o cualquiera de espacios libres públicos, la parcela E se considerará de tipo 1.
  - b) La parcela E se considerará de tipo 2 cuando se sitúe en una parte de la manzana que tenga asignada la tipología E, IF (infraestructuras) y/o cualquiera de espacios libres públicos y siempre que esta parte de la manzana cumpla las siguientes condiciones:
    - tenga una superficie mayor del tercio de la superficie total de la manzana,
    - que al menos dos terceras partes de la longitud de su perímetro sea lindante con suelos calificados como viario o espacio libre público, o bien con suelo rústico.
  - c) Las parcelas que tengan asignada por el PGO la tipología E y no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores se considerarán de tipo 3.
- 2. En las parcelas de tipo 1 no se establece ninguna condición relativa a la disposición de la edificación en la parcela.
- 3. En las parcelas de tipo 2, la edificación se separará 5 metros del lindero con la parte de la manzana que no tenga asignada la tipología E. No obstante, cuando de las condiciones de posición de la edificación de la otra parte de la manzana resulte que ésta ha de adosarse a dicho lindero generando una pared medianera, la edificación de la parcela de equipamiento habrá de adosarse también a dicho lindero, en la dimensión vertical correspondiente a la altura máxima establecida por el PGO para las parcelas adyacentes. Las plantas de la edificación de equipamiento por encima de la altura máxima de las parcelas adyacentes deberán separarse del lindero una distancia no inferior a 5 metros.
- 4. En las parcelas de tipo 3 serán de aplicación las condiciones de disposición de la edificación establecidas en estas Normas para la tipología correspondiente a las parcelas de la misma manzana con calificación lucrativa.

## Artículo 4.9.4. Ocupación de la parcela por la edificación

1. No se establecen condiciones de ocupación de la parcela por la edificación. Tampoco se limita la ocupación del subsuelo en los espacios libres de la parcela.

2. En los casos en los que haya de respetarse algún retranqueo (caso parcelas tipo 2, respecto a la parte de la manzana que no tiene asignada la tipología (E); caso parcelas tipo 3, por las condiciones de disposición de la edificación de la tipología mayoritaria de la manzana), la ocupación del subsuelo se permitirá siempre por debajo de la rasante del suelo del que se separa, es decir, que las construcciones bajo los retranqueos no sean perceptibles desde el exterior.

# Artículo 4.9.5. Altura máxima de la edificación

- 1. En las parcelas que tengan asignada la tipología E y que se sitúen en suelo rústico, la altura máxima de la edificación, medida en todo punto respecto de la cota del suelo circundante, será de 9,00 metros y se desarrollarán con un máximo de dos plantas.
- 2. En las parcelas en suelo urbano o urbanizable de tipo 1 y 2 (artículo 4.9.3) la altura de la edificación será libre. Si la altura del edificio supera en más de dos (2) plantas la altura máxima establecida por la ordenación vigente en cualquiera de las manzanas adyacentes a la parcela de equipamiento, el proyectista deberá justificar dicho incremento en base al carácter singular del edificio de equipamientos y a sus necesidades funcionales.
- 3. En todo caso, en las parcelas de tipo 1 y 2 la altura del edificio, medida en cualquier fachada desde el plano de la parcela urbanizada hasta la cornisa, no podrá ser mayor a vez y media la distancia horizontal entre dicha fachada y el área de movimiento de la edificación (artículo 4.9.3) establecida por el planeamiento sobre cualquiera de las piezas adyacentes. En consecuencia, el proyectista justificará que en el polígono perimetral de la edificación de lados paralelos a cada fachada a una distancia de dos terceras partes la altura de la misma no es posible la disposición de ninguna otra edificación de acuerdo a las condiciones normativas del planeamiento vigente.
- 4. Quedan excluidas de cumplir la condición del párrafo anterior las fachadas que hayan de adosarse a las edificaciones adyacentes, según se establece en el artículo 4.9.3.
- 5. En las parcelas en suelo urbano o urbanizable de tipo 3 (artículo 4.9.3) la altura de la edificación será la que resulte de las condiciones establecidas en estas Normas para la tipología correspondiente a las parcelas lucrativas de la misma manzana.
- 6. En todo caso, los proyectos de edificación en parcelas que tengan asignada la tipología E y esté afectadas por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Tenerife Sur, se requerirá, con carácter previo a su autorización municipal, informe favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

# Artículo 4.9.6. Edificabilidad

En las parcelas que tengan asignada la tipología E y destinadas a equipamientos y/o dotaciones de dominio público (sin aprovechamiento lucrativo) no se establece edificabilidad máxima. Consiguientemente, la superficie edificable de la parcela será la resultante de las condiciones de disposición (si fueran de aplicación) y de la altura máxima.

# Artículo 4.9.7. Medidas ambientales

1. En las parcelas con tipología E identificadas en el Anexo 1 a estas Normas, con carácter previo a la ejecución de cualquier obra que modifique la realidad previa de los terrenos se elaborará un estudio que analice la presencia o no de especies protegidas, y en su caso establezca las medidas necesarias para su protección.

- 2. En las parcelas con tipología E identificadas en el Anexo 2 a estas Normas, con carácter previo a la ejecución de cualquier obra que modifique la realidad previa de los terrenos se elaborará una prospección arqueológica y patrimonial.
- 3. Tanto los estudios sobre la flora y la fauna como las prospecciones arqueológicas se entregarán al Ayuntamiento de Granadilla, el cual:
  - a) En caso de confirmarse la presencia de especies protegidas, remitirá el estudio a la administración competente en materia de biodiversidad y/o conservación según la categoría de protección de las especies identificadas, solicitando que informe sobre las medidas a adoptar en la fase de ejecución del equipamiento.
  - b) En caso de confirmarse la presencia de bienes patrimoniales, remitirá la prospección al Cabildo de Tenerife, solicitando que informe sobre las medidas a adoptar en la fase de ejecución del equipamiento.
  - c) En cualquier caso, a efectos informativos, remitirá copia de los estudios sobre la flora y la fauna y de las prospecciones arqueológicas al órgano ambiental municipal.
- 4. En su caso, las medidas de protección de las especies protegidas o de los bienes patrimoniales señaladas por las correspondientes administraciones serán incorporadas como condiciones en la autorización de los proyectos de ejecución de los equipamientos.

#### Artículo 3. Modificación del artículo 4.3.7 NUOP

Se modifica el párrafo 3 del artículo 4.3.7 Plantas de sótano de las Normas de Ordenación Pormenorizada, que pasa a tener la siguiente redacción:

3. En los sótanos no está permitido el uso residencial ni el terciario, salvo en los establecimientos existentes autorizados y en los edificios dotacionales o de equipamientos públicos –existentes o de nueva creación– siempre que cumplan con la legislación sectorial correspondiente. Sólo se admitirá, con carácter general, su uso como garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas o similares. Su altura mínima entre suelo y techo será de 2,20m.

Se añade un nuevo párrafo 4 con la siguiente redacción:

4. En edificios dotacionales o equipamientos (E) públicos, se admitirá también cualquier dependencia de servicio complementario o subsidiario del principal que facilite o sea necesaria para el funcionamiento de aquel, y que, por sus características, pueda ser emplazado bajo rasante, siempre que cumpla las condiciones normativas que, en su caso, le fueran de aplicación (sectoriales, de seguridad, salubridad, etc).

El actual párrafo 4 pasa a ser el nuevo párrafo 5, manteniendo la redacción:

5. Los sótanos no computarán para definir la altura máxima edificable, en cuanto al número máximo de plantas.

## Artículo 4. Modificación del artículo 5.7.7 NUOP

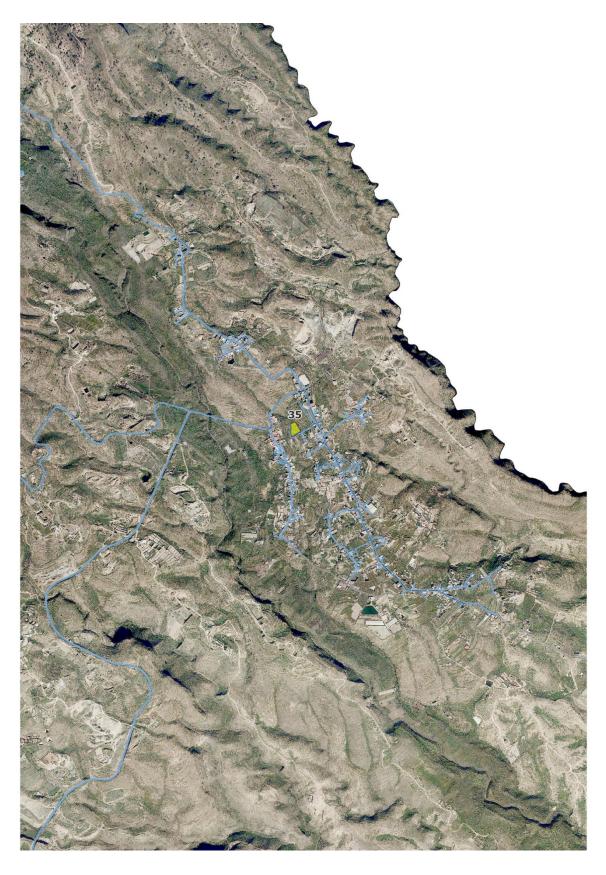
Se modifican los párrafos 2 y 4 del artículo 5.7.7 Usos compatibles con las dotaciones y equipamientos, de las Normas de Ordenación Pormenorizada, que pasan a tener la siguiente redacción:

- 2. Además, en las parcelas o edificaciones destinadas a dotaciones o equipamientos, podrá autorizarse como compatible o complementario cualquier otro uso, siempre que coadyuve a los fines dotacionales previstos, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar, y resulte compatible con ella. Los usos complementarios del principal deberán también cumplir particularmente las normativas que les resulten de aplicación.
- 4. El uso industrial, cuando así lo exija el carácter de la actividad a desarrollar, sólo será compatible en la categoría específica de talleres domésticos o artesanales, salvo en el caso de dotaciones o equipamientos docentes destinados a formación profesional, donde podrá incluirse también como compatibles los talleres industriales siempre que formen parte del propio centro docente.

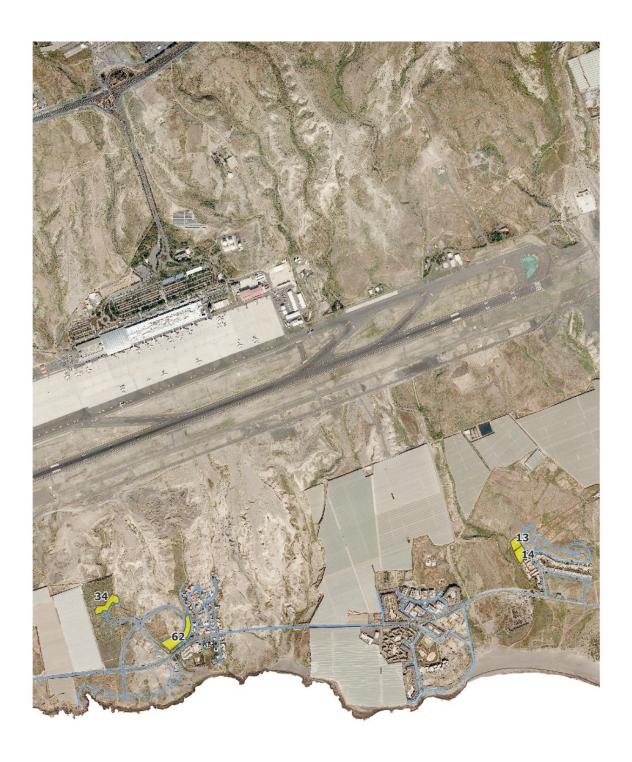
ANEXO 1: Parcelas con calificación E sobre las que debe elaborarse un estudio que analice la presencia o no de especies protegidas, y en su caso establezca las medidas necesarias para su protección, con carácter previo a la ejecución de cualquier obra que modifique la realidad previa de los terrenos (nuevo artículo 4.9.7.1).

Las parcelas sometidas al citado Estudio previo son un total de 21. La relación de las mismas es la que se acompaña en la siguiente tabla, recogiéndose su ubicación en los mapas adjuntos (parcelas en color amarillo con indicación del código identificativo).

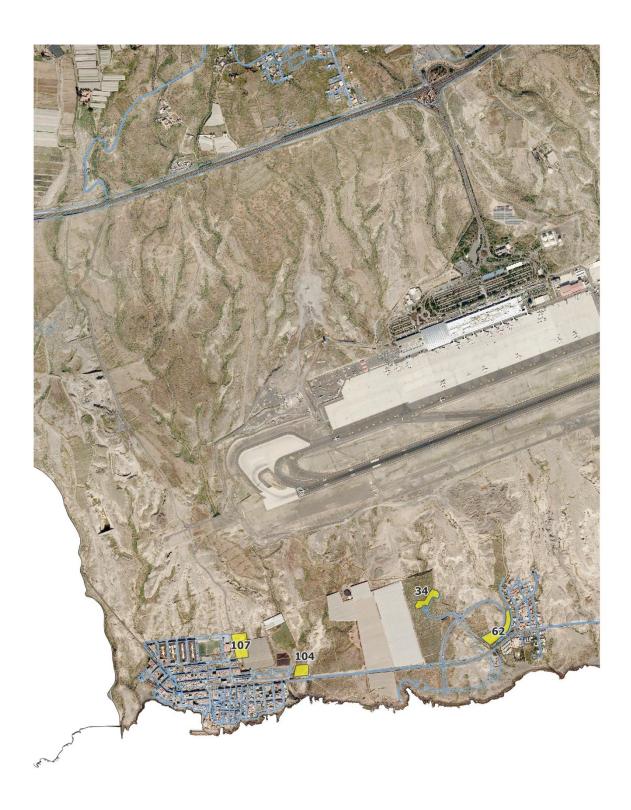
ID	Localización	Superficie
35	Chimiche	2.688 m2s
76	San Isidro	3.008 m2s
78	San Isidro	568 m2s
79	San Isidro	6.306 m2s
13	El Médano	2.581 m2s
14	El Médano	4.120 m2s
102	El Medano	1.458 m2s
34	Los Abrigos	5.152 m2s
62	Los Abrigos	8.012 m2s
104	Los Abrigos	4.279 m2s
107	Los Abrigos	9.564 m2s
108	Polígono Industrial	10.018 m2s
128	Polígono Industrial	54.046 m2s
129	Polígono Industrial	10.659 m2s
130	Polígono Industrial	15.865 m2s
131	Polígono Industrial	9.778 m2s
132	Polígono Industrial	14.690 m2s
133	Polígono Industrial	58.222 m2s
134	Polígono Industrial	15.433 m2s
135	Polígono Industrial	5.965 m2s
137	Polígono Industrial	7.249 m2s



Mapa 1: Chimiche



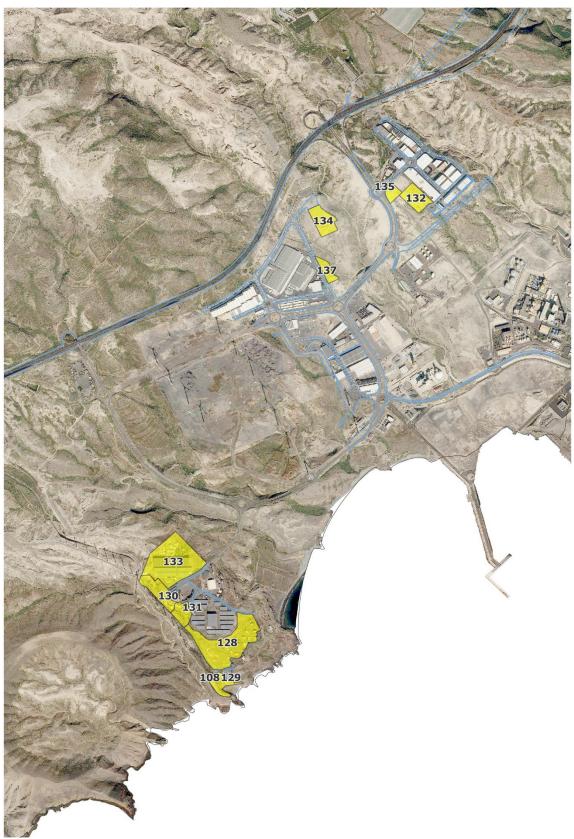
Mapa 2: La Mareta – La Tejita



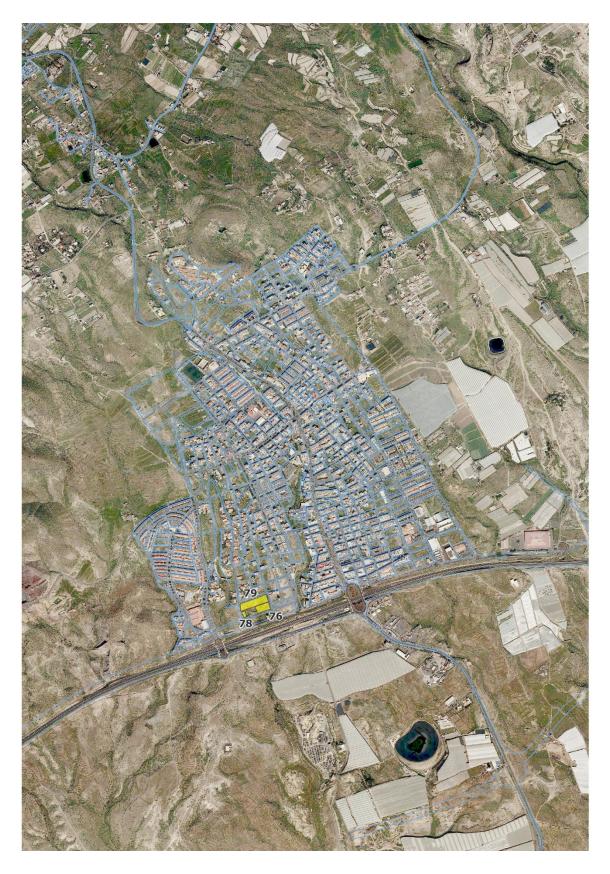
Mapa 3: La Mareta – Los Abrigos



Mapa 4: El Médano



Mapa 5: Polígono Industrial

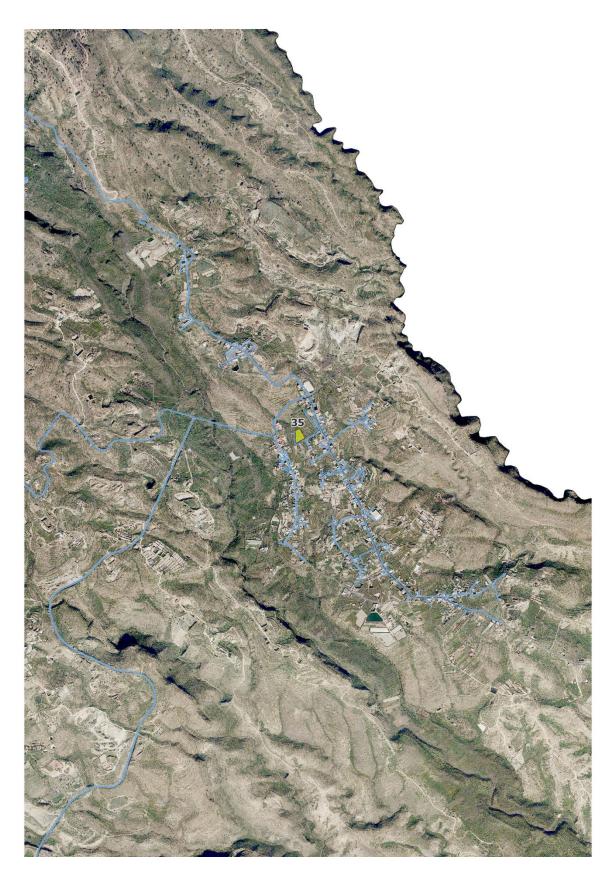


Mapa 6: San Isidro

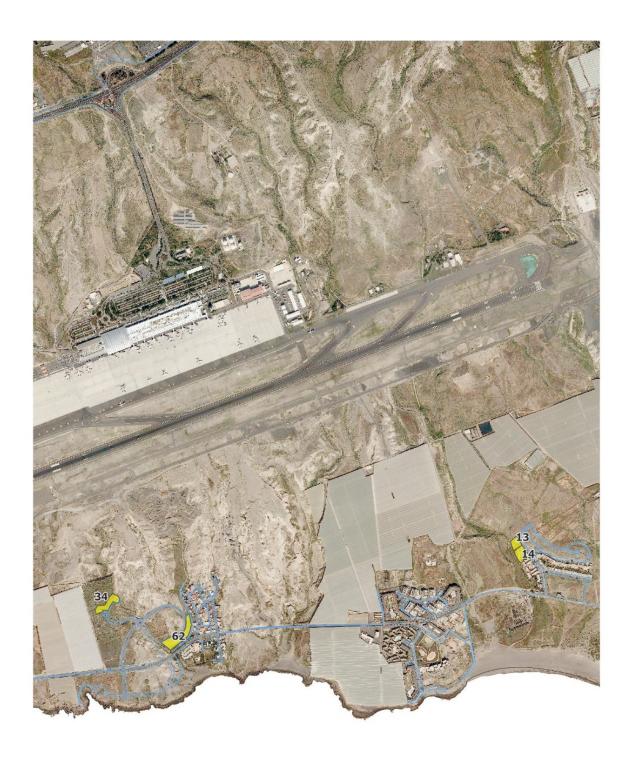
# ANEXO 2: Parcelas con calificación E sobre las que debe elaborarse una prospección arqueológica y patrimonial, con carácter previo a la ejecución de cualquier obra que modifique la realidad previa de los terrenos (nuevo artículo 4.9.7.2).

Las parcelas sometidas a la citada prospección previa son un total de 219. La relación de las mismas es la que se acompaña en la siguiente tabla, recogiéndose su ubicación en los mapas adjuntos (parcelas en color amarillo con indicación del código identificativo).

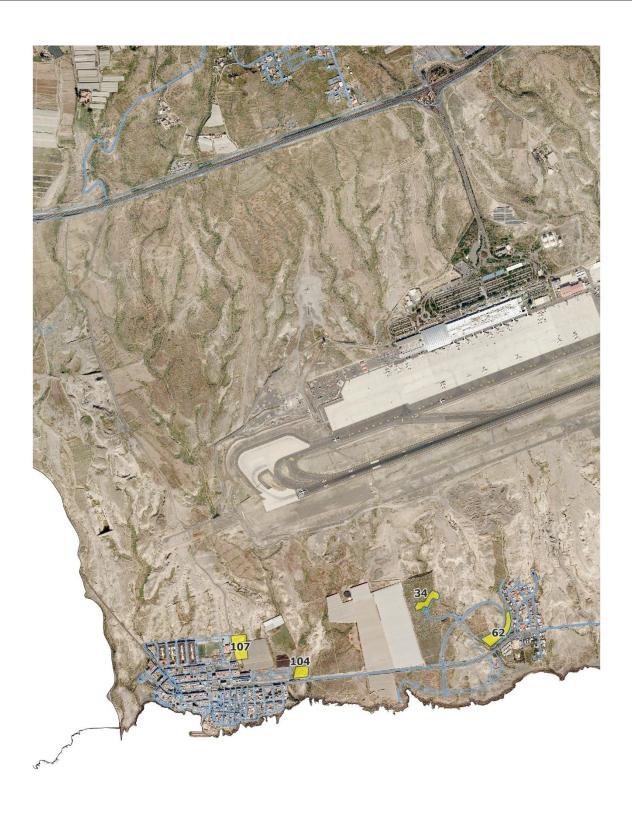
ID	Localización	Superficie
12	Granadilla Casco	94 m2s
37	Granadilla Casco	10.866 m2s
19	Granadilla Casco	5.935 m2s
20	Granadilla Casco	514 m2s
25	Granadilla Casco	2.312 m2s
48	Charco del pino	897 m2s
57	Charco del pino	871 m2s
60	Charco del pino	554 m2s
43	Los Blanquitos	418 m2s
35	Chimiche	2.688 m2s
39	El Salto	1.674 m2s
76	San Isidro	3.008 m2s
78	San Isidro	568 m2s
79	San Isidro	6.306 m2s
80	San Isidro	22.259 m2s
81	San Isidro	2.098 m2s
139	San Isidro	783 m2s
108	Polígono Industrial/ITER	10.018 m2s
132	Polígono Industrial/ITER	14.690 m2s
134	Polígono Industrial/ITER	15.433 m2s
135	Polígono Industrial/ITER	5.965 m2s
137	Polígono Industrial/ITER	7.249 m2s
13	El Medano	2.581 m2s
14	El Medano	4.120 m2s
102	El Medano	1.458 m2s
34	Los Abrigos (La Mareta)	5.152 m2s
62	Los Abrigos (La Mareta)	8.012 m2s
104	Los Abrigos	4.279 m2s
107	Los Abrigos	9.564 m2s



Mapa 1: Chimiche



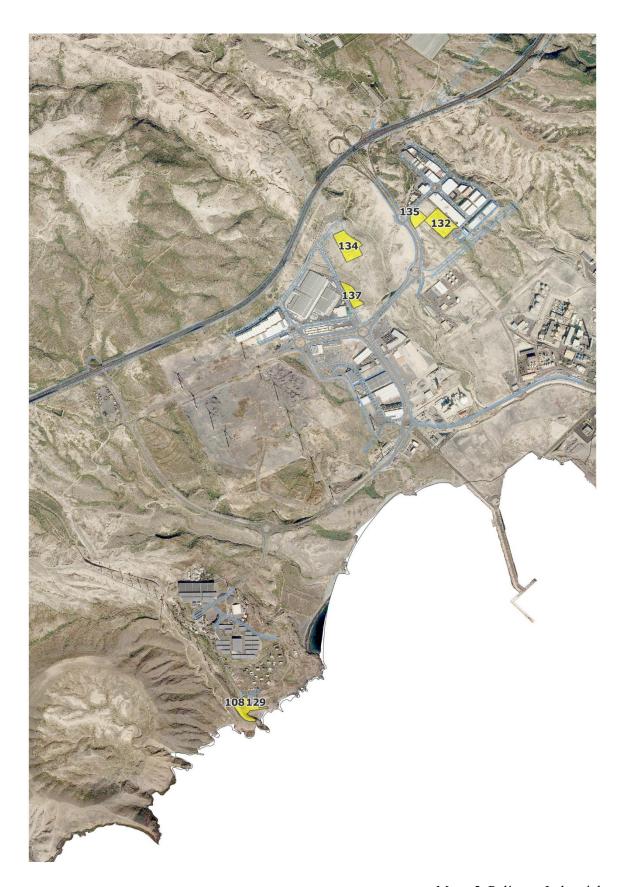
Mapa 2: La Mareta – La Tejita



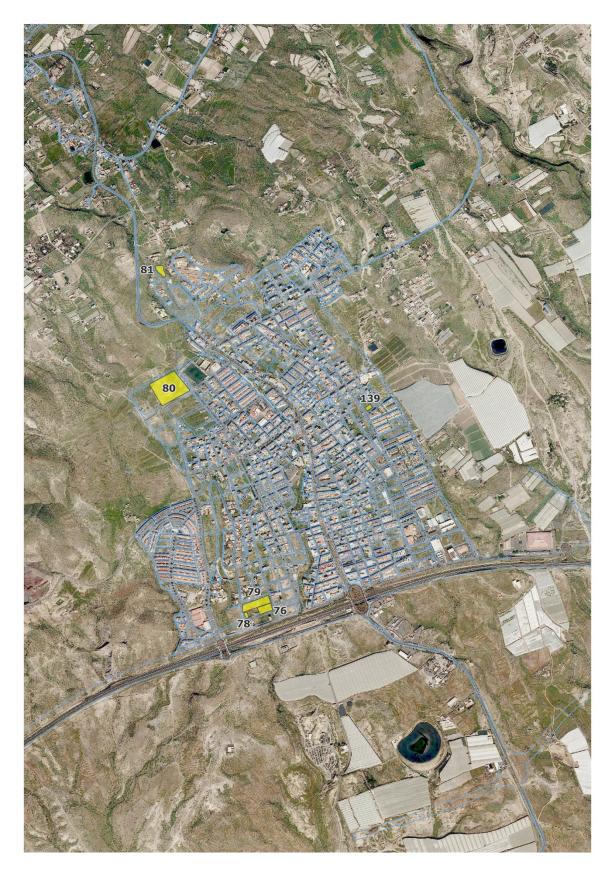
Mapa 3: La Mareta – Los Abrigos



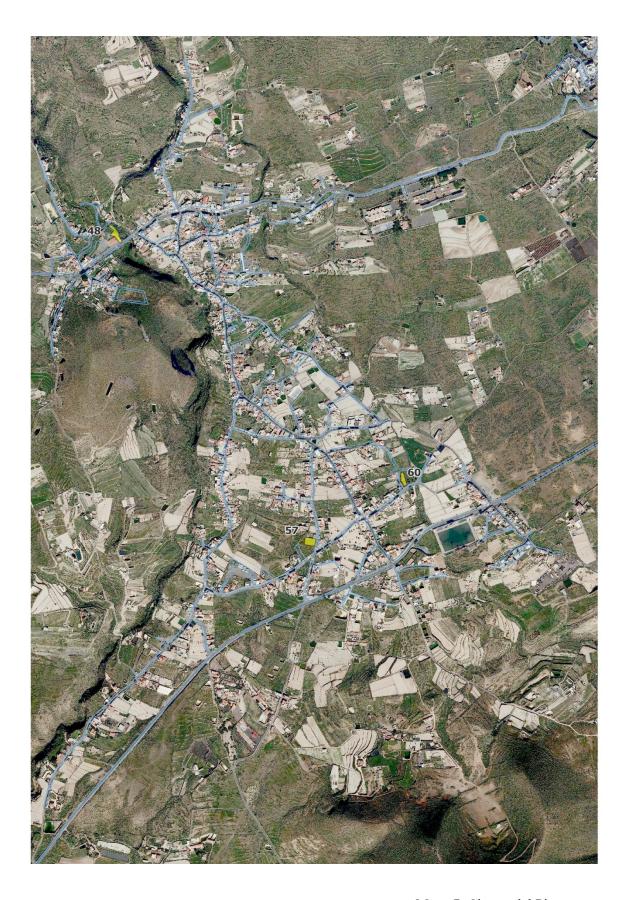
Mapa 4: El Médano



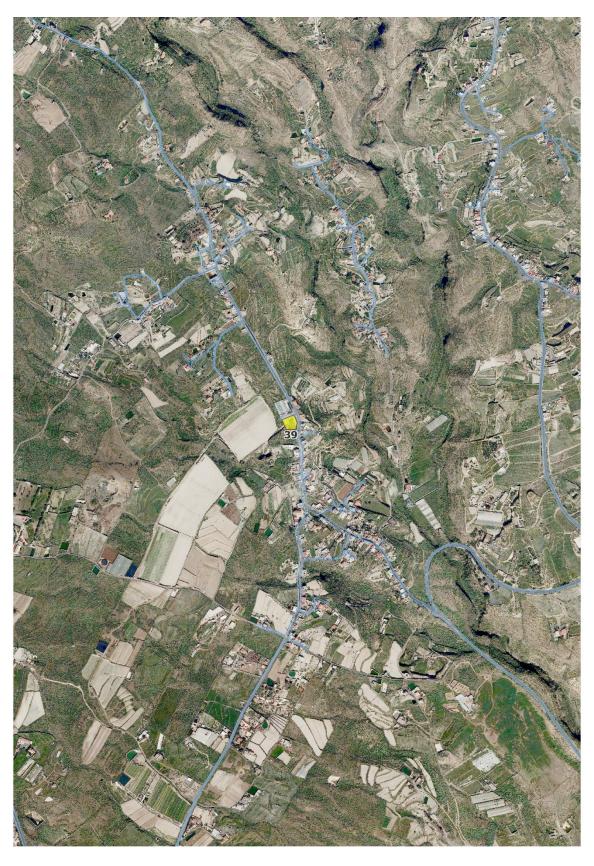
Mapa 5: Polígono Industrial



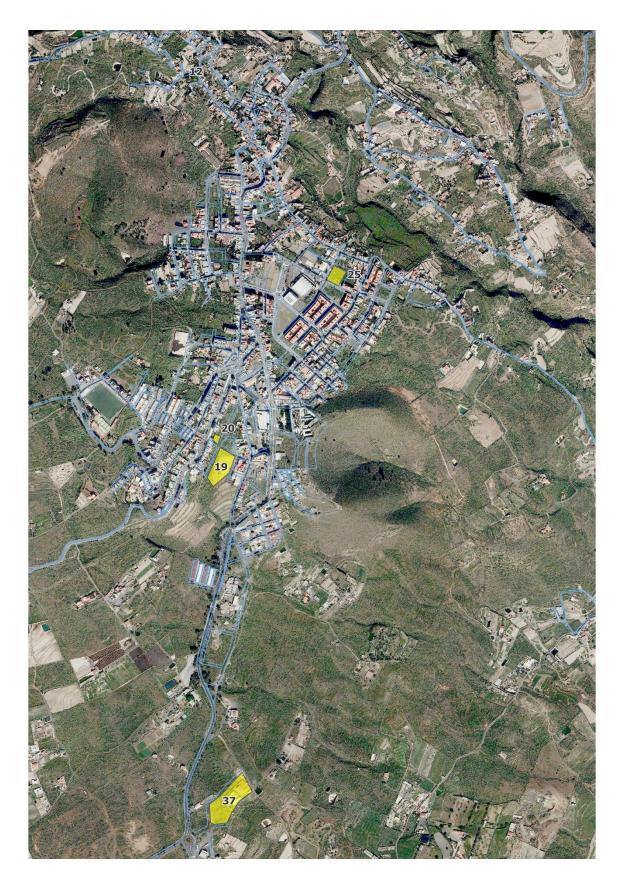
Mapa 6: San Isidro



Mapa 7: Charco del Pino



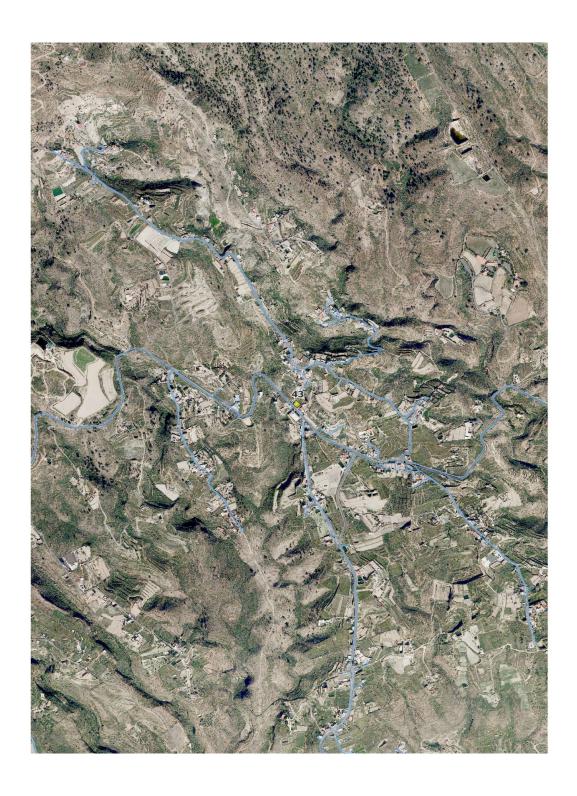
Mapa 8: El Salto



Mapa 9: Granadilla Casco

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento denominado "2.- Normas Urbanísticas", forma parte del Expediente de Modificación Menor del P.G.O. n.º 22, y que ha sido Aprobado Definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31/10/2024, que incluye las determinaciones exigidas por AESA y por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), declarando que la modificación menor, no tiene efectos significativos score-el medio\_ambiente.

Mapa 10: Los Blanquitos



# LA GUANCHA

# **ANUNCIO**

6920 205497

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-1342 con fecha 26.11.2024, relativa a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de las plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que transcrita literalmente dice como sigue:

# "Expediente n.º: 1554/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

**Procedimiento:** Planificación y Ordenación de Personal **Asunto:** Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 191 de 08.08.2024 y en el B.O.E. nº 243 de 08.10.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias.

Visto el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 191 de 08.08.2024 y en el B.O.E. nº 243 de 08.10.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

# ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SEGUNDO.** - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en el grupo de clasificación IV, con los códigos SSC-PLF-08 y SSC-PLF-010. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 22.03.2023, respectivamente.

**CUARTO.** - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 191 de 08.08.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 09.09.2024- respecto de las convocatorias de las siguientes plazas:

Una plaza de Oficial Primera Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **SSC-PLF-08.** 

Una plaza de Peón de limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **SSC-PLF-10** 

**QUINTO.** - Advertido error en la inserción de la Resolución de 30 de julio de 2024, del Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 8 de agosto de 2024 (BOE-A-2024-16411), mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 03.10.2024, publicada en el B.O.E. nº 243 de fecha 08.10.2024, se abrió un nuevo plazo de presentación de instancias, exclusivamente

para las plazas o puestos objeto de esa corrección (plaza Oficial Primera Mantenimiento SSC-PLF-08), de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial del Estado.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 09.08.2024 hasta el 09.09.2024 y ampliado nuevamente el plazo de presentación de solicitudes para la plaza de Oficial Primera Mantenimiento (**SSC-PLF-08**). el cual transcurrió desde el 09.10.2024 hasta el 06.11.2024 se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:

Una plaza de Oficial Primera Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. SSC-PLF-08.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LUIS DÍAZ	JAYRO	***2550**
2	PADRÓN RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***0747**

Una plaza de Peón de limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **SSC-PLF-10** 

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LUIS DÍAZ	JAYRO	***2550**
2	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	YURAIMA	***3377**
3	ROSQUETE PÉREZ	MARÍA ISABEL	***7427**

**SÉPTIMO.** – Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad y conformado por la Tesorera Municipal de fecha 20.11.2024, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999).

**OCTAVO.-** Visto que, por la unidad de Recursos Humanos se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución el 22.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: "[...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- [...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad"
- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: "El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan".
- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo

siguiente: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

**b)** Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]"

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: "[...] Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentaran en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se

aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: 

La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. 

Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.[...]

# CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas [...]".

- Decreto n.º 2021-1241 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31/10/2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 135 de fecha 08/11/2024, por el que se acuerda la aplicación de la tramitación urgente de los procedimientos administrativos tramitados en esta Corporación en relación a las convocatorias y los procedimientos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con la reducción de los siguientes plazos, que quedan como siguen y que deberán finalizar antes del 31.12.2024:
- Plazo para dictar la Resolución de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente: 15 días hábiles.
- Plazo de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente: 5 días hábiles.

- Plazo de alegaciones entre las calificaciones provisionales y definitivas: 2 días hábiles.
- Plazo para que los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento aporten los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las Bases: 10 días naturales.
- Plazo de firma del acta de toma de posesión como de funcionario/a de carrera o formalización del laboral como personal laboral fijo/a, desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife: 15 días naturales.

Visto lo anterior, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1 g) y h) de la LBRL, así como las bases que rigen la convocatoria, es por lo que **RESUELVO**:

**PRIMERO.** - Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente a los/as siguientes aspirantes a los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

Una plaza de Oficial Primera Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. SSC-PLF-08.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LUIS DÍAZ	JAYRO	***2550**
2	PADRÓN RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***0747**

# ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS: NINGUNO

Una plaza de Peón de limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **SSC-PLF-10.** 

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ROSQUETE PÉREZ	MARÍA ISABEL	***7427**

ASPIR	ANTES	NO A	ADMITID	OS/A	S.
			<b>31719111117</b>		

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	LUIS DÍAZ	JAYRO	***2550**	Anexo II no se corresponde con el aprobado en las bases
2	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	YURAIMA	***3377**	Anexo II no firmado

SEGUNDO. - Otorgar a los interesados/as un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha de la lista de admitidos/as y excluidos/as para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. En caso de que no se lleven a cabo las subsanaciones posibles conforme a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, se archivará su solicitud sin más trámites.

**TERCERO.-** A fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que figuran o no en la relación de excluidos/as objeto de publicación, sino que sus nombres y datos figuran correctamente en la misma.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base cuarta de las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

La Guancha, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

# **GUÍA DE ISORA**

# **ANUNCIO**

6921 203537

Por medio del presente anuncio de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias se somete a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS (20) la siguiente actuación:

ACTUACIÓN: acopio de materiales proveniente del movimiento de tierras de las obras denominadas "Residencial Solum", en la parcela con referencia catastral 9730201CS1293S0001MI en el Sector Turístico Cueva del Polvo (coordenadas UTM aproximadas x: 319.748,56; y: 3.123.014,2).

NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN: uso provisional.

PLAZO: seis (6) meses.

PRESUPUESTO: DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.082,94 €).

PROMOTOR: EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES MONTESDEOCA, S.L.U. con CIF B38754875.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas dentro del plazo establecido, quedando el expediente a consulta en la oficina técnica municipal de este Ayuntamiento en horario 9:00 a 13:00 horas en Calle La Vera nº 5, Guía de Isora.

En Guía de Isora, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

# GÜÍMAR

# **ANUNCIO**

6922 204582

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 1524/2024, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Eloy Quijada Delicado, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

# LOS LLANOS DE ARIDANE

# **ANUNCIO**

6923 204425

Expediente Nº: 2023007052

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2024003934, de fecha 20 de noviembre de 2024, que literalmente dice:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Resultando Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife  $N^{\circ}$  61, de fecha 19 de mayo de 2023.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 21.1~g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la aprobación de las bases de las pruebas selectivas.

#### Decreto:

PRIMERO: Aprobar LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Primera.- Objeto y naturaleza de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera en el Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

La citada plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife  $\mathbf{n}^{\circ}$  **61, de fecha 19 de mayo de 2023.** 

La plaza están dotada con el sueldo, complementos, pagas extraordinarias, indemnización por residencia, trienios y demás retribuciones correspondientes al Subgrupo A2 con arreglo a la legislación vigente.

El/La aspirante que resulten nombrado/a para esta plaza quedará sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Funciones a desempeñar: las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con las especialidades que en la misma se relacionan, así como las legalmente establecidas por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y por el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, sin perjuicio de las funciones específicas que le sean asignadas al funcionario.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ostentar los mismos durante todo el procedimiento selectivo y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la plaza convocada:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Disponer de la titulación suficiente para el acceso a los Grupos y Subgrupos de la función pública en que se encuadren.
- c) Ser funcionario en propiedad de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo de Oficial de este Ayuntamiento.
- c) Contar con antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado, al término del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas siguientes; servicio activo, servicios especiales, o servicio en otras administraciones públicas.
- e) No estar en situación de segunda actividad.
- f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
- g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2, y prestar declaración responsable de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.
- i) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración responsable.
- j) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, las disposiciones que la desarrollan, así

como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

k) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen por importe de 91  $\in$ .

Tercera. - Solicitudes.

Quienes quieran participar en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que estará dirigida a la Alcaldía de la Corporación, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II, manifestando que cuentan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos; asimismo, los interesados dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

La citada instancia podrá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (eadmin.aridane.org).

Documentos que se deberán aportar junto con la solicitud:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia de la titulación exigida o copia autentificada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, por parte del centro docente correspondiente. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- c. Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen. En ningún caso la formalización del pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.
- d. Copia de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlos antes de la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas.
- e. Compromiso prestado mediante declaración responsable de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B. Se anexa a la solicitud.

- f. Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. Se anexa a la solicitud.
- g. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. Según modelo anexo a la solicitud.
- h. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Se anexa a la solicitud.
- i. Declaración jurada o promesa de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas. Según modelo anexo a la solicitud.
- j. Solicitud de realización de prueba de idiomas.
- Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.
- 1. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, extracto que hará referencia a la publicación de la convocatoria y sus bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.
- 2. Derechos de examen: el importe de la tasa por derechos de examen será de 91,00  $\in$

Su importe se hará efectivo en la oficinas de Recaudación Municipal o bien, a través de la Sede Electrónica (<a href="eadmin.aridane.org/">eadmin.aridane.org/</a>) mediante autoliquidación pinchando en el siguiente enlace <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion">https://eadmin.aridane.org/publico/recaudacion/autoliquidacion</a>, seleccionando la Ordenanza "Tasa por participación en Oposic, Concursos y Pruebas Selec", y, posteriormente la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN GRUPO A2 (PERSONAL FUNCIONARIO).

3. Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la base tercera, deberán presentarse, con el recibo acreditativo de haber

satisfecho los derechos de examen, electrónicamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<u>eadmin.aridane.org</u>), en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluido objeto de publicación en el boletín o página web, sino también que sus datos constan correctamente en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

En el caso de que no existan reclamaciones o requerimientos de subsanación en el plazo de diez días, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

Igualmente, en la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba.

El llamamiento para posteriores ejercicios y cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento.

Quinta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

- 1.- Composición: el Tribunal Calificador estará constituido por funcionarios de carrera, nombrados al efecto por el órgano competente de la Corporación, de la siguiente forma:
- \* Presidente: un funcionario que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública.
- \* Vocales: su número será de cuatro vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados bajo los siguientes criterios:
- Un funcionario de carrera de cualquier administración.
- Dos personas funcionarias a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.
- Una persona funcionaria a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Función Pública.
- $^{\star}$  Secretario: un funcionario de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto.
- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán nombrados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

2.- Abstención y recusaciones: los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriere alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web, a efectos de poder promoverse la recusación.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

3.- Actuación: el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases, atendiendo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. Asimismo, podrá llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificar en cualquier caso las mismas.

La Corporación podrá nombrar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal, el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, y los asesores especialistas, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto que no designase a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición y curso selectivo en la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Llamamientos: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, o la deficiente acreditación de su identidad, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

- 2. Identificación de los opositores: el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.
- 3. Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación del comienzo de las mismas.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal publicará el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables.

- 4. Calendario para la realización de las pruebas.
- a) Se estima la realización del primer ejercicio, prueba ser desarrollo por escrito, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Segundo ejercicio, supuestos prácticos, una vez transcurridos 10 días hábiles de la anterior.
- c) Prueba de idiomas, en su caso, una vez transcurridos 10 días hábiles de la anterior.

d) Valoración de méritos por el Tribunal Calificador, una vez transcurridas 10 días hábiles de la anterior.

Séptima. - Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo, ajustado a los contenidos determinados por la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y al Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las policías locales de Canarias, contará con las siguientes fases:

- 1. Fase de Oposición.
- 2. Fase de Concurso.
- 3. Tercera Fase: Curso selectivo de formación.
- 4. Cuarta Fase: Prácticas.

La primera fase es eliminatoria respecto de la siguiente y la segunda es eliminatoria respecto de la siguiente. No podrán superar la segunda fase más personas que plazas ofertadas.

Las personas aspirantes que superen la segunda fase serán nombradas personal funcionario en prácticas por el Ayuntamiento.

La puntuación máxima alcanzable será de 15 puntos. Se valorará con un máximo de 11 puntos la fase de oposición, y con un máximo de 4 puntos la fase de concurso.

1. Oposición.

Se valorará con un máximo de 8 puntos la fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- a) Primer ejercicio: consistirá en una prueba de desarrollo por escrito de 2 temas del programa, extraídos al azar, con posterior lectura en sesión pública. El ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 90 minutos, valorándose cada tema de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 en cada tema para entender superado el ejercicio. La puntuación se obtendrá de la media resultante de la otorgada por cada miembro del Tribunal.
- b) Segundo ejercicio: consistirá en una prueba de resolución de 2 supuestos prácticos, con posterior lectura en sesión pública. El ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 90 minutos, valorándose cada tema de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 en cada tema para entender superado el ejercicio. La puntuación se obtendrá de la media resultante de la otorgada por cada miembro del Tribunal. Para su realización, el aspirante puede acudir con textos legales.

La calificación final de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación final del ejercicio teórico a la puntuación final del supuesto práctico y dividiéndose entre 2.

#### 1.4. Prueba de idiomas.

La prueba de idiomas, de carácter voluntaria, versará sobre el idioma inglés, francés o alemán, a elección del aspirante. Se realizará siguiendo los criterios de los artículos 16.2 y 16.3 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las policías locales de Canarias.

Esta prueba será diseñada y evaluada por licenciados con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 1 punto.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será como mínimo de 250 palabras en el lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestas se realizarán en la lengua elegida y sobre los aspectos que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- \* Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- \* Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- \* Preguntar por el estado físico de una persona.
- \* Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- \* Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- \* Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación Final.

La puntuación final de la fase de oposición resultará de la aplicación de la suma resultante de la media aritmética de las pruebas de conocimiento más la prueba de idioma.

#### 2. Concurso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de cinco (4) puntos.

No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web de la Corporación.

Se valorarán los méritos en relación con las funciones del empleo objeto de la convocatoria. En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Aportación de méritos: a estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana, los méritos a valorar y sus justificantes documentales.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

#### A. Antigüedad: 2 puntos.

Por el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad hasta un máximo de 2 puntos, asignándole 0,03 puntos por cada mes de servicio.

No se computará a efectos de valorar la experiencia profesional el plazo de dos años en la escala básica de oficial, que se exige como requisito para participar en esta convocatoria.

B. Titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0,5 puntos.

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- 1. Por el Doctorado, Master Universitario o postgrado oficial (no propio) de cualquier Universidad española equivalente: 0,45 puntos.
- 2. Por Títulos universitarios complementarios en materia de seguridad pública y/o seguridad y emergencias: 0,40 puntos.
- 3. Por titulación de Licenciatura o Grado Universitario de cualquier Universidad española o equivalente: 0,30 puntos.
- 4. Por titulación de diplomado Universitario: 0,25 puntos.
- 5. Por titulación de Técnico superior o equivalente: 0,20 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera, solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. Por el contrario, se valorarán hasta el máximo permitido en este apartado todas aquellas titulaciones de las relacionadas anteriormente que no pertenezcan a una misma carrera. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: 1 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 1 punto:

- \* Los cursos que realice la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública o que esta homologue, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento, tal como se señala a continuación:
- \* Por horas lectivas de asistencia:
- De menos de 20 horas: 0,041 puntos.
- De 20 a 59 horas: 0,083 puntos.
- De 60 a 149 horas: 0,125 puntos.
- De 150 horas o más: 0,166 puntos.
- \* Por horas lectivas de aprovechamiento:
- De menos de 20 horas: 0,05 puntos.
- De 20 a 59 horas: 0,10 puntos.
- De 60 a 149 horas: 0,15 puntos.
- De 150 horas o más: 0,20 puntos.

- \* Cursos impartidos por otros centros homologados que versen sobre las materias relacionadas con las funciones policiales:
- \* Por horas lectivas de asistencia:
- De menos de 20 horas: 0,020 puntos.
- De 20 a 59 horas: 0,041 puntos.
- De 60 a 149 horas: 0,062 puntos.
- De 150 horas o más: 0,083 puntos.
- \* Por horas lectivas de aprovechamiento:
- De menos de 20 horas: 0,025 puntos.
- De 20 a 59 horas: 0,050 puntos.
- De 60 a 149 horas: 0,075 puntos.
- De 150 horas o más: 0,10 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- Si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- D. Conocimientos de idiomas extranjeros: 0,50 puntos.

Cursos de idiomas extranjeros diferentes a los ya evaluados en la fase de oposición: se valorarán los certificados y titulaciones expedidos por escuela oficial de idiomas, universidades, u otros centros oficiales homologados según lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa. Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los certificados oficiales se estructuran en los niveles que se bareman de la siguiente forma:

- \* Nivel básico: 0,10 puntos.
- \* Nivel intermedio: 0,25 puntos.
- \* Nivel avanzado: 0,35 puntos.
- \* Certificado de Nivel C1:.0,50 puntos.

Solo se valorará el curso de superior categoría.

En caso que el certificado o titulación aportado no refleje cualquiera de los niveles establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a las tablas orientativas de equivalencia en atención al Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas.

- E. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial: 0,50 puntos.
- a) Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en materia de Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,10 puntos.
- b) Por actividad docente: 0.05 puntos por cada 10 horas de clases impartidas hasta un máximo de 0.40.
- F. Otros méritos: reconocimientos públicos.

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos la aportación de documentos que se refieren a premios, recompensas, distinciones, reconocimientos, condecoraciones, felicitaciones, menciones públicas, y otros análogos a cualquiera de los anteriores, que acrediten méritos, acciones y servicios excepcionales, actuaciones ejemplares en situaciones de emergencia, trabajo humanitario, entrega y espíritu de servicio hacia el ciudadano y en beneficio de la seguridad pública, constancia en las tareas realizadas en el ámbito de la función policial, y cualquier otra conducta o actuación que dignifique su actividad profesional.

La valoración se ajustará atendiendo a la naturaleza del reconocimiento público, como se detalla a continuación:

- \* Medalla al Mérito a la seguridad pública de Canarias con distintivo de color oro, otorgada en virtud del Decreto 219/2000, de 4 de diciembre: 0,30 puntos.
- \* Medalla al Mérito a la seguridad pública de Canarias con distintivo de color plata, otorgada en virtud del Decreto 219/2000, de 4 de diciembre: 0,25 puntos.
- \* Medalla al mérito policial, otorgada en virtud del Decreto 55/2007, de 13 de marzo: 0,20 puntos.
- $\star$  Felicitaciones y menciones públicas, otorgadas en virtud del Decreto 55/2007, de 13 de marzo: 0,10 puntos.
- \* Cualquier otro reconocimiento público expedido por órgano competente en relación con las funciones policiales: 0,05 puntos.

En ningún caso, un mérito alegado en uno de los apartados precedentes podrá ser objeto de valoración en otro apartado distinto, o más de una vez en el mismo.

- Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:
- Acreditación de la experiencia profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Certificado de los servicios prestados por la administración donde se hubieran prestado. Se acreditará de oficio por la

administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

- Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, del diploma o documento acreditativo del curso respectivo.
- Titulaciones Académicas: fotocopia compulsada del título académico; en el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- Conocimientos de idiomas extranjeros: se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.
- Publicaciones y actividad docente: su acreditación se realizará de la siguiente manera:
- \* Para artículos en revistas: fotocopia compulsada del artículo correspondiente, donde figure el nombre del aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
- \* Por capítulos de libros: fotocopia compulsada de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre del aspirante.
- \* Por libros: fotocopia compulsada de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre del aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.
- \* Por actividad docente: fotocopia compulsada de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.
- Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos que se aleguen para su valoración habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Aportación de méritos: a estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones del supuesto práctico, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana los justificantes documentales de lo que pretendan les sea valorado.

La valoración de los méritos será posterior a la fase de oposición. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba; y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Si ningún aspirante superase el presente procedimiento selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal, declarará el concurso-oposición desierto.

Lista de aprobados y presentación de documentos.

Finalizada la práctica de todos los ejercicios de las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista de calificaciones correspondientes por orden de puntuación. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el oportuno nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base tercera, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación.

Nombramiento de subinspectores en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de "subinspectores en prácticas", y se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública para dar comienzo al curso selectivo de formación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento en prácticas. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Antes de tomar posesión del cargo, los policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

En todo caso, los subinspectores en prácticas deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión de su plaza de subinspector como funcionario de carrera.

3. Fase de Curso Específico impartido por la Dirección General de Seguridad u Órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

El/la aspirante que haya superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario/a en prácticas, ha de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Seguridad y Emergencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha que se le indique, se considerará al aspirante decaído en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art°. 24.5 del Decreto 178/2006).

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del procedimiento selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal Calificador les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas, de acuerdo con el artículo 24.2 del Decreto 178/2006.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por la

Dirección General de Seguridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

La Dirección General de Seguridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

Los funcionarios en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca la Dirección General de Seguridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado órgano autonómico emitirá calificación de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no apto.

Los aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Dirección General de Seguridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Arona, estarán sujetos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Durante el desarrollo de la presente fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

No obstante lo anterior, los/las subinspectores/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera podrán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como subinspectores en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en la página web del Ayuntamiento, por un lado, la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, y por otro lado, la de aquellos aspirantes que no lo han superado. Los aspirantes comprendidos en la primera lista deberán superar un periodo de prácticas.

#### 4. Periodo de prácticas.

Los aspirantes habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.000 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane o en otro que se determine al efecto, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad u órgano

competente de la Comunidad Autónoma Canaria, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

El cómputo de dichas horas comenzará a partir del inicio de esta fase.

A los funcionarios en prácticas se les asignará uno o varios tutores, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los tutores deberán remitir un informe debidamente motivado al Jefe del Cuerpo en el que se tendrá en cuenta el interés, el comportamiento, la preparación y los resultados obtenidos en tal período.

El Tribunal Calificador, en base a la propuesta formulada por el tutor o tutores de las prácticas, declarará a los aspirantes como aptos o no aptos. Cuando en la evaluación la calificación obtenida por un funcionario en prácticas sea de no apto, la Jefatura del Cuerpo remitirá, de forma inmediata al Tribunal de Selección, el informe en el que se contiene tal calificación, perdiendo el funcionario valorado negativamente todos los derechos a ser nombrado como funcionario de carrera respecto de la plaza convocada, mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente, y a propuesta del citado órgano colegiado de selección.

Durante el desarrollo de la presente fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

La calificación final de esta fase será de apto o no apto. El Tribunal calificador elevará al órgano competente las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Quienes superen el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto tanto en la Fase de Curso Específico o en la realización de las prácticas de servicio efectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el procedimiento selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Octava.- Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión.

Una vez superado el curso de selección impartido por la Dirección General de Seguridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria y realizado y superado el correspondiente período de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal Calificador.

Previo al acto de toma de posesión, el nombramiento del personal funcionario de carrera que ha accedido a los diferentes empleos de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, será objeto de publicación en los tablones de anuncios de las sedes electrónicas del órgano convocante, en

el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de Canarias.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento. En dicho acto deberán jurar o prometer acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Se les adjudicará un puesto de trabajo de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Decaerán de su derecho quienes no tomasen posesión en dicho plazo sin causa suficientemente justificada, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirán la condición de funcionarios de carrera.

El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

Novena. - Incidencias e impugnaciones.

El Tribunal queda facultado en el desarrollo del procedimiento selectivo para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas bases y en las normas de aplicación que se detallan más adelante.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso que se interpusiera recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los

interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Décima. - Publicación.

Las presentes bases se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo asimismo insertarse un anuncio en el Boletín Oficial del Estado por el que se den a conocer las citadas publicaciones. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona, salvo los actos administrativos que requieran de publicación en alguno de los Boletines Oficiales, de acuerdo con las presentes bases.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al departamento de la Administración Pública de Canarias competente en materia de seguridad.

Undécima. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; en la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### ANEXO I: TEMARIO.

#### PARTE GENERAL.

- Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.
- Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.
- Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.
- Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.
- Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones. Tema
- 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.
- Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.
- Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.
- Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.
- Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.
- Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.
- Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.
- Tema 14 Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y

- acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.
- Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.
- Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.
- Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.
- Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

#### PARTE ESPECÍFICA PARTE ESPECÍFICA BÁSICA DERECHO PENAL.

- Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.
- Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.
- Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art°. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).
- Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.
- Tema 5. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

### DERECHO PROCESAL.

- Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.
- Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio Oral y el procedimiento abreviado. El juicio de faltas. Atestado, denuncia y querella.
- Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.
- Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

- Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.
- Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.
- Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.
- Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.
- Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.
- Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción. EMERGENCIAS.
- Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.
- Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.
- CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.
- Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.
- Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.
- Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.
- Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.
- Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

#### PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL.

Tema 24. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo. Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

### GRUPOS DE RIESGO.

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

# SOCIOLOGÍAY PSICOLOGÍA SOCIAL.

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en

materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

#### ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN.

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

#### PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR.

Tema 39. Características del municipio de Los Llanos de Aridane: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 40. Ordenanzas y Bandos del municipio de Los Llanos de Aridane relativas al espacio público. Normativa municipal sobre limpieza pública. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 41. Normativa propia del municipio de Los Llanos de Aridane: regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía

Tema 42. Características de la Policía Local de Los Llanos de Aridane. Acuerdos sectoriales. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento. Órganos municipales de seguridad.

#### ANEXO II:



AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE N.R.E.L. 013B0244

LA PALMA

Expediente No:	
Registro de Entrada Nº:	
cha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR ACCESO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.DATOS	DEL	ASPIR	ANTE	Ē
---------	-----	-------	------	---

DNI o equivalente:	NOMBREY	APELLIDOS:								
DOMICILIO:					NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:			CODIGO PO	OSTAL:	TAL: PROVINCIA:					
TELEFONO (1)		TELEFONO (2)			CO	RREO ELEC	TRONICO:			

#### 2.DATOS DE LA CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR ACCESO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN: 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (F-AE-A/A2), VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA O.P.E. 2023 (BOP N.61 DE 19 DE MAYO DE 2023). B.O.P. Número: B.O.C. Número: de Fecha: /2023

/2023 de Fecha: B.O.E. Número: de Fecha: /2023

#### 3. TITULACION CON LA QUE SE CONCURRE:

4. OPCION IDIOMA: (Indicar con un X solamente una de las opciones)

Inglés Francés Alemán Ninguno

5. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES SEGUNDA Y TERCERA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD:

# A - DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Cumpiir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policias Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO: Carecer de antecedentes penaies o tenerios cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penaies en el que no figure haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Note: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantila de los derechos digitales, el Interesado consiente el tratamiento de los detos que le conciemen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y denás actos y documentos que de di se deriven.

Aportamiento:

Plaza de Espela SN • C.P. 38760- LOS LLANOS DE ARIDANE- LA PALMA- Tino.: 922 460 111 - 1920

(V.GD-27-03-2023)



Expediente No:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR ACCESO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CUARTO: No incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policia Local de Canarias, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del TREBEP y conforme a lo previsto en el art<sup>o</sup>. 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### B.- AUTORIZACIÓN:

PRIMERO: Autorizo al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane a someterme a la realización de las pruebas fisicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local; asimismo debe presentar el compromiso de aportar al Tribunal Calificador el certificado médico oficial expedido dentro de los guince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima y donde conste asimismo el Indice de corpulencia según lo establecido en la base segunda.

#### C.- COMPROMISO:

PRIMERO: Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarias en los términos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDO: Me comprometo a utilizar los vehículos policiales para los cuales cuento con permiso de conducción A2 y B.

TERCERO: Me comprometo a aportar al Tribunal Calificador el certificado médico oficial expedido dentro de los guince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reuno las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima y donde conste asimismo el Indice de corpulencia según lo establecido en la base segunda.

#### 6.DOCUMENTACION QUE SE APORTA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD ESPECIFICA. (Marcar con una X):

	1- Copia del Documento Nacional de Identidad.
	2- Copia de la titulación exigida o copia autentificada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, por parte del centro docente correspondiente. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalenda, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
	3- Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen. En ningún caso la formalización del pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.
	4- Copia de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerios antes de la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas
х	5- Compromiso prestado mediante declaración responsable de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B. Se anexa a la solicitud
х	6- Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarias en los términos previstos en la normativa vigente. Se anexa a la solicitud.
x	7 Compromiso prestado mediante deciaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policias Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. Se anexa a la solicitud.
Х	8- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Se anexa a la solicitud.

Note: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de didembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo del proceso selectivo de referencia y demás actos y documentos que de 6 se deriven.

Responsibile del Tratamiento:

Ayesteniento de Los Liaces de Aridace. Pieza de Espaía SN • C.P. 36760- LOS LIANOS DE ARIDANE- LA PALMA• Tibo: 922 460 111• <u>norveuridade o consistente de la consistente del consistente de la consistente de la consistente de la consistente del consistente de la co</u>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LIANOS DE ARIDANE
NREL 01380244

Expediente No:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR ACCESO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

- 9 Declaración jurada o promesa de carecer de antecedentes penales o tenerios cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como fundonarios en prácticas. Se anexa a la solicitud.
- 10 Declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desamolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policia Local de Canarias, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del TREBEP y conforme a lo previsto en el art<sup>10</sup>, 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se anexa a la solicitud

#### PROTECCIÓN DE DATOS (INFORMACIÓN):

- 1. De conformidad con el Regiarrento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Ogisión del Datos Presonales y garantía de deschoa digitales, los dates proporcionados por los espírentes serán objeto de tratamiento per al Ayuntamiento de Los Lincas de Arlano responsable, con la finalidad de de Satección de Datos personas para este processo este processo de la contrata del la contrata de la contrata del contrata del la contrata del la contrata del la contrata de la contrat
- 2. Di organo responsacio dei notro y responsacio dei tracamento de expressión, porsibilidad de sus detos, y la limitación u opesión seu tratamento, sel como referento.

  3. Con la firma de esta solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salv
- 4. El tratemiento de los dates para la finalidad mendonada incluye la publicación oficial en los Bolatines Oficiales correspondiantes, e-tablión y Página Web de la Corponación, de los datos de carácter personaria riteridos e nontres, apelidica y documento nacional de identificad, nocesarios para facilitar a las personas interisación relativa a la publicación de la lista de personas activitádas y exclusidas y desarrollo de la convocatoria. Ademais, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponense en contacto con la persona sepirante a través de corres efectionico via orimento de taletinos facilitado con résta, con cibito de se altique y facilitar viamidas de los convocatorias correspondados para de la persona sepirante a través de correspondados por esta con cibito de se altique y facilitar viamidas de los convoca correspondados con descripción por la persona sepirante a través de correspondados por esta con contrato de la convocatoria.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se reflere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia <u>y que redine las condictiones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</u>

En Los Llanos de Aridane, a

Firma

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Notes in cumplimiento de lo dispussio em la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de didembre, de Protección de Datos Pesonales y garantía de los derechos digitales, el interescado constiente el textamiento de los detes que lo conciennes para el desarrollo del protección de referencia y demis actos y documentes que de él se dehiven.

Responsable del Tratamiento:

Apretenciento de La Elecce de Addese, Pleza de Expela SN - C.P. 38750-105 LLANOS DIA ARIDANNI- LA PALMAN Title: 122 440 III - your prise according de la Palman de Constitución de la Calencia de Addese, Pleza de Expela SN - C.P. 38750-105 LLANOS DIA ARIDANNI- LA PALMAN Title: 122 440 III - your prise according to the Calencia de Addese de Addese.

SEGUNDO: Convocar el procedimiento de referencia.

**TERCERO:** Publicar las bases y la respectiva convocatoria de conformidad con lo establecido en las mismas.

#### Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO**

6924

204303

Expediente nº: 2023007028.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2024003678, de fecha 4 de noviembre de 2024, que literalmente dice:

"MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Reglamento Orgánico Municipal, con esta fecha HE RESUELTO:

PRIMERO.- Reservar a la Alcaldía las competencias en materia de ordenación del territorio y ejecución del planeamiento, vivienda, reconstrucción, coordinación de la labor del gobierno y cualesquiera otras que, en vitud de la normativa vigente, tengan el carácter de indelegables.

Delegaciones de atribuciones genéricas a miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Para el Área de INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA a Doña María Inmaculada Fernández Pérez, que compenderá las Áreas de Turismo, Accesibilidad, Infraestructuras, Sanidad, Consumo.
- Para el Área de DEPORTES, PLAYAS, Y EDIFICIOS MUNICIPALES. Don Víctor Manuel González Hernández.

Son facultades de las precedentes delegaciones conferidas el dirigir, impulsar y gestionar los servicios respectivos, no incluyendo la posibilidad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, los que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento o liquidación de obligaciones, estando además expresamente excluida, la delegación de la ordenación de pagos.

SEGUNDO.- Delegaciones de atribuciones especiales a Concejales:

- Para el Área de INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. • Delegación de Sector Primario, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Movilidad y Participación ciudadana: Don José Arón León García.

Estas Delegaciones Especiales, comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios delegados, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta inmediata al Pleno de la Corporación, notificándose además a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la fecha de la Resolución.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

#### **EL ROSARIO**

# **ANUNCIO**

6925

205491

Expediente nº: 11380/2024.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-1697 de 7 de agosto de 2024 se han aprobado las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario, por medio del presente se hace público que mediante Decreto 2024-2747 de 25 de noviembre de 2024, se ha procedido a corregir errores materiales del citado Decreto, en particular en la Base Segunda y Anexo I, y en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Rectificar el error material del Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos 2024-1696, de 7 de agosto de 2024, en particular, la Base Segunda, y así:

#### DONDE DICE:

"- No incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias."

#### DEBE DECIR:

"- No incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 113/2013, 15 de noviembre, de evaluación del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por la que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público."

SEGUNDO.- Rectificar el error material del Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos 2024-1696, de 7 de agosto de 2024, en particular, el Anexo I, y así:

# DONDE DICE:

"Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente el índice de corpulencia según lo establecido en la base segunda".

#### DEBE DECIR:

"Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio según lo establecido en la base segunda".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

# SAN ANDRÉS Y SAUCES

### **ANUNCIO**

6926 204395

Por resolución dictada en el día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la Primera Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, el día 26 de noviembre actual.

San Andrés y Sauces, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

# SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

# Área de Hacienda y Servicios Económicos

# Servicio de Presupuestos

#### **ANUNCIO**

6927 204789

# EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 51/2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

El expediente de Modificación de Crédito nº 51/2024, del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

# **CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

ALTA DE GAS	Importe €		
Capítulo VI	Inversiones Reales		6.348.904,07
		TOTAL ALTAS	6.348.904,07

# Financiación:

BAJAS DE CR	Importe €		
Capítulo VII	Transferencias de Capital		6.348.904,07
		TOTAL BAJAS	6.348.904,07

#### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.506.142,45
	TOTAL ALTAS	2.506.142,45

#### Financiación:

BAJAS DE CRÉDITO			Importe €
Capítulo VI	Transferencias Corrientes		2.506.142,45
		TOTAL BAJAS	2.506.142,45

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

# O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

#### **ANUNCIO**

6928 204734

N/Expte: 6633/2024.

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, aprobó la rectificación del error material contenido en el acuerdo del Consejo Rector de fecha 16 de octubre de 2024, en la Relación de Puestos de Trabajo.

Primero.- Rectificar el error material contenido en el acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia de 16 de octubre de 2024 por el que se acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de modo que el código del nuevo puesto de coordinadora de archivo, categoría de Auxiliar Administrativo, en la Unidad Orgánica de Documentación, dentro del Servicio de Secretaría, sea el F-121 en lugar del F-111.

Segundo.- Publicar la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023, EL JS, COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

# Organismo Autónomo de Actividades Musicales

# **ANUNCIO**

6929 205201

Expediente: 2024078524.

El Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 25 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución número 1067/2024:

"Vista la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 992/2024, de fecha 8 de noviembre, relativo a la contratación de los ocho Profesores grupo 1.2 de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González" del Organismo Autónomo de

Actividades Musicales, como personal laboral fijo, una vez superado el proceso selectivo, incluido en la Oferta extraordinaria de Empleo Público, en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10302/2024, de fecha 25 de octubre, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, RESUELVO:

Primero.- Modificar la parte primera dispositiva de la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 992/2024, de fecha 8 de noviembre, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"(…)

Séptimo.- Contratar a Don Alfredo Rodríguez Verdugo, con DNI 50.125.471-F, como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", a jornada completa, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L57 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de grado superior de música o equivalente (especialidad de Armonía Moderna) vinculado a la plaza.

(...)"

- Debe decir:

"(…)

Séptimo.- Contratar a Don Alfredo Rodríguez Verdugo, con DNI 50.125.471-F, como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", a jornada completa, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L66 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de grado superior de música o equivalente (especialidad de Violín) vinculado a la plaza.

(...)"

Segundo.- Mantener el resto de la Resolución 992/2024, de fecha 8 de noviembre, en todo su contenido literal."

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto Alcaldía-Presidencia 10302/2024, de 25 de octubre), Ruimán Adrián del Castillo Correa, documento firmado electrónicamente.

## SAN MIGUEL DE ABONA

#### **ANUNCIO**

6930 205320

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, los siguientes Decretos de la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con la delegación de atribuciones:

- Decreto nº 2024-3787, de 31 de julio de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la Concejala Dª. Rosa Albina Ramos Cabello.
- Decreto nº 2024-4253, de 28 de agosto de 2024, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 30 de agosto al 12 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.
- Decreto nº 2024-4466, de 13 de septiembre de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la Concejala D<sup>a</sup>. María Pilar Méndez Martín.
- Decreto nº 2024-4507, de 17 de septiembre de 2024, de delegación puntual de funciones para

celebración de matrimonio civil en la Concejala D<sup>a</sup>. María Pilar Méndez Martín.

- Decreto nº 2024-4561, de 19 de septiembre de 2024, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, el día 20 de septiembre de 2024, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.
- Decreto nº 2024-4652, de 25 de septiembre de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Lot García Delgado.
- Decreto nº 2024-4666, de 25 de septiembre de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Lot García Delgado.
- Decreto nº 2024-4793, de 4 de octubre de 2024, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 5 y 6 de octubre de 2024, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.
- Decreto nº 2024-4936, de 10 de octubre de 2024, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 12 al 15 de octubre de 2024,ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde D. Lot García Delgado.
- Decreto nº 2024-5037, de 16 de octubre de 2024, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Julián Jesús Martín Martín.

En San Miguel de Abona, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández, documento firmado digitalmente.

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

## Personal y Régimen Interior

#### **ANUNCIO**

6931 204219

Por Decreto de esta Alcaldía número 3487/2024, de fecha 22-11-2024, se ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria pública para la cobertura de DOS (2) Plazas de Oficial de Policía, plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno de Promoción Interna y mediante el Sistema de Concurso-Oposición, y señalar tribunal, fecha, hora y lugar del primer examen de la fase de oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **DECRETO**

Visto el expediente **2024/5100**, relativo a la Convocatoria Pública para la cobertura de DOS (2) Plazas de Oficial de Policía, plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno de Promoción Interna y mediante el Sistema de Concurso-Oposición, y atendiendo a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**- Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 3724/2023 de 27/12/2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2023, siendo el mismo publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife anexo al núm. 158 de 29/12/2023, y en la cual se incluían, como vacantes, en la plantilla de funcionarios, DOS (2) plazas de Oficial de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, con acceso por promoción interna.

**Segundo.**- Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con núm.1307/2024 de 08/05/2024, se aprobaron la Convocatoria Pública para la cobertura en propiedad de dos (2) plazas de Oficial de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, y las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para su cobertura

Las mencionadas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 60, con fecha 17/05/72024; en el BOC núm. 106, de 31/05/2024, y en el BOE núm. 148, de 19/06/2024.

**Tercero.-** Con fecha 18/06/2024, se interpuso por un interesado recurso potestativo de reposición contra el Decreto núm. 1307/2024 de 08 de mayo.

Dicho recurso fue resuelto por Decreto núm. 2036/2024, de 08/07/2024, estimando parcialmente las pretensiones del recurso, y haciendo necesaria la modificación de las Bases publicadas.

**Cuarto.-** El 10/07/2024 se dictó Decreto núm. 2056/2024, de aprobación de las nuevas Bases Modificadas. Las mismas fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de

Tenerife núm. 85, con fecha 15/07/2024; en el BOC núm. 146 de 26/07/2024 y el extracto de la Convocatoria en el BOE núm. 190, de 07/08/2024.

**Quinto.-** La Base Quinta establece que <u>el plazo de presentación de instancias</u> para solicitar participar en el procedimiento selectivo será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, por lo que al haber sido publicado en el BOE núm. 190 de 07/08/2024, <u>se inicia el día 08 de agosto de 2024 y finaliza el 05 de septiembre de 2024, ambos inclusive.</u>

No obstante lo anterior, se conservan los actos previos a la modificación de las bases, toda vez que la convocatoria ya había surtido efectos desde su publicación en el BOE núm. 148 de 19/06/2024, y el plazo allí dispuesto fue de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación, esto es, desde el 20 de junio hasta el 18 de julio de 2024.

**Sexto.**- A través de Resolución de alcaldía núm. 3077/2024, de 21/10/2024, publicada en el tablón de anuncios electrónico de Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 131, con fecha 30 de octubre de 2024, se aprobó la <u>lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as</u> de la convocatoria pública para la cobertura de DOS (2) Plazas de Oficial de Policía, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, vacantes en la Plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno de Promoción Interna y Mediante el Sistema de Concurso-Oposición, y se concedió un plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. a los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, para la subsanación de defectos, plazo que transcurrió entre el 31 de octubre y el 14 de noviembre de 2024, ambos incluidos, no presentándose ninguna alegación al respecto.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La Base Sexta in fine de las que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar, junto al trámite de publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas, la designación del Tribunal de Selección, así como a la indicación del orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como a la designación del personal colaborador.

**Tercero.**- En cuanto al Tribunal Calificador, La Base Séptima de las rectoras del procedimiento establece que el Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: un Funcionario/a de carrera, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: el/la de la Corporación o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: su número será de cinco vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Serán nombrados/as bajo los siguientes criterios:

- Dos funcionario/as de carrera de cualquier administración, con titulación igual o superior a la exigida en las bases designados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.
- Un funcionario/a propuesto por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias (Disposición final tercer del Decreto 2/2013, 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias en la que se suprime la Academia Canaria de Seguridad y atribuye sus competencias a la Dirección General de Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública).
- Un funcionario/a de carrera propuesto por el servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad.

La Comisión quedará integrada, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Concurso en todo lo no previsto en estas bases, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además de lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los órganos de selección no podrán estar formados

mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

**Cuarto.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.h) y s) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar participar en el presente proceso selectivo:

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la siguiente <u>lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as</u> de la convocatoria pública para la cobertura de DOS (2) Plazas de Oficial de Policía, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, vacantes en la Plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno de Promoción Interna y Mediante el Sistema de Concurso-Oposición, aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 1307/2024, de 8 de mayo de 2024, cuyas Bases fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 85, con fecha 15/07/2024.

## **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA MONTESINO	JOSÉ RAMÓN	***7239**
2	PEÑA VENTURA	CARLOS ALBERTO	***7934**

## **ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

Segundo. - Designar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de (2) PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA, PLAZAS PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno de Promoción Interna y mediante el Sistema de Concurso-Oposición:

<u>Presidenta</u>: Titular, D<sup>a</sup>. María Tania Amaya Negrín, con DNI \*\*7846\*\*\*, Oficial de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y como suplente a D<sup>a</sup>. Carmen Isabel Montesino Pérez, con DNI \*\*1816\*\*\*, Técnico de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

<u>Secretaria</u>: Titular, D<sup>a</sup> Noelia Lorenzo Morera, con DNI \*\*1995\*\*\*, Funcionaria de Habilitación Nacional de la Administración Local, como suplente D<sup>a</sup> Sara María Gómez Hernández, con DNI \*\*1903\*\*\* Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

## 5 Vocales:

- <u>2 funcionarios de carrera de cualquier administración, con titulación igual o</u> superior a la exigida en las bases, designados por el Ayto. de Santa Cruz de La Palma:

Vocal 1: Titular, D. Ignacio Lang-Lengton Barrera, con DNI \*\*4917\*\*\*; Arquitecto Técnico del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma; como suplente Da. Ana Belén Herrera Pestana, con DNI \*\*1852\*\*\*, Delineante del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

<sup>\*</sup>No se ha excluido a ningún aspirante.

- Vocal 2: Titular, D<sup>a</sup>. Luisa María Brito Lorenzo, con DNI \*\*1623\*\*\*, Delineante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; como suplente D<sup>a</sup>. Felisa Chavero Rodríguez con DNI \*\*1208\*\*\*, Administrativo del Excmo. Cabildo I. de La Palma.
- -1 funcionaria/o de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias:
- Vocal 3: Titular, D<sup>a</sup>. Rita Herrera Almenara, con DNI \*\*7854\*\*\*. Servicio de Contratación Dirección Gral. de Patrimonio y Contratación Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias; como suplente D<sup>a</sup>. Ana Isabel Hernández Pineda, con DNI \*\*0931\*\*\*; Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento, Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- <u>Un funcionario/a propuesto por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias (Disposición final tercer del Decreto 2/2013, 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias en la que se suprime la Academia Canaria de Seguridad y atribuye sus competencias a la Dirección General de Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública):</u>
- Vocal 4: Titular, D<sup>a</sup>. María Teresa Rodríguez González, con DNI \*\*0937\*\*\*, Inspectora del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de S/C de Tenerife; como suplente D<sup>a</sup>. Carmen Gladys Felipe Cabrera, con DNI \*\*7969\*\*\*; Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Puerto de La Cruz.
- <u>Un funcionario/a de carrera propuesto por el servicio de Formación de la</u> Dirección General de Seguridad del Gobierno de Canarias:
- Vocal 5: Titular, D. Juan Manuel Gómez Fuentes Jiménez, con DNI \*\*1774\*\*\*, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Los Llanos de Aridane; como suplente D. Jorge Luis Plata Magdalena, con DNI \*\*1772\*\*\*; Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Mazo.
- **Tercero.** Designar como personal colaborador para todo el proceso selectivo a D<sup>a</sup> Montserrat Sicilia Pérez, con DNI \*\*\*7714\*\*, personal del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se limitará a las funciones que le sean encomendadas por el Tribunal, que es quien ha acordado su nombramiento para el buen funcionamiento del Concurso.
- Cuarto.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V", según la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaria de Estado de Función Pública, publicada en el BOE, número 184 de 31 de julio de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en la que se dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2025, se iniciaran por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna, el orden de actuación se iniciara por aquellas cuyo apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

**Quinto.-** Convocar a todas las personas aspirantes admitidas a la realización del <u>primer</u> ejercicio de la fase de oposición, en el edificio del Centro Asociado de la UNED en La Palma, en su sede de Santa Cruz de La Palma, sito en la Plaza de España, 1, de Santa Cruz de La Palma, a las 17:00 horas del día 11 de diciembre de 2024, debiendo acudir provistas del Documento Nacional de Identidad.

**Sexto.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**Séptimo.-** Notificar la presente resolución a las personas integrantes del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

#### LOS SILOS

#### **ANUNCIO**

6932 204461

Expediente número: 1151/2024

En relación al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Silos—Grupos I, II y III, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de octubre de 2024, se ha dictado la Resolución de Alcaldía número 2028/2024, en extracto:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Resolución de Alcaldía número 1823/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprobó la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo, Grupos I, II y III del Ayuntamiento de Los Silos, de los candidatos que han superado el proceso selectivo y han obtenido la mayor puntuación conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización.

Visto que por Resolución de Alcaldía número 1823/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, se ordenó publicar la citada Resolución, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio, a los candidatos seleccionados, para que aporte la documentación prevista en la Base Novena de las Bases Generales, que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Los Silos.

Visto que la Resolución de Alcaldía número 1823/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 118, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Visto que por certificado de Secretaría, de fecha 21 de octubre de 2024, se certificó las personas que han presentado en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las Bases Generales, que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Los Silos, siendo éstas las siguientes:

#### ...

#### UNA PLAZA DE ARCHIVERO/A

PUESTO Identidad del Aspirante		DNI	
1	ÁLVARO HERNÁNDEZ YANES	****904**	

Visto que, de conformidad con la Base Novena, apartado segundo, punto tercero de las Bases Generales, que regulan el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Los Silos, "Una vez acreditados los requisitos previstos en esta Regla y en las Bases que rigen la convocatoria, se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal formalizándose, con los aspirantes

propuestos, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia".

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

...

**OCTAVO.-** Contratar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Los Silos, en la plaza de Archivero, como resultado del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, a las personas siguientes:

1 ÁLVARO HERNÁNDEZ YANES	****904**
--------------------------	-----------

. . .

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publicar la presente Resolución, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que conforme a la Base Novena, apartado segundo, punto tercero de las Bases Generales, que regulan el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Los Silos, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, para la formalización del contrato de trabajo; decaerán en su derecho quienes, sin causa justificada, no formalicen dicho contrato en tiempo y forma.

...

En Los Silos, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

#### **VALVERDE**

#### ANUNCIO

6933 204733

Expediente 658/2024.

En relación a la adquisición de varios terrenos por parte este Ayuntamiento para la ampliación del CEIP Valverde, con fecha 21/11/2024, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución n.º 2024-1862, en cuya parte dispositiva resuelve:

"PRIMERO: Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
GUTIÉRREZ	parcela sita en Carretera General, s/n, zona de Asabanos, anexa al CEIP Valverde — referencia catastral 3199409BS1739N0001YZ	

<u>SEGUNDO:</u> Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (129.692,50 euros).

<u>TERCERO:</u> Notificar a ANABELL FEBLES GUTIÉRREZ con D.N.I. nº \*\*\*4917\*\*, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Notaría de Valverde el día en que sean citados para la firma de las escrituras publicas correspondientes.

<u>CUARTO:</u> Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://aytovalverde.sedelectronica.es], a efectos de su general conocimiento.

<u>QUINTO:</u> Anotar la parcela sita en Carretera General, s/n, zona de Asabanos, anexa al CEIP Valverde – referencia catastral 3199409BS1739N0001YZ, en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

<u>SEXTO:</u> Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO**

6934 204754

Expediente 658/2024.

En relación a la adquisición de varios terrenos por parte este Ayuntamiento para la ampliación del CEIP Valverde, con fecha 22/11/2024, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución n.º 2024-1863, en cuya parte dispositiva resuelve:

"PRIMERO: Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				PRECIO	
MARÍA MAGDALENA	parcela sita	parcela sita en Calle La Constitución, s/n, anexa al CEIP				
PADRÓN y	Valverde	Valverde – con referencia catastral				14.840 euros
PADRÓN	3199417BS	1739N00	001TZ	· ·		

<u>SEGUNDO:</u> Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (14.840 euros).

En Valverde de El Hierro, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO: Notificar a JUAN JOSÉ CELADA PADRÓN con D.N.I. nº \*\*\*5011\*\*, adjudicatario Edel Acontrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Notaría de Valverde el día en que sean citados para la firma de las escrituras publicas correspondientes.

<u>CUARTO:</u> Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://aytovalverde.sedelectronica.es], a efectos de su general conocimiento.

<u>QUINTO:</u> Anotar la parcela sita en Calle La Constitución, s/n, anexa al CEIP Valverde – con referencia catastral 3199417BS1739N0001TZ, en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

<u>SEXTO:</u> Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO**

6935 204743

Expediente 658/2024.

En relación a la adquisición de varios terrenos por parte este Ayuntamiento para la ampliación del CEIP Valverde, con fecha 22/11/2024, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución n.º 2024-1864, en cuya parte dispositiva resuelve:

"PRIMERO: Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
Lima Rodríguez	parcela sita en Calle La Constitución, s/n, próxima al CEIP Valverde – con referencia catastral 3199402BS1739N0001SZ	

<u>SEGUNDO:</u> Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (28.770 euros).

<u>TERCERO:</u> Notificar a REYES MAURO ÁLAMO LIMA con D.N.I. n.º \*\*\*5800\*\*, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Notaría de Valverde el día en que sean citados para la firma de las escrituras publicas correspondientes.

<u>CUARTO:</u> Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://aytovalverde.sedelectronica.es], a efectos de su general conocimiento.

<u>QUINTO:</u> Anotar la parcela sita en Calle La Constitución, s/n, próxima al CEIP Valverde – con referencia catastral 3199402BS1739N0001SZ, en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

<u>SEXTO:</u> Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

## **VALLE GRAN REY**

## **ANUNCIO**

6936 204954

Por la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reunida con fecha 22/11/2024, se acordó aprobar definitivamente el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY, conforme al texto íntegro que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En Valle Gran Rey, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

## Exposición de motivos

Se constituye la Mesa General de Negociación Conjunta del personal laboral y funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey (en adelante, MGNC), qué será competente para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y personal laboral en su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y mediante los procedimientos establecidos al efecto; todo lo cual sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de la negociación colectiva del artículo 83.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) que rige para el personal empleado público con contrato laboral y la constitución de la MGN del personal funcionario atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34.1 TREBEP.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Capítulo IV del Título III, regula la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos/as y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

Adoptada la decisión conjunta de constituir al MGNC, resulta ineludible determinar su régimen de funcionamiento, motivo por el que, previa deliberación en el seno de la misma, se procede a la aprobación del presente reglamento.

## Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

## Capítulo I. Objeto y ámbito

## Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

- 1. El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento de la MGNC, constituida conforme al artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.
- 2. Igualmente, este Reglamento establece las materias objeto de negociación, el procedimiento para la adopción de Pactos y Acuerdos, y las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivadas de los mismos, en los términos fijados en el artículo 38 del TREBEP.

## Artículo 2.- Definición y ámbito.

La MGN es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral, para ejercer las funciones y competencias que le atribuye el TREBEP.

## Capítulo II. Organización

## Artículo 3.- Composición.

- 1. La MGNC, de conformidad con lo dispuesto por el TREBEP, estará compuesta por las siguientes partes:
- a) Presidencia: quien ostente la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) Secretaría: recaerá en un/a funcionario/a de la Administración, designado/a por la Alcaldía de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto, o por un/a integrante de la Mesa General designado/a por la misma, que tendrá voz y voto.
- c) Vocales: De una parte la representación política por parte de la Administración, incluyendo a la Presidencia que ostenta la Alcaldía, con un máximo de cuatro miembros. De otra parte la representación de las organizaciones sindicales legitimadas con un número de representantes máximo de cuatro miembros, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
  - Ser Organización Sindical más representativa a nivel estatal y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la función pública, y que a tal efecto lo acrediten.
  - Acreditar haber obtenido como mínimo el 10 por 100 en las elecciones a Delegados de Personal Funcionario y a Delegados de Personal Laboral del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

- 2. En todo caso, tanto la Administración como las Organizaciones Sindicales, comunicarán a la Presidencia de la Mesa, el nombre y apellidos de sus representantes en la Mesa General de Negociación.
- 3. Cualquier cambio o modificación de titulares deberá hacerse por escrito.
- 4. La representación del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales en la MGNC podrá delegarse. Los/as representantes sindicales podrán delegar la asistencia a la MGNC en otro miembro de la organización sindical que les represente. La delegación faculta al/a la delegado/a asistir a la sesión de la MGNC con los mismos derechos que el/la delegante. Las delegaciones deberán ser comunicadas previamente al comienzo de la sesión de la MGNC.

## Artículo 4.- Constitución.

- 1. Para la válida constitución de la MGNC se debe contar con la asistencia de Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan y por parte de la representación sindical, que los miembros presentes representen al menos la mayoría absoluta de los órganos unitarios de representación del personal funcionario y laboral en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- 2. Cada Sindicato legitimado tendrá derecho como mínimo a un puesto en la MGNC.
- 3. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia para sus deliberaciones de asesores/as que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

## Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

- 1. Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo, las materias previstas en el artículo 37 del TREBEP.
- 2. En virtud del artículo 33 del TREBEP, la buena fe de negociación implicará que las partes facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación.

## Artículo 6.- Permisos de representación sindical.

Los/as representantes sindicales que participen, como titulares, suplentes o asesores/as en la MGNC, así como en los grupos de trabajo que se constituyan en la misma, incluyendo a los representantes de los empleados/as públicos/as, funcionarios y laborales, que participen como invitados, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como personal negociador. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales empleados/as públicos/as como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

## Capítulo III. Normas generales de funcionamiento

## Artículo 7.- Reuniones y convocatorias.

- 1. La MGNC se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) Por decisión de la presidencia de la Mesa.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose, en dicho caso, la fecha de la próxima convocatoria, no siendo necesario, en este supuesto, realizar la convocatoria correspondiente.
- c) El Presidente de la Mesa convocará una sesión urgente o extraordinaria en 24 horas, a solicitud, como mínimo, de la mayoría absoluta de la representación sindical acreditada en esta Mesa acompañada de la correspondiente propuesta de orden del día a tratar, a cuyo efecto la secretaría de la Mesa General de Negociación cursará la convocatoria en el plazo de tres días hábiles.
- 2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles, por la secretaría de la Mesa General de Negociación, notificándose la convocatoria a la representación designada por cada Organización Sindical en el momento de constitución de la Mesa. A efectos meramente complementarios, la convocatoria también se remitirá por correo electrónico a la cuenta designada por la Sección Sindical.
- 3. La Presidencia de la MGNC con carácter ordinario deberá convocar, al menos, dos reuniones al año de este órgano.

#### Artículo 8.- Orden del día.

- 1. El orden del día será fijado por la Presidencia de la Mesa de oficio o a petición de la mayoría absoluta de la representación sindical acreditada en esta Mesa, o bien acordado en la reunión anterior.
- 2. Cuando la acumulación de los asuntos a tratar sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos en la sesión correspondiente, quedarán incluidos en el orden del día de la siguiente sesión.
- 3. Previo acuerdo de los/as integrantes de la MGNC, se puede alterar el orden del día fijado.
- 4. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior. En todas las reuniones de la MGNC se incorporará el punto de Ruegos y Preguntas.

## Artículo 9.- Actas.

- 1. De cada sesión que celebre la MGNC se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de las personas asistentes y ausentes formalmente convocados, circunstancias de lugar y tiempo y demás incidencias que procedan, debiendo incorporar a los distintos textos los acuerdos adoptados en MGNC.
- 2. Las Actas serán confeccionadas por quién ostente la Secretaría, que se encargará de su distribución, y deberán ser firmadas, una vez aprobada en la siguiente MGNC, además de por éste/a, por la Presidencia de la MGNC.
- 3. Cuando se desee incorporar la literalidad de una intervención, deberá facilitarse a quien ostente la Secretaría, y al resto de integrantes de la Mesa, el texto por escrito que se quiera incorporar a dicha intervención.

## Artículo 10.- Secretario/a de Actas.

- 1. La Secretaria de Actas de la MGNC será ocupada por quien obstante la Secretaría General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, o bien, por otro/a funcionario/a en su ausencia, a propuesta de la Presidencia de Mesa y con el acuerdo de los miembros de la MGNC.
- 2. Caso de no ser integrante de la MGNC, limitará su función a las siguientes, con voz, pero sin voto:
  - Redactar las actas de las sesiones.
  - Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada integrante de la Mesa.
  - Custodia y archivo de la documentación que por parte de los/as integrantes a la misma se hagan llegar a la Mesa.
  - Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
  - Facilitar la información y, en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
  - Recibir las actas de comunicación de los/as componentes de la Mesa y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - Computar el resultado de las votaciones.

Los borradores de acta se enviarán en el plazo máximo de un mes desde su celebración a los miembros de la Mesa, y en cualquier caso antes de la siguiente reunión a celebrar de la MGNC, para su debida aprobación.

## Artículo 11.- Presidencia.

1. La Presidencia de la Mesa General de Negociación Conjunta corresponde a quien ostente la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue.

## 2. Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la MGNC cuando proceda.
- b) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándosela en los siguientes supuestos:
  - Se haga uso de la palabra sin haber sido otorgada.
  - Se reproduzcan intervenciones anteriores.
  - Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no incurra en arbitrariedad.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la MGNC.
- d) Cualesquiera otras que acuerde la MGNC y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

## Capítulo IV. De los pactos y acuerdos

## Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

- 1. Los/as representantes del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación, podrán alcanzar Pactos y Acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo del personal municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 38 del TREBEP.
- 2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.
- 3. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey. Cuando estos acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que puedan ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en el ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.
- 4. La unidad de voto de cada parte, tanto social como institucional, se conforma al cincuenta por ciento (50 %). Para conformar la unidad de voto de la representación sindical y de la representación política, se seguirá el sistema de voto ponderado, de manera que se traslade la misma proporcionalidad que la obtenida en las elecciones sindicales y municipales correspondientes, respectivamente.
- 5. Los acuerdos adoptados de manera definitiva por la MGNC se someterán a la aprobación por parte de los órganos de gobierno competentes del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

## Artículo 13.- Contenido.

- 1. Los Pactos y Acuerdos habrán de expresar, como mínimo:
- a) Determinación de las partes que lo conciertan.
- b) Ámbito personal, funcional, temporal y territorial.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
- 2. El seguimiento de los Pactos y Acuerdos lo ostentará la MGNC, salvo cuando ésta determine que sea una Comisión Paritaria la que haga el seguimiento.

## Artículo 14.- Vigencia.

- 1. Los Pactos y Acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento obligan a las partes que intervengan en el mismo durante todo el tiempo de vigencia.
- 2. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.
- 3. Si en los Pactos y Acuerdos no se estableciese otra cosa, los mismos se prorrogarán de año en año, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes.
- 4. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

## Artículo 15.- Procedimiento.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento, la apertura de negociaciones sobre cualquiera de las materias contempladas en el artículo 2 del presente reglamento, podrá ser promovida:
- a) Por la representación del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.
- b) Por, al menos, la mayoría simple de la representación sindical en la MGNC.
- 2. En el supuesto previsto en el punto anterior, la representación del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey o, al menos, la mayoría de la representación sindical en la MGNC, deberán comunicar, por escrito, al resto de las personas integrantes de la MGNC, la promoción de la negociación. La parte receptora de la comunicación sólo podrá negarse al inicio de negociaciones por causa legalmente establecida.
- 3. Cuando la negociación sea promovida por la mayoría absoluta de la representación sindical, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se procederá a la convocatoria de la Mesa respectiva, al objeto de que, por las partes, se establezca el correspondiente plan de negociación.

## Disposición Adicional Primera.-

Se acuerda que a las reuniones de la MGNC, se facilite la participación en calidad de invitados/as de los y las representantes electos en las elecciones sindicales del personal funcionario y miembros del Comité de Empresa que no formen parte de la misma, representando a las organizaciones sindicales legitimadas. Para ello la administración les informará de las respectivas convocatorias y la dispensa para poder acudir.

## Disposición Adicional Segunda.-

La representatividad de las Organizaciones Sindicales en la MGNC, en función de las elecciones sindicales y en tanto no se promueva otro proceso resultará del siguiente modo:

UGT.: un (1) representante.

· CC.OO.: tres (3) representantes.

## Disposición Final.-

El presente Reglamento será publicado mediante anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de su público conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **ANUNCIO**

6937 204959

Por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 14/10/2024, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de la ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY, que fue publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N.º 127 de 21/10/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del referido texto normativo del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, cuyo texto íntegro (consolidado) se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

# ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 39 señala que "Los poderes aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2, e) "El municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". En este sentido, el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias dispone que: "sin perjuicio de los previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: servicios sociales".

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que esta Ley tiene por objeto "Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos."

En el municipio de Valle Gran Rey, el área de actuación contempla las ayudas a personas en situaciones de emergencia social, por medio del desarrollo de actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas sean objeto de marginación social y no puedan, con sus propios medios, hacer frente a tal situación. Tales actuaciones consisten en procurar el apoyo económico necesario a personas o grupos en situación de emergencia social, cuyo objeto sea hacer frente, en la medida de lo posible, a todas aquellas situaciones carenciales, y/o urgentes que en un momento dado, puedan presentar personas y/o familias y que no puedan solucionar con sus propios recursos, considerando que estas carencias si no se resuelven, pueden llevarlos a un estado de marginación o exclusión social.

Se ha considerado necesario recoger en un texto específico las ayudas de emergencia social y extraordinarias, estableciendo de forma clara y concisa las finalidades, requisitos y documentación necesaria para las diferentes ayudas así como el trámite y procedimiento para su concesión.

El Ayuntamiento de Valle Gran Rey, tiene como objeto mediante la presente Ordenanza, proporcionar la ayuda que precisan las personas que atraviesan una situación de necesidad que las haga vulnerables y pueda conllevar riesgo de exclusión social.

Conforme a lo expuesto y dado las modificaciones legislativas en la materia y la antigüedad de la regulación vigente, es decir, las Bases para la concesión de subvenciones benéficas y sanitarias de Valle Gran Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N.º 25 de 17 de febrero de 2016, surge la necesidad de actualizar la regulación municipal de la concesión de estas ayudas económicas de emergencia social y extraordinarias a la legislación vigente, con la finalidad de llegar a cubrir el mayor número posible de las necesidades a las que van dirigidas las mismas, por lo que se establece esta nueva Ordenanza.

## **ARTICULADO**

## Articulo 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación con carácter específico del procedimiento de concesión de ayudas económicas al estudio, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de los gastos derivados del curso escolar (sin ánimo exhaustivo: adquisición de material escolar, transporte,...) para el alumnado matriculado en el curso que se especifique en cada convocatoria, que esté empadronado y residente en el término municipal de Valle Gran Rey y que cumplan con los requisitos que aquí se establecen.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias los gastos derivados del curso escolar.

## Artículo 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El importe presupuestario que hará frente al pago de las ayudas seleccionadas será el previsto en los correspondientes Presupuestos Generales.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere el 100% del gasto subvencionable.

## Artículo 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las ayudas al estudio las personas estudiantes, así como las madres, padres o tutores de las mismas cuando fueran menores de edad, en quienes concurran las siguientes circunstancias:

- Estar empadronados y residir en el municipio de Valle Gran Rey, con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.
- Cursar los estudios que se fijen en cada convocatoria.
- Que el nivel de rentas de las personas estudiantes, así como las madres, padres o tutores de las mismas cuando fueran menores de edad y convivan con ellos, no supere los 50.000,00 Euros anuales en el momento de finalización de plazo de presentación de solicitudes. Para determinar el mencionado nivel de renta se tendrá en cuenta la Cuota Íntegra o Base Imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF.) del ejercicio inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social legalmente exigidas.

## Artículo 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las correspondientes bases reguladoras de cada convocatoria.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los beneficiarios de esta ayuda.

El solicitante autorizará a esta administración a solicitar a través de la plataforma de la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica los datos necesarios para tramitar el presente expediente con el objetivo de establecer un uso más eficiente de los recursos públicos.

**4.1.- Plazo y lugar.** Las convocatorias con sus correspondientes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se publicarán asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.vallegranrey.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **4.2.- Documentación necesaria.** Las personas solicitantes deberán adjuntar al formulario de solicitud que se apruebe en la correspondiente convocatoria debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:
  - Copia del D.N.I. o N.I.E. del padre, madre o tutor/a de la persona estudiante cuando fuera menor de edad, así como del D.N.I. o N.I.E. de la persona estudiante.

- 2. Copia del Libro de Familia, cuando la persona estudiante fuera menor de edad.
- Modelo oficial de alta de datos de terceros del titular de la cuenta bancaria de la persona solicitante debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.
- 4. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- 5. Declaración responsable de aceptar las bases de la correspondiente convocatoria, de la veracidad de los datos incorporados a la solicitud, quedando enterados que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda, que se halla al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social exigibles, así como que, en caso de conceder la ayuda, acepta la misma automáticamente con la suscripción de su solicitud.
- 6. Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF.) del ejercicio inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda, de las personas estudiantes, o de las madres, padres o tutores de las mismas cuando fueran menores de edad y convivan con ellos, o en su defecto, certificado de la A.E.A.T. de no estar obligado a presentar la declaración del mencionado Impuesto.
- 7. En el supuesto que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda del apartad anterior, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente al expresado que considere de interés presentar en apoyo de su solicitud (paro, jubilación, incapacidad, separación, divorcio, invalidez, discapacidad, orfandad, etc.), pudiéndose recabar, incluso, informe de los Servicios Sociales municipales a petición del Concejal responsable de la instrucción de las ayudas. Asimismo, en caso de divorcio o separación legal de los progenitores de la persona estudiante, se aportará copia de la sentencia judicial o acta notarial o demanda de separación o divorcio, si la separación es de hecho.
- **4.3.-** En relación con la documentación general que ya conste en poder de la Concejalía responsable en materia de Educación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación y/o declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda al estudio que solicita.

Asimismo, cuando las condiciones técnicas lo permitan, se podrá sustituir la presentación de alguno de los documentos detallados en el apartado anterior por un modelo normalizado de autorización al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para obtener y/o consultar directamente los datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

## Artículo 5.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

**5.1.-** Subsanación de defectos de la solicitud o documentación. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 24 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.vallegranrey.es).

**5.2.-** Instrucción, valoración y concesión. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde, en su caso, a la Concejalía Delegada de Educación, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el Órgano Instructor que estará constituido por personal técnico administrativo de esta Institución y que se fijará en cada convocatoria, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios requiriéndose a la persona interesada que no reúna dichos requisitos para que en un plazo de diez (10) días subsane los defectos de su solicitud, en la forma anteriormente citada.

En el supuesto que vista la documentación aportada y siempre que así se estime oportuno por alguna persona miembro del Órgano Instructor, éste podrá solicitar de los Servicios Sociales de la Corporación, la emisión de informe social respecto de algún menor de edad sobre el que recaiga alguna medida de protección o actuaciones de carácter social, o incluso, sobre la unidad de convivencia de la que forme parte, informando a la Concejalía Delegada de Educación sobre la oportunidad de la posible concesión de la ayuda en atención a una situación de carácter social debidamente justificada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano Instructor elevará a la Concejalía Delegada de Educación el resultado de la instrucción, para que proceda a emitir la correspondiente Propuesta de Resolución definitiva. Posteriormente, será la Alcaldía de la Corporación el órgano competente para la Resolución de concesión, denegación y desistimiento que contendrá los requisitos establecidos en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases

Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y que se deberá notificar a las personas solicitantes en la forma establecida en la convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la distribución del crédito se realizará mediante prorrateo, entre las personas que resulten beneficiarias de la subvención en cada uno de los niveles de estudios que se dispongan en la convocatoria.

**5.3.- Recursos.** Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses.

En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

#### Artículo 6.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

## 6.1.- Personas computables de la unidad familiar.

Al objeto de formular la propuesta de concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar de la persona estudiante, en función del nivel de rentas de los progenitores o tutor/es con quien conviva la persona estudiante. Para el cálculo del nivel de rentas familiar a efectos de la presente ayuda, son miembros computables:

- a) El solicitante, bien sea la persona estudiante o las madres, padres o tutores de las mismas que convivan con la persona estudiante menor de edad, en su caso.
- b) En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación y que convivan con la persona estudiante menor de edad.

c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores no se considerará miembro computable aquél que no conviva con la persona estudiante menor de edad, sin perjuicio que en la renta familiar se incluya su contribución económica, entendiendo por tal, la pensión alimenticia o de manutención fijada mediante resolución judicial o convenio regulador.

## Artículo 7.- ASIGNACIÓN CUANTITATIVA DE LAS AYUDAS.

- **7.1.-** La cuantía de las ayudas al estudio a conceder se determinará en función de la consignación presupuestaria correspondiente a cada convocatoria, y conforme a los estudios para los que la persona estudiante se halle matriculada en el curso para el que se solicita la ayuda, estableciendo como cuantías máximas las siguientes:
- a) Educación Infantil y Primaria: hasta 200,00 Euros.
- b) Educación Secundaria Obligatoria y formación reglada para su obtención: **hasta 260,00 Euros**.
- c) Bachillerato y formación reglada para su obtención, Ciclos formativos de F.P. de Grado Medio y Superior, y otra formación reglada o no reglada equivalente a estudios superiores: **hasta 360,00 Euros**.
- d) Grados universitarios presenciales o a distancia: hasta 550,00 Euros.
- **7.2.-** Estas ayudas al estudio no contemplan la previsión de fondos para estudios superiores a los grados universitarios.
- **7.3.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza, si la cuantía de la consignación presupuestaria aprobada para la convocatoria fuese menor a la totalidad de las cuantías máximas de las ayudas al estudio susceptibles de concesión, se procederá a la distribución del crédito mediante prorrateo entre los beneficiarios de la ayuda dentro del mismo grupo de estudios referidos en el apartado anterior.

## Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá el reintegro.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

# Artículo 9.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Valle Gran Rey se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

#### Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## Artículo 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## Artículo 12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en esta Ordenanza, las correspondiente convocatoria, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Disposición Adicional Única.

Se faculta a la Concejalía competente en materia de Educación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para resolver las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el misma, mediante resolución debidamente justificada, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la ejecución de esta Ordenanza y de cuantas resoluciones se precisen en orden a su convocatoria, desarrollo y efectiva aplicación.

# Disposición Final Única.

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince (15) días hábiles de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## VILLA DE BREÑA ALTA

## **ANUNCIO**

6938 204896

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan de Felipe Lorenzo, en fecha 25 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1351, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL-DIRECTOR CENTRO DE DÍA.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran una (1) plaza de Trabajador Social-Director Centro de Día, Grupo II.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron integramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso-oposición, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Trabajador Social-Director Centro de Día. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 260, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Trabajador Social-Director Centro de Día y, en el nº 99, de fecha 16 de agosto de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 901, de fecha 9 de agosto de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de Trabajador Social—Director Centro de Día, ha completado el desarrollo del procedimiento selectivo, al haberse realizado la fase de oposición y la fase de concurso, habiendo publicado, en fecha 19 de noviembre de 2024, anuncio con la calificación final del proceso, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
PÉREZ PÉREZ SARAY	***9638**	

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO**:

<u>Primero.</u>- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso-oposición, de una (1) plaza de Trabajador Social—Director Centro de Día, Grupo II, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a la aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
PÉREZ PÉREZ SARAY	***9638**	

<u>Segundo</u>.- Requerir a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

<u>Tercero</u>.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Lo que se hace púbico para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE CANDELARIA

## ANUNCIO

6939 204642

Expediente nº: 11533/2022 Acta firmada al margen.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Personal laboral fijo - Personal funcionario de carrera - Bases generales para estabilización Personal laboral fijo (Ley 20/2021, de 28 de diciembre). Estabilización

Interesado: Todos los aspirantes:

Fecha de iniciación: 19 de octubre de 2022

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NOMBRADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2317/2024, DE 31 DE JULIO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024.

En Candelaria, en el Salón de Plenos, el viernes 22 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas se constituye el Tribunal calificador permanente, compuesto por los siguientes 5 miembros:

PRESIDENTA titular: Doña María Isabel Santos García (de forma presencial).

## **VOCALES:**

Vocal 1º titular: Doña María de los Angeles Solís Viera (excusa su ausencia por encontrarse de viaje).

Vocal 1ª suplente: Doña Nerea Beleiron Eiras (excusa su ausencia por encontrarse ausente por motivos familiares)

Vocal 2º titular: Doña María Pilar Benítez Díaz (de forma presencial).

Vocal 3º suplente: Don José Luis Socas García.

Vocal 4º titular: Don Felipe Sosa Plasencia (de forma telemática).

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,** con voz, pero sin voto, con funciones de fe pública: Octavio M. Fernández Hernández de forma presencial.

#### PESONAL COLABORADOR

Grupo V integrado por las siguientes cuatro funcionarias de carrera de forma presencial.

Maria Nuria Guanche Baute, Ángeles Padrón Díaz, Paula Silvia del Castillo, M. Consuelo Fariña González

Abre la Presidencia y da la palabra al Secretario que da cuenta de las alegaciones presentadas por registro de entrada contra el acta del 8 de octubre de 2024 según informe de tablas en formato Word emitido por el Servicio de Recursos Humanos que obra a día de hoy 22 de noviembre (sigue sin firmarse) en el expediente y que se denomina "alegaciones estabilización octubre" y que se reproduce a continuación:

## ALEGACIONES A LISTADOS PROVISIONALES ACTA 8 DE OCTUBRE DE 2024 FINALIZADO PLAZO DE ALEGACIONES 25 DE OCTUBRE 2024.

Núm. anotación	Fecha y hora registro	Resumen alegación	Terceros	Nombre y apellidos	Expediente relacionado
2024-E-RE- 7626	14/10/2024 12:42	Presenta felicitaciones (Formación)	43818018M	Alejandro Rubén Pérez Quintero	14081/2022 (Policía Local)
2024-E-RE- 7627	14/10/2024 12:48	Presenta cursos	43818018M	Alejandro Rubén Pérez Quintero	14081/2022 (Policía Local)
2024-E-RE- 7652	15/10/2024 10:48	Alegación por la incorporación de los cursos (formación) al expediente	43818018M	Alejandro Rubén Pérez Quintero	14081/2022 (Policía Local)
2024-E-RE- 7708	16/10/2024 13:02	Reiterando alegación	43818018M	Alejandro Rubén Pérez Quintero	14081/2022 (Policía Local)
2024-E-RC- 11690	17/10/2024 09:40	Alega tener mayor puntuación que la persona adjudicataria en la plaza reservada a discapacidad (el reclamante no se presenta por discapacidad)	43780142X	Alejandro Secundino Viera Cruz	14504/2022 (Oficial de Primera)
2024-E-RE- 7856	21/10/2024 14:15	Alegación por revisión de cursos.	43806157N	José Ángel Batista Martín	14504/2022
2024-E-RC- 11705	17/10/2024 11:53	Alegación revisión de méritos	<b>4</b> 3834517J	Adriana Acosta Marrero	14497/2022 (Auxiliar de Clínica)
2024-E-RE- 7604	13/10/2024 20:55	Alegación revisión puntuación	54040522K	Noemí Torres Méndez	14491/2022 (Animador/a Sociocultural)
2024-E-RE- 7605	13/10/2024 21:18	Alegación revisión puntuación	54040522K	Noemí Torres Méndez	14490/2022 (Conserje de Edificios Municipales)
2024-E-RE- 7714	16/10/2024 13:31	Corrección Nombre de la interesada,	45436469S	Alicia Ana Navarro Pabsdorf	14490/2022
2024-E-RE- 7606	13/10/2024 21:35	Alegación revisión puntuación	54040522K	Noemí Torres Méndez	14489/2022 (Auxiliar de Biblioteca)

# ALEGACIONES A LISTADOS PROVISIONALES ACTA 21 DE OCTUBRE DE 2024 FINALIZACIÓN DE PLAZO DE ALEGACIONES 6 DE NOVIEMBRE 2024. (Se encuentra en período de alegaciones) 28 PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. /AS

Núm. anotación	Fecha y hora registro	Resumen alegación	Terceros	Nombre y Apellidos	Expediente relacionado
2024-E-RE- 8005	24/10/2024 21:26	Alegación acta 21/10/2024	78723913L	María Erika Izquierdo Rodríguez	14392/2022 (Auxiliar Administrativo/a)
2024-E-RE- 8020	25/10/2024 11:15	Alegación nota puntuación provisional	45436469S	Alicia Ana Navarro Pabsdorf	14392/2022
2024-E-RE- 8022	25/10/2024 11:25	Alegación Auto de Aclaración	45436469S	Alicia Ana Navarro Pabsdorf	14392/2022
2024-E-RE- 8034	25/10/2024 19:00	Alegación remitiendo Sentencia	43771976D	José A Hernández Martin	14392/2022
2024-E-RE- 8051	27/10/2024 16:35	Alegación sobre la valoración de las baremaciones	25084109X	Ana Martín Barquero	14392/2022
2024-E-RE- 8137	28/10/2024 19:30	Alegación sobre baremación tiempo trabajado en otras administraciones/ Corrección nombre.	43824635K	Joanan Mercedes Gómez Urda Lorenzo	14392/2022
2024-E-RE- 8149	29/10/2024 08:39	Instancia en la que solicita conocer quien ocupa las 28 plazas de Auxiliar Administrativo/a que salieron a concurso	78723913L	María Erika Izquierdo Rodríguez	11533/2022 Expediente Bases Generales

El Tribunal calificador procede a la deliberación de las alegaciones contra el acta de 8 de octubre de 2024, para lo cual el Secretario da cuenta de su infome emitido el 20 de noviembre de 2024 debidamente firmado que consta en el expediente que da cumplida contestación a las alegaciones presentadas y que se reproduce literalmente:

## INFORME DE SECRETARÍO GENERAL DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

Visto las alegaciones presentadas contra el acta de calificaciones provisionales de 8 de octubre publicada en el tablón de anuncios desde el 11 de octubre hasta el 25 de octubre para la presentación de alegaciones por los interesados por registro de entrada de 10 días hábiles entre el 11 de octubre al 25 de octubre, se emite el siguiente informe:

# ALEGACIONES CONTRA EL ACTA DEL 8 DE OCTUBRE PUBLICADA EL 11 DE OCTUBRE:

- 1.- Alegación de Don Alejandro Rubén Pérez Quintero de fecha 14 de octubre a las 12:42.
- 2.- Alegación de Don Alejandro Rubén Pérez Quintero de fecha 14 de octubre de 2024 a las 12:48.
- 3.- Alegación de Don Alejandro Rubén Pérez Quintero de fecha 15 de octubre de 2024.
- 4.- -Alegación de Don Alejandro Rubén Pérez Quintero de fecha 16 de octubre de 2024.
- 5.- Alegación de Don Alejandro Secundino Viera Cruz de fecha 17 de octubre de 2024.
  - 6.- Alegación de Don José Ángel Batista Martín de fecha 21 de octubre de 2024.
  - 7.- Alegación de Doña Adriana Acosta Marrero de fecha 17 de octubre de 2024.
- 8.- Alegación de Doña Noemí Torres Méndez de fecha 13 de octubre de 2024 a las 20:55.
- 9.- Alegación de Doña Noemí Torres Méndez de fecha 13 de octubre de 2024 a las 21:18.
- 10.- Alegación de Doña Alicia Ana Navarro Pabsdorf de fecha 16 de octubre de 2024.
  - 11.- Alegación de Doña Noemí Torres Méndez de fecha 13 de octubre de 2024.

#### <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO (contestación a las alegaciones):</u>

# PRIMERO.- ALEGACIONES DE LA 1 A LA 4 REALIZADAS POR ALEJANDRO RUBÉN PÉREZ QUINTERO CONTRA EL ACTA DE 8 DE OCTUBRE DE 2024 DEL PROCESO SELECTIVO "EXPEDIENTE 14081/2022: 1 PLAZA POLICÍA LOCAL"

El aspirante durante el plazo de presentación de instancias o durante el plazo de subsanación de las mismas no aportó los certificados de los cursos realizados sino que se limitó a hacer un índice de los mismos sin aportar las certificaciones y ahora dos años después cuando se ha visto fuera de los adjudicatarios en el proceso selectivo "14081/2022: 1 plaza de policía local", presenta los certificados dentro del plazo de las alegaciones que es un plazo para reclamar o para alegar no para presentar la documentación que debió presentar en el plazo abierto antedicho del año 2022 y que el aspirante incumplió la Base

Generales de la convocatoria en la que se establece que la forma de acreditar los méritos es a través de un certificado de cada curso de formación sin que valga un índice de los cursos realizados:

Bases Generales publicadas el 14 de diciembre de 2022.

2. Acreditación de los méritos académicos: Cursos de formación, jornadas y congresos: La acreditación de los cursos se realizará mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

Que el aspirante dice que el hecho de no cargar los certificados en la instancia se debe literalmente: "a un error de carácter informático al cargarlos en la plataforma".

Al respecto cabe decir que estamos en un proceso selectivo de concurrencia competitiva donde hay una bases que hay que cumplir y que los errores de los aspirantes (que no del Ayuntamiento de Candelaria) le perjudican al mismo aspirante sin que el Tribunal pueda ahora incumplir las bases y valorar documentación presentada dos años después de que finalizó el plazo de presentación de instancias ya que el otro aspirante de este mismo proceso y otros aspirantes de otros procesos no han cometido dicho error, por lo que si hiciéramos esa reserva de dispensación a favor de este aspirante de admitir documentación fuera de plazo estaríamos vulnerando el principio de legalidad (las bases de la convocatoria son la ley de la convocatoria) y el principio de igualdad de que todos los aspirantes deben ser tratados de forma igualitaria y a todos se le ha valorado la documentación presentada en tiempo y forma sin que quepa ahora realizar un trato de favor a un aspirante de que se le valore la documentación (presentada dos años después) que no ha sido presentada en tiempo y forma por su exclusiva responsabilidad.

Por tanto, se desestiman sus alegaciones presentadas por cuatro registros de entrada diferente y el Tribunal confirma su puntuación en méritos de formación y el resto de la puntuación que queda igual que el acta del 8 de octubre de 2024.

# EXPEDIENTE 14081/2022: 1 PLAZA POLICÍA LOCAL

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### <u>PÉREZ QUINTERO, ALEJANDRO</u>

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	30,00	30,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	238,00	178,50	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			208,50	90

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			1,20	1,20

TOTAL Expe+Form 91,20

#### SUÁREZ NARANJO, VÍCTOR JESÚS

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	196,00	147,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			147,00	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	3,20	
De 25 o 39	0,90	2	5,40	
De 40 o 74	1,00	3	2,00	
De 75 o más	1,20	5	0,00	Máx. 10
	•	_	12,40	10

TOTAL Expe+Form 100

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

		Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
	1	Suárez Naranijo, Víctor Jesús	***0802**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
Ī	2	Pérez Quintero, Alejandro Rubén	***1801**	90,00	1,20	91,20	

SEGUNDO.- ALEGACIÓN REALIZADA POR DON ALEJANDRO SECUNDINO VIERA CRUZ DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024 CONTRA EL ACTA DE 8 DE OCTUBRE DE 2024 DEL PROCESO SELECTIVO: EXPEDIENTE 14.504/2022: 10 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OFICIAL DE PRIMERA.

Don Alejandro Secundino Viera Cruz de fecha 17 de octubre de 2024 solicita que se revisa el listado de personas adjudicatarias ya que en la resolución se encuentra por debajo de personas que han obtenido menos puntuación que la que el mismo ha obtenido y que se revise las plazas adjudicadas a personas con discapacidad.

El Tribunal calificador junto con el personal colaborador ha procedido a revisar la cuantificación de los méritos de dicho aspirante y según la documentación aportada por el mismo durante el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se ratifica en la puntuación de 50,86 puntos y en cuanto a sus acusaciones que realiza el reclamante por las plazas adjudicadas a las personas con discapacidad, el Tribunal se ratifica igualmente en las calificaciones otorgadas ya que entre los adjudicatarios hay dos aspirantes que lo han superado por el turno de discapacidad (el límite máximo de las Bases son 3) y tienen el mismo derecho que el resto de los aspirantes a concurrir a la estabilización del empleo público como nos reconoce nuestra carta magna cuyo precepto 49 ha sido novado con la reciente reforma de 15 de febrero de 2024 de la constitución y que reza así:

- 1. <u>Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas.</u> Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.
- 2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Así, cumpliendo con el mandato constitucional, las Bases Específicas de la convocatoria publicadas en el BOP de 30 de diciembre de 2022 permiten hasta 3 plazas para personas con discapacidad en el caso de Oficial de Primera:

#### Décimo-quinta.- Plazas reservadas para discapacidad:

Se reservan las siguientes plazas para discapacidad, sin perjuicio de que si no se cubren se añadirán al tumo libre, o si hay más personas que optan por el turno de discapacidad que plazas podrán concursar con las personas que optan a las plazas no reservadas.

Se reservan 3 plazas para discapacidad de OFICIAL DE PRIMERA

Según el listado de adjudicatarios no se ha rebasado el límite de personas por el turno de discapacidad porque las Bases establecieron 3 y se han cubierto 2 plazas por este turno por lo que procede desestimar de plano la injusta instancia presentada por el reclamante que ha quedado clasificado en el puesto número 12 fuera del orden de prelación de 10 adjudicatarios.

# <u>TERCERA.- ALEGACIÓN REALIZADA POR DON JOSÉ ÁNGEL BATISTA</u> <u>MARTÍN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024.</u>

Se ha procedido a corregir su puntuación porque los mismos se presentaron pero obraban en una carpeta comprimida denominada "Formación complementaria" que no fue valorada por error por el personal colaborador y por el Tribunal calificador y ahora sí se valoran y por tanto ahora queda clasificado en cuarto lugar.

# 14504 - 10 Plazas OFICIAL DE PRIMERA

# 1.- <u>BATISTA MARTIN, JOSE ANGEL</u>

Máximo 90 de 100			
Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	107,66	107,66
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	16,56	8,28
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00

0,00 Máx. 90 115,94 90

Méritos	máx.	10 de	100

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	6	4,80
De 25 o 39	0,90	3	2,70
De 40 o 74	1,00	2	2,00
De 75 o más	1,20	1	1,20
			10,70

Máx. 10 10

TOTAL

Expe+Form

100

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones:

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	García Rodríguez, Lucas Alberto	***0462**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A *
2	Perdomo Castagno, Ana Virginia	***9999**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
3	Herrera Pérez, Juan Jesús	***9245**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
4	Batista Martín, José Ángel	***0615**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
5	González Pérez, Víctor	***5451**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
6	González Rodríguez, Damián	***1718**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
7	Vargas Santos, Conrado	***7931**	90	9,60	99,60	ADJUDICATARIO/A
8	Díaz del Castillo, Jesús David	***8826**	90	8,70	98,70	ADJUDICATARIO/A
9	García Carballo David Antonio	***0292**	90	7,00	97,00	ADJUDICATARIO/A
10	Rodríguez del Castillo. Lázaro	***9642**	16,19	10	26,19	ADJUDICATARIO/A *
11	Rodríguez Ansotegui, David	***5936**	60,85	10	70,85	
12	Viera Cruz, Alejandro Secundino	***8014**	40,86	10	50,86	
13	Rodríguez Cruz. Manuel	***9778**	35,10	10	45,10	
14	Jerez Chico, Francisco Javier	***8970**	15,43	3,00	18,43	
15	Díaz González Carlos	***9712**	13,62	0,00	13,62	

<sup>\*</sup> Turno discapacidad

# <u>CUARTA.- ALEGACIÓN REALIZADA POR DOÑA ADRIANA ACOSTA</u> MARRERO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

Solicita que se revise su solicitud porque argumenta la reclamante que se presentó como Auxiliar de Clínica y en la Resolución publicada el 11 de octubre se le valoró como administrativo y que se valoren igualmente los títulos que adjunta y además argumenta cursos presentados que no se valoraron.

La puntuación otorgada a dicha aspirante fue la siguiente según la cuantificación de los méritos realizada por el Tribunal calificador y el personal colaborador y según las certificaciones (único documento válido según las bases para probar méritos) aportadas por la aspirante:

Bases Generales BOP 14 de diciembre de 2022:

1. Acreditación de los méritos profesionales:

La acreditación de los servicios prestados como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo en las funciones, propias o distintas, de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria o en otras administraciones públicas y entidades del sector público:

Certificado de los servicios prestados emitido por el funcionario que ostenta la potestad certificante en cada administración pública o del sector público en donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional (tipo de plaza), el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### ACOSTA MARRERO, ADRIANA

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	1,000	0,375	Máx. 90
			0,375	0,38

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	11,00	8,80	
De 25 o 39	0,90	4,00	3,60	
De 40 o 74	1,00	4,00	4,00	
De 75 o más	1,20	0,00	0,00	Máx. 10
			16.40	10,00

TOTAL Expe+Form 10,38

# <u>PORTUGUÉS GIL, MARIA RAQU</u>EL

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	198,03	198,03	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			198,03	90,00

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,8	5,00	4,00	
De 25 o 39	0,9	0,00	0,00	
De 40 o 74	1	6,00	6,00	
De 75 o más	1,2	0,00	0,00	Máx. 10
			10,00	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

# Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

Anallidaay	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación	Puntuación	TOTAL		
			Apellidos y Nollibre	Experiencia	Formación	ón TOTAL	
Ī	1	Portugués Gil, Maria Raquel	***9805**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
	2	Acosta Marrero, Adriana	***3451**	0,38	10	10,38	

En cuanto a los cursos tiene la máxima puntuación que son 10 puntos por lo que no se entiende que es lo que reclama si ha llegado al tope máximo y en cuanto a la experiencia se le valora la experiencia certificada sin que la vida laboral sea un documento válido según las bases que son la ley de la convocatoria, por lo que se exige un certificado firmado por funcionario público:

Bases Generales de 14 de diciembre de 2022.

#### 1. Acreditación de los méritos profesionales:

La acreditación de los servicios prestados como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo en las funciones, propias o distintas, de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria o en otras administraciones públicas y entidades del sector público:

— Certificado de los servicios prestados emitido por el funcionario que ostenta la potestad certificante en cada administración pública o del sector público en donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional (tipo de plaza), el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

La susodicha administrada reclamante ha obtenido un total de 10,38 frente a la adjudicataria, Doña María Raquel Portugués Gil, que ha obtenido 100 puntos porque lo que existe una diferencia abismal entre las mismas siendo de forma palmaria la adjudicataria la Sra. Portugués Gil y en ningún caso la Sra. Acosta Marrero, por todo lo cual se desestima de plano la reclamación de la aspirante que ha obtenido 10,38 puntos sobre 100.

QUINTA.- ALEGACIÓN REALIZADA POR DOÑA NOEMÍ TORRES MÉNDEZ DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2024 MEDIANTE TRES REGISTROS DE ENTRADA.

Que solicita que se le revise su puntuación en el proceso de estabilización para Auxiliar de Biblioteca y solicita la revisión de su proceso de puntuación en todas las casillas del proceso.

Se ha comprobado la documentación aportada por la aspirante en el plazo de presentación de instancias y la cuantificación otorgada a la susodicha reclamante por el Tribunal calificador de lo que resulta que la aspirante ha quedado clasificada en en el puesto 10 y no es adjudicataria y el Tribunal se ratifica en su puntuación de 24,14 puntos frente a los 100 que tienen las 8 adjudicatarias personal laboral Auxiliar de Biblioteca.

La documentación que aporta es un informe de la vida laboral y no es una certificación conforme determinan las bases y además de la fecha de cierre de presentación de instancias a fecha de 28 de marzo de 2023:

Bases Generales BOP 14 de diciembre de 2022:

1. Acreditación de los méritos profesionales:

La acreditación de los servicios prestados como personal funcionario/a de carrera o interino/a o laboral temporal o fijo en las funciones, propias o distintas, de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria o en otras administraciones públicas y entidades del sector público:

Certificado de los servicios prestados emitido por el funcionario que ostenta la potestad certificante en cada administración pública o del sector público en donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional (tipo de plaza), el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

#### TORRES MÉNDEZ, NOEMI

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	]
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	36,47	18,24	-
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
			18,24	18,24

Méritos máximo	10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	7
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Max. 10
	l	·L	5,90	5,90
		·		Total Exp+Forma
				24,14

Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Hernández Hernández, María del Rosario	***9789**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
2	Rodríguez Marrero, Bárbara Clara	***0863**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
3	Martín Ruiz, Ana Cristina	***9233**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
4	Guanche González, Antonia María	***3925**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
5	Figueras Torres, María José	***0864**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
6	Ruiz del Castillo, María Patrocinio	***2408**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
7	Otazo González, Paula Beatriz	***8607**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
8	Santos Afonso, Nathalie	***1911**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
9	Arbelo Molina, Saray	***7105**	45,97	10	55,97	
10	Torres Méndez, Noemi	***4052**	18,24	5,90	24,14	
11	García Portugués, Cathaysa Lucía	***6104**	3,00	1,20	4,20	
12	Dorta Marrero, Dalila Candelaria	***1986**	0,00	3,40	3,40	
13	González Padilla, Ana Dácil	***1774**	0,00	2,20	2,2	
14	Fernández Rodríguez, Antonio	***3780**	0,00	1,00	1,00	
15	Afonso del Castillo, Paula	***5952**	0,00	0,80	0,80	

# SEXTA.- ALEGACIÓN DE DOÑA ALICIA ANA NAVARRO PABSDORF DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Solicita que se incluye su segundo nombre.

Se corrige ese error de nomenclatura en su denominación tanto en la relación de los méritos de los aspirantes como en la tabla de calificaciones como adjudicataria.

# NAVARRO PABSDORF, ALICIA ANA

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	207,00	207,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	12,00	9,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			216,00	90

44/ "	,	40		400	
Méritos	max.	10	ae	1 <i>U</i> U	,

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	10	8,00	
De 25 o 39	0,90	7	6,30	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	1
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	<u> </u>		16,30	10

TOTAL Expe+Form 100

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Hernández Martín, José Antonio	***7197**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
2	Hernanz Rosa, Inmaculada	***9932**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
3	Navarro Pabsdorf, Alicia Ana	3646**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
4	Rodríguez Barroso, Jesús Miguel	***0187**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
5	Del Castillo Ramos, Teodoro	***0189**	90,00	9,50	99,50	ADJUDICATARIO/A
6	Torres Gil, Graciela	***9336**	90,00	8,70	98,70	ADJUDICATARIO/A
7	Marrero Concepción Carlos Alberto	***2144**	90,00	4,60	94,60	ADJUDICATARIO/A
8	Sánchez Bacallado, Nuria Esther	***5964**	90,00	3,10	93,10	ADJUDICATARIO/A
9	Ramos Delgado, Agustín	***8102**	90,00	0,90	90,90	
10	Hernández Torres, José Francisco	***9656**	90,00	0,80	90,80	
11	Morales Figueroa, Juan José	***5978**	78,37	2,40	80,77	
12	Torres Méndez, Noemí	***4052**	18,00	2,40	20,40	
13	Gaeta López, Lino José	***1054**	4,00	10,00	14,00	
14	Jerez Chico Francisco Javier	***8970**	10,00	3,00	13,00	
15	Fernández Rodríguez, Antonio	***3780**	0,00	1,20	1,20	
16	Amador Duque, Juan Pedro	***6295**	0,00	0,00	0,00	
17	Pomares Chinea, Antonio Ramón	***8895**	0,00	0,00	0,00	

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la alegaciones realizadas por Don Alejando Rubén Pérez Quintero, Don Alejandro Secundino Viera Cruz, Doña Noemí Torres Méndez y Doña Adriana Acosta Marrero contra el acta del tribunal calificador de calificaciones provisionales de fecha 8 de octubre de 2024 por las fundamentaciones jurídicas expuestas.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones realizadas por José Angel Batista Martín y proceder a la corrección de su clasificación en la lista de adjudicatarios de Oficiales de

Primera que pasa del puesto número 9 al puesto número 4 y estimar la alegación de Doña Alicia Ana Navarro Pabsdorf que se corrige la omisión de su segundo nombre en Conserjes."

#### **ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El Tribunal calificador, por la unanimidad de los cuatro miembros presentes y telemáticos, con derecho a voto:

#### **ACUERDA:**

PRIMERO.- Contestar las alegaciones presentadas por los aspirantes desde el día 11 de octubre hasta el 25 de octubre de 2024, ambos inclusive, contra el acta de calificaciones definitivas de 8 de octubre de 2024 publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica el día 11 de octubre de 2024 y que dan el siguiente resultado según el informe emitido por el Secretario General transcrito según se describe en el punto segundo y tercero, informe que conforme dispone el artículo 88.6 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

SEGUNDO.- Desestimar la alegaciones realizadas por Don Alejando Rubén Pérez Quintero, Don Alejandro Secundino Viera Cruz, Doña Noemí Torres Méndez y Doña Adriana Acosta Marrero contra el acta del tribunal calificador de calificaciones provisionales de fecha 8 de octubre de 2024 por las fundamentaciones jurídicas expuestas en el informe de la Secretaria General anteriormente transcrito.

TERCERO.- Estimar las alegaciones realizadas por José Angel Batista Martín y proceder a la corrección de su clasificación en la lista de adjudicatarios de Oficiales de Primera que pasa del puesto número 9 al puesto número 4 y estimar la alegación de Doña Alicia Ana Navarro Pabsdorf que se corrige la omisión de su segundo nombre en Conserjes, por las fundamentaciones jurídicas expuestas en el informe de la Secretaria General anteriormente transcrito.

CUARTO.- Aprobar las calificaciones definitivas que se contienen en el ANEXO como <u>"lista definitiva de aspirantes aprobados"</u> y formular propuesta formal del Tribunal calificador permanente a la Iltma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria para el nombramiento de la condición de funcionario de carrera/personal laboral fijo a los aspirantes que figuran como adjudicatarios.

En el caso de que alguno/s de los adjudicatarios/as renunciaran antes de la toma de posesión a su plaza, de forma automática y sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal, el Servicio de Recursos Humanos deberá

requerir la documentación para el nombramiento y toma de posesión al siguiente aspirante y así sucesivamente para dar mayor eficacia a este procedimiento antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Que de conformidad con la Base 19<sup>a</sup> de las Bases Generales publicada en el BOP de 14 de diciembre de 2022 que se publique de forma conjunta la presente la presente acta donde se contiene " la lista definitiva de aspirantes aprobados" el mismo día, a los efectos del cómputo de plazos en los siguientes diarios oficiales o tablones oficiales:

-Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

-en el tablón de anuncios de la sede electrónica <a href="https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon">https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon</a>

-así como en la ventana empleo público del portal de internet <a href="https://www.candelaria.es/pagina-principal-empleo-publico/">https://www.candelaria.es/pagina-principal-empleo-publico/</a>

SEXTO.- De conformidad con las Base 20<sup>a</sup> de las Bases Generales publicadas en el BOP de 14 de diciembre de 2022 y su reciente modificación publicada en el BOP de 30 de octubre de 2024, <u>los aspirantes adjudicatarios/as deberán presentar la siguiente documentación en el plazo IMPRORROGABLE de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de esta ACTA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS:</u>

Los propuestos/as deberán aportar ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas y asimismo presentarán:

-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

-Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/198

-Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as o personal laboral fijo, dando lugar a

la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en las correspondientes Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a o nombrados personal funcionario en la plaza convocada y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca.

# SÉPTIMO.- De conformidad con las Base 21<sup>a</sup> de las Bases Generales publicadas en el BOP de 14 de diciembre de 2022 y la reciente modificación de las mismas en BOP de 30 de octubre de 2024:

Vigésimo primera. - Nombramiento y cese de personal temporal.

Las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo correspondiente (previa presentación de los documentos expresados en el punto anterior) deberán tomar posesión en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES de su plaza, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP del Decreto de nombramiento dictado por la Alcaldesa-Presidenta.

Si, sin causa justificada, no tomarán posesión /firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.

Los nombrados/contratados quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o laboral fijo cesará la persona que, en su caso, viniera desempeñando de forma temporal o interina la plaza ocupada que ha sido objeto de estabilización extraordinaria por concurso o concurso oposición, cese que se preavisará con antelación suficiente.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo (puntuación obtenida de mayor a menor).

Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante. No obstante, tendrá preferencia en la elección la persona que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo concreto, de los incluidos en la convocatoria. La adscripción se realizará con carácter definitivo, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto.

# **ANEXO DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS**

POR CADA PROCEDIMIENTO SE HA DESGLOSADO, POR EL PRINCIPIO RECTOR DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD (55.2 a y b) del TREBEP), LA VALORACIÓN DE TODOS LOS MÉRITOS DE TODOS LOS ASPIRANTES Y SE INCLUYE UNA TABLA CON LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS EN LA QUE SE INCLUYEN LOS ASPIRANTES QUE SE PROPONEN COMO ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS Y LA CALIFICACIÓN DEL RESTO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y LA LISTA DE RESERVA:

**EXPEDIENTE 14080/2022: 1 PLAZA ADMINISTRATIVO/A** 

Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **ALMEIDA ARBELO, MARÍA CANDELARIA**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
		_	0,00	0

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
		•	4,20	4,20

TOTAL Expe+Form 4,20

# ÁLVAREZ GALVÁN, NAIRA MARÍA

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	196,00	73,50	Máx. 90
	•		73,50	73,50

Horas de Formació	n PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	12	9,60	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			18,40	10

TOTAL Expe+Form 83,50

# ARMAS CASTILLO, ELSA COROMOTO

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	211,17	105,59	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			105,59	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	10	8,00	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	6	7,20	Máx. 10
			19,10	10

TOTAL Expe+Form 100

# ARMAS PERDOMO, CARMEN NOELIA

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	16,13	6,05	Máx. 90
			6,05	6,05

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			3,40	3,40

TOTAL Expe+Form 9,45

# CASTELEIRO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	<u>.</u>		2,60	2,60

TOTAL Expe+Form 2,60

# DARIAS RODRÍGUEZ, MARÍA DÁCIL

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	188,43	94,22	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			94,22	90

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	11	8,80	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			18,40	10

TOTAL Expe+Form 100

# **DELGADO GONZÁLEZ, ANA CRISTINA**

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	311,46	116,80	Máx. 90
			116,80	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	3	3,60	Máx. 10
		•	15,10	10

TOTAL Expe+Form 100

#### **DORTA MARRERO, DALILA CANDELARIA**

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			11,40	10

TOTAL Expe+Form 10

# FARIÑA FARIÑA, VERÓNICA

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	195,30	97,65	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			97,65	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	11	8,80	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			16,50	10

TOTAL Expe+Form 100

# FLORES OTAZO, CARMEN MAURA

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	94,43	47,22	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			47,22	47,22

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			10,80	10

TOTAL Expe+Form 57,22

# GARCÍA HERNÁNDEZ, ELIEZER

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
		•	0,00	0

TOTAL Expe+Form 0

# **GONZÁLEZ DORTA, YOLIMAR FRANCA**

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	151,43	56,79	Máx. 90
			56,79	56,79

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	8	7,20	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	4	4,80	Máx. 10
			18,40	10

TOTAL Expe+Form 66,79

# **GONZÁLEZ MARRERO, EVA VANESA**

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	3,06	3,06	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	20,46	15,35	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	112,20	56,10	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
		_	74,51	74,51

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			13,80	10

TOTAL Expe+Form 84,51

# **GONZÁLEZ RUIZ, TERESA DE JESÚS**

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	8	8,00	
De 75 o más	1,20	7	8,40	Máx. 10
			21,50	10

TOTAL Expe+Form 10

# MARRERO CONCEPCIÓN, ANTONIO JOSÉ

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	247,10	123,55	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			123,55	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	9	7,20	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	•		13,60	10

TOTAL Expe+Form

# MARRERO PÉREZ, PATRICIA

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	148,80	111,60	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	21,73	8,15	Máx. 90
	•		119,75	90

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	7	7,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
	•		14,10	10

TOTAL Expe+Form 100

# MARTÍN RODRÍGUEZ, ESTEBAN

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	37,13	18,57	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	151,67	56,88	Máx. 90
		_	75,44	75,44

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	5	5,00	
De 75 o más	1,20	6	7,20	Máx. 10
	<u>.</u>		15,70	10

TOTAL Expe+Form 85,44

# **MOVILLA FERNÁNDEZ, MÓNICA**

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	8,90	6,68	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
	•		6,68	6,68

Horas de Formacio	ón PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			6,80	6,80

TOTAL Expe+Form 13,48

# OLIVERA CURBELO, ANTONIO MIGUEL

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	225,60	112,80	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
	•		112,80	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	5	4,00	
De 25 o 39	0,90	8	7,20	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			16,60	10

TOTAL Expe+Form 100

# PÉREZ GÓMEZ, ALICIA

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	237,13	118,57	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	3,90	1,46	Máx. 90
	•		120,03	90

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	9	7,20	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
	_	_	14,00	10

TOTAL Expe+Form 100

# PÉREZ TRUJILLO, MARÍA CONCEPCIÓN

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	17,73	13,30	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			13,30	13,30

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			0,00	0

TOTAL Expe+Form 13,30

# RAMOS RAMOS, GRISEL

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	210,83	105,42	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			105,42	90

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	8	6,40	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
		_	14,10	10

TOTAL Expe+Form 100

# REYES DELGADO, CRISTINA

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	19,95	19,95	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	29,66	22,25	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	23,23	11,62	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			53,81	53,81

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	13	13,00	
De 75 o más	1,20	7	8,40	Máx. 10
	•		31,50	10

TOTAL Expe+Form 63,81

# RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, CÓSIMA

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	251,16	125,58	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			125,58	90

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	13	10,40	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	10	10,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			24,90	10

TOTAL Expe+Form 100

# RODRÍGUEZ EXPÓSITO, CARMEN ALIDA

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	312,46	234,35	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,35	0,13	Máx. 90
			234,47	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	11	8,80	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			15,70	10

TOTAL Expe+Form 100

# **ROJAS OCAÑA, ROSARIO**

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	48,00	36,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	246,38	92,39	Máx. 90
			128,39	90

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	19	15,20	
De 25 o 39	0,90	7	6,30	
De 40 o 74	1,00	5	5,00	
De 75 o más	1,20	3	3,60	Máx. 10
		_	30,10	10

TOTAL Expe+Form 100

# TEJERA MAYATO, ISABEL YASMINA

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	48,00	36,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	221,00	82,88	Máx. 90
			118,88	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	8	6,40	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	3	3,60	Máx. 10
			16,50	10

TOTAL Expe+Form 100

# TORRES BATISTA, MARÍA PATRICIA

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	118,23	118,23	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	47,93	47,93	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			166,16	90

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	14	14,00	
De 75 o más	1,20	4	4,80	Máx. 10
			22,20	10

TOTAL Expe+Form 100

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Torres Batista, María Patricia	***8844**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
2	Rodríguez Expósito, Carmen Alida	***7532**	90	10	100,00	
3	Marrero Pérez, Patricia	***0327**	90	10	100,00	
4	Rojas Ocaña, Rosario	***2115**	90	10	100,00	
5	Tejera Mayato, Isabel Yasmina	***9787**	90	10	100,00	
6	Rodríguez del Castillo, Cósima	***9642**	90	10	100,00	
7	Marrero Concepción, Antonio José	***8263**	90	10	100,00	
8	Pérez Gómez, Alicia	***9473**	90	10	100,00	
9	Delgado González, Ana Cristina	***9950**	90	10	100,00	
10	Olivera Curbelo, Antonio Miguel	***9588**	90	10	100,00	
11	Armas Castillo, Elsa Coromoto	***9921**	90	10	100,00	
12	Ramos Ramos, Grisel	***1548**	90	10	100,00	
13	Fariña Fariña, Verónica	***2114**	90	10	100,00	
14	Darias Rodríguez, María Dácil	***8063**	90	10	100,00	
15	Martín Rodríguez, Esteban	***2708**	75,44	10	85,44	
16	González Marrero, Eva Vanesa	***9434**	74,51	10	84,51	
17	Álvarez Galván, Naira María	***7290**	73,50	10	83,50	
18	González Dorta, Yolimar Franca	***2590**	56,79	10	66,79	
19	Reyes Delgado, Cristina	***0763**	53,81	10	63,81	
20	Flores Otazo, Carmen Maura	***0149**	47,22	10	57,22	
21	Movilla Fernández, Mónica	***2265**	6,68	6,80	13,48	
22	Pérez Trujillo, María Concepción	***4524**	13,30	0,00	13,30	

23	Dorta Marrero, Dalila Candelaria	***1986**	0,00	10	10,00	
24	González Ruiz, Teresa de Jesús	***0034**	0,00	10	10,00	
25	Armas Perdomo, Carmen Noelia	***2062**	6,05	3,40	9,45	
26	Almeida Arbelo, María Candelaria	***5290**	0,00	4,20	4,20	
27	Casteleiro Rodríguez, María del Carmen	***9581**	0,00	2,60	2,60	
28	García Hernández, Eliezer	***8967**	0,00	0,00	0,00	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total
1	Rodríguez Expósito, Carmen Alida	***7532**	234,35			234,35
2	Marrero Pérez, Patricia	***0327**	111,60			111,60

# **EXPEDIENTE 14081/2022: 1 PLAZA POLICÍA LOCAL**

# Listado de calificaciones de cada aspirante:

# PÉREZ QUINTERO, ALEJANDRO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	30,00	30,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	238,00	178,50	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			208,50	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
	•	•	1,20	1,20

TOTAL Expe+Form 91,20

# SUÁREZ NARANJO, VÍCTOR JESÚS

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	196,00	147,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			147,00	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	3,20	
De 25 o 39	0,90	2	5,40	
De 40 o 74	1,00	3	2,00	
De 75 o más	1,20	5	0,00	Máx. 10
			12,40	10

TOTAL Expe+Form 100

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Experiencia	Formación	TOTAL	
1	Suárez Naranijo, Víctor Jesús	***0802**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
2	Pérez Quintero, Alejandro Rubén	***1801**	90,00	1,20	91,20	

# EXPEDIENTE 2932/2024: 1 PLAZA TÉCNICO/A DE IDENTIDAD CANARIA, TRADICIONES, MUSEOS Y ARCHIVO HISTÓRICO.

# Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### AFONSO GONZALEZ, IVÁN

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	82,73	31,03	Máx. 90
			31,03	31,03

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	9	8,10	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	4	4,80	Máx. 10
			22,50	10,00

TOTAL Expe+Form 41,03

# RAMOS RODRÍGUEZ, MARÍA JOSE

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	214,56	214,56	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0	0	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	0	0	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0	0	Máx. 90
			214,56	90,00

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,8	10	8,00	
De 25 o 39	0,9	9	8,10	
De 40 o 74	1	13	13,00	
De 75 o más	1,2	3	3,6	Máx. 10
			32,70	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

#### Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Experiencia	Formación	TOTAL	
1	Ramos Rodríguez, María Jose	***8012**	90	32,70	100	ADJUDICATARIO/A
2	Afonso Gonzalez, Iván	***9643**	31,03	22,50	41,03	

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

# EXPEDIENTE 2934/2024 1 PLAZA TÉCNICO/A EN RECURSOS PATRIMONIALES, ARTESANÍA Y ETNOGRAFÍA

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

# MARRERO FUENTES, DAVID

Máximo 90 de 100 Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	221,00	221,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	18,00	9,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 9
			230,00	90

Méritos máx. 10 de 100				
Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	9	7,20	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	5	5,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			14,30	10
				TOTAL

Expe+Form

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Experiencia	Formación	TOTAL	
1	Marrero Fuentes, David	****982**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que no se han presentado más aspirante.

# EXPEDIENTE 14483/2022 1 PLAZA TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA

# Listado de calificaciones de cada aspirante:

# **CHINEA CHAVEZ, RICARDO**

#### Máximo 90 de 100

Experiencias Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx.90
			0,000	0,00

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 a 24	0,80	0,00	0,00	
De 25 a 39	0,90	0,00	0,00	
De 40 a 74	1,00	1,00	1,00	
De 75 o más	1,20	0,00	0,00	Máx. 10
			1,00	1,00

TOTAL Expe+Form 1,00

# **GONZÁLEZ CAMPOS, ISRAEL**

Experiencias Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	87,037	65,278	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx.90
			65,28	65,28

Horas de Formació	on PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 a 24	0,80	14,00	11,20	
De 25 a 39	0,90	5,00	4,50	
De 40 a 74	1,00	1,00	1,00	
De 75 o más	1,20	6,00	7,20	Máx. 10
			23,90	10,00

TOTAL Expe+Form 75,28

# LERMO PEREZ, ADAN

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	129,30	48,49	Máx.90
			48,49	48,49

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formacio	ón PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 a 24	0,80	4,00	3,20	
De 25 a 39	0,90	2,00	1,80	
De 40 a 74	1,00	2,00	2,00	
De 75 o más	1,20	3,00	3,60	Máx. 10
			10,60	10,00

TOTAL Expe+Form 58,49

# **LLANOS DOMINGUEZ, EMILIO JOSE**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	122,00	91,50	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	26,63	9,99	Máx.90
			101,49	90,00

# Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 a 24		0,80	9,00	7,20	
De 25 a 39		0,90	11,00	9,90	
De 40 a 74		1,00	7,00	7,00	
De 75 o más		1,20	4,00	4,80	Máx. 10
				28,90	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

# LOPEZ HERNÁNDEZ, BEGOÑA

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	50,500	37,88	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx.90
		•	37,88	37,88

#### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 a 24		0,80	0,00	0,00	
De 25 a 39		0,90	0,00	0,00	
De 40 a 74		1,00	1,00	1,00	
De 75 o más		1,20	0,00	0,00	Máx. 10
				1,00	1,00

TOTAL Expe+Form 38,88

# MARRERO DÍAZ, JONATHAN

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	189,97	189,97	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx.90
			189,97	90,00

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Forma	ción PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 a 24	0,80	9,00	7,20	
De 25 a 39	0,90	12,00	10,80	
De 40 a 74	1,00	3,00	3,00	
De 75 o más	1,20	0,00	0,00	Máx. 10
			21,00	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

# PARRA DELGADO, GERMAN JOSÉ

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	229,07	171,80	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx.90
			171,80	90,00

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 a 24	0,80	0,00	0,00	
De 25 a 39	0,90	1,00	0,90	
De 40 a 74	1,00	2,00	2,00	
De 75 o más	1,20	0,00	0,00	Máx. 10
			2,90	2,90

TOTAL Expe+Form 92,90

# **VENTURA RAMOS, JAVIER**

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,00	0,00	7
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	99,17	74,38	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx.90
			74,38	74,38

#### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 a 24		0,80	6,00	4,80	
De 25 a 39		0,90	5,00	4,50	7
De 40 a 74		1,00	3,00	3,00	7
De 75 o más		1,20	0,00	0,00	Máx. 10
				12,30	10,00

TOTAL Expe+Form 84,38

# Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Marrero Díaz, Jonathan	***9875**	90,00	10,00	100,00	ADJUDICATARIO/A
2	Llanos Dominguez, Emilio Jose	***7356**	90,00	10,00	100,00	
3	Parra Delgado, German José	***2519**	90,00	2,90	93,70	
4	Ventura Ramos, Javier	***2865**	74,38	10,00	84,38	
5	González Campos, Israel	***2120**	65,28	10,00	75,28	
6	Lermo Perez, Adan	***2147**	48,49	10,00	58,49	
7	Lopez Hernández, Begoña	***4457**	37,88	1,00	38,88	
8	Chinea Chavez, Ricardo	***1084**	0,00	1,00	1,00	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total
1	Parra Delgado, German José	***2519**	171,80			171,80
2	Llanos Dominguez, Emilio Jose	***7356**	91,50			91,50
3	Ventura Ramos, Javier	***2865**	74,38			74,38
4	González Campos, Israel	***2120**	65,28			65,28

# EXPEDIENTE 14484/2022 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL COORDINADOR/A DE ACTOS CULTURALES

# Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### FARIÑA ALONSO, MAURO ALEJANDRO

#### Máximo 90 de 100

Experiencias Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx.90
			0,000	0,00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Forma	ción	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 a 24		0,80	0,00	0,00	
De 25 a 39		0,90	0,00	0,00	
De 40 a 74		1,00	0,00	1,00	
De 75 o más		1,20	0,00	0,00	Máx. 10
				0,00	0,00

TOTAL Expe+Form 0,00

# RAMOS DARIAS, NAYRA MARÍA

#### Máximo 90 de 100

Experiencias Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/func Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/func Otras administraciones	0,750	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/func Otras administraciones	0,375	7,96	2,98	Máx.90
			2,98	2,98

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formació	n PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 a 24	0,80	9	7,20	
De 25 a 39	0,90	3	2,70	
De 40 a 74	1,00	5	5,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			17,30	10,00

TOTAL Expe+Form 12,98

#### Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación	Puntuación	TOTAL	
	Apellidos y Nombre	DNI	Experiencia	Formación	ación TOTAL	
1	Ramos Darias, Nayra María	***187**	2,985	10	12,985	ADJUDICATARIO/A*
2	Fariña Alonso, Mauro Alejandro	***553**	0	0	0	

<sup>\*</sup>Turno de discapacidad

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

# EXPEDIENTE 14485/2022 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DISEÑADOR/A GRÁFICO/A

# Listado de calificaciones de cada aspirante:

# CASTILLO RAMOS, ALMUDENA

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			3,00	3,00

TOTAL Expe+Form 3,00

# **GARCÍA YANES, JUAN ÁNGEL**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	193,00	193,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	17,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	00,00	12,75	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
	•		205,75	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			11,00	10

TOTAL Expe+Form 100

# SÁNCHEZ NEGRÍN, CANDELARIA PATRICIA

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	4	4,80	Máx. 10
			6,70	6,70

TOTAL Expe+Form 6,70

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	García Yanes, Juan Ángel	***8972**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
2	Sánchez Negrín, Candelaria Patricia	***2516**	0,00	6,70	6,70	ADJUDICATARIO/A
3	Castillo Ramos, Almudena	***5686**	0,00	3,00	3,00	

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

# EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **DELGADO MORIN BENITO**

Máximo 90 de 100 Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	68,17	68,17	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			68,17	68,17

Méritos máx. 10 de 100				
Horas de Formación	PUNTOS	Nº de	TOTAL	
		cursos		
De 15 o 24	0,800	11,00	8,80	
De 25 o 39	0,900	3,00	2,70	
De 40 o 74	1,000	4,00	4,00	
De 75 o más	1,200	2,00	2,40	Máx. 10
			17,90	10
				TOTAL

Expe+Form	
78,17	

# **DIAZ DELGADO ANTOLIANO**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	97,70	97,70	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			97,70	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,800	9,00	7,20	
De 25 o 39	0,900	6,00	5,40	
De 40 o 74	1,000	0,00	0,00	
De 75 o más	1,200	0,00	0,00	Máx. 10
			12,60	10

TOTAL

Expe+Form 100

# **DIAZ GONZALEZ CARLOS**

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	13,62	13,62	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			13,62	13,62

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			0,00	0
				TOTAL

Expe+Form 13,62

# FARIÑA DELGADO CRISTOBAL

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	229,07	229,07	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			229,07	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
	•		10,10	10
			L	TOTAL

Expe+Form 100

# FERNANDEZ FIUZA JOSE LINO Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0,00

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			3,70	3,7
				TOTAL

Expe+Form 3,70

# GAETA LOPEZ LINO JOSE Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	8,57	8,57	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			8,57	8,57

Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	10	8,00	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			10,70	10
				TOTAL

Expe+Form 18,57

# GOMEZ GARCIA VALENTIN Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0,00

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			0,00	0
				TOTAL

Expe+Form 0,00

#### **GONZALEZ VILLAR MARCELINO**

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	82,53	82,53	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			82,53	82,53

Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	5	4,00	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	·		10,60	10

Expe+Form 92,53

# HERMIDA BLANCO LUIS MANUEL

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	188,80	188,80	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			188,80	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			9,40	9,4

Expe+Form 99,40

# HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER

Máximo 90 de 100 Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	224,76	224,76	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			224,76	90

Méritos máximo 10 de 100 Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			12,30	10
				TOTAL

Expe+Form 100

# JUNCAL CURRAS CRISTIAN Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	18,30	18,30	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			18,30	18,30

PUNTOS	MESES	TOTAL	
0,80	10	8,00	
0,90	4	3,60	
1,00	0	0,00	
1,20	0	0,00	Máx. 10
		11,60	10
	0,80 0,90 1,00	0,80 10 0,90 4 1,00 0	0,80         10         8,00           0,90         4         3,60           1,00         0         0,00           1,20         0         0,00

Expe+Form
28,30

# MANTOVANI POSE OSVALDO Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	192,03	192,03	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	23,40	11,70	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			203,73	90

# Méritos máximo 10 de 100 Horas de Formación

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			3,60	3,6
				TOTAL

Expe+Form 93,60

# MARRERO ARTEAGA JOSHUA Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	188,50	188,50	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			188,50	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	5	4,00	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			11,50	10
				TOTAL

Expe+Form 100

# MORALES FIGUEROA JUAN JOSE Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	212,16	79,56	Máx. 90
	•		79,56	79,56

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
	<u>.</u>		2,40	2,4
				TOTAL

Expe+Form 81,96

# OLIVA MARRERO JOSE ANTONIO Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	197,53	197,53	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			197,53	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			10,30	10
				TOTAL

Expe+Form 100

# PEREZ DE LA CRUZ JONAY

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	176,46	176,46	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 9
	•		176,46	90

# Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	<u>.                                      </u>		5,40	5,4
				TOTAL

Expe+Form 95,40

#### **RAMOS TORRES MOISES**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	64,90	64,90	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	10,83	4,06	Máx. 90
			68,96	68,96

# Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			8,90	8,9
				TOTAL

Expe+Form 77,86

#### **RODRIGUEZ DEL CASTILLO LAZARO**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	24,26	24,26	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	8,10	4,05	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			28,31	28,31

Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	8	6,40	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			10,10	10
				TOTAL

Expe+Form 38,31

# RODRIGUEZ RAMOS, ELSA Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	118,23	118,23	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	14,10	10,58	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			128,81	90

# Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	11	8,80	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			12,50	10
				TOTAL

Expe+Form 100

# TORRES COELLO CRISTO FE Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	226,63	226,63	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			226,63	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	MESES	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			4,20	4,2
			,	TOTAL

Expe+Form 94,20

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
	Fariña Delgado, Cristóbal	***0837**	90	10	100AL 100	ADJUDICATARIO/A
1	r arma beigado, oristobar		30	10	100	ADJUDIOATAINO/A
2	Hernández Hernández, Luis Javier	***9675**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
3	Oliva Marrero, José Antonio	***9884**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
4	Marrero Arteaga, Joshua	***5890**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
5	Rodríguez Ramos, Elsa	***8910**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
6	Díaz Delgado, Antoliano	***7925**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
7	Hermida Blanco, Luis Manuel	***8729**	90	9,40	99,40	ADJUDICATARIO/A
8	Pérez De La Cruz, Jonay	***3097**	90	5,40	95,40	ADJUDICATARIO/A
9	Rodríguez Del Castillo, Lázaro	***9642**	28,31	10,00	38,31	ADJUDICATARIO/A*
10	Torres Coello, Cristo Fe	***0598**	90	4,20	94,20	
11	Mantovani Pose, Osvaldo	***6823**	90	3,60	93,60	
12	González Villar, Marcelino	***0974**	82,53	10,00	92,53	

13	Morales Figueroa, Juan José	***5978**	79,56	2,40	81,96	
14	Delgado Morín, Benito	***7835**	68,17	10,00	78,17	
15	Ramos Torres, Moisés	***7982**	68,96	8,90	77,86	
16	Juncal Curras, Cristian	***2107**	18,30	10,00	28,30	
17	Díaz González, Carlos	***9712**	13,62	0,00	13,62	
18	Gaeta López, Lino José	***1054**	8,57	10,00	18,57	
19	Fernández Fiuza, José Lino	***8463**	0,00	3,70	3,70	
20	Gómez García, Valentín	***3900**	0,00	0,00	0,00	

<sup>\*</sup>Turno de discapacidad

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total
1	Torres Coello, Cristo Fe	***0598**	226,63			226,63
2	Mantovani Pose, Osvaldo	***6823**	203,73			203,73
3	González Villar, Marcelino	***0974**	82,53			82,53
4	Delgado Morín, Benito	***7835**	68,17			68,17
5	Ramos Torres, Moisés	***7982**	68,96			68,96

# EXPEDIENTE 14488/2022 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

# Listado de calificaciones de cada aspirante:

# DIAZ CORREA, EMILIA MARÍA

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	1,42	1,42	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	147,03	110,27	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			111,69	90,00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	5,00	4,00	
De 25 o 39	0,90	5,00	4,50	
De 40 o 74	1,00	2,00	2,00	
De 75 o más	1,20	3,00	3,60	Máx. 10
		_	14,10	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

# GARCÍA PORTUGUÉ, CATHAYSA LUCÍA

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	6,00	6,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx. 90
			6,00	6,00

Méritos máx. 10 de 100

Но	ras de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	2,00	1,60	
De 25 o 39		0,90	0,00	0,00	
De 40 o 74		1,00	0,00	0,00	
De 75 o más		1,20	1,00	1,20	Máx. 10
				2,80	2,80

TOTAL Expe+Form 8,80

# **GONZALEZ MOLINA, ADRIANA**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	24,40	18,30	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx. 90
			18,30	18,30

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	2,00	1,60	
De 25 o 39	0,90	0,00	0,00	
De 40 o 74	1,00	1,00	1,00	
De 75 o más	1,20	4,00	4,80	Máx. 10
			7,40	7,40

TOTAL Expe+Form 25,70

# GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ROSARIO

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	4,20	4,20	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	176,33	132,25	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			136,45	90,00

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	3,00	2,40	
De 25 o 39	0,90	2,00	1,80	
De 40 o 74	1,00	1,00	1,00	
De 75 o más	1,20	1,00	1,20	Máx. 10
			6,40	6,40

TOTAL Expe+Form 96,40

# MARRERO MESA, VICTORIA ISABEL

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	221,74	221,74	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			221,74	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	6,00	4,80	
De 25 o 39	0,90	2,00	1,80	
De 40 o 74	1,00	2,00	2,00	
De 75 o más	1,20	2,00	2,40	Máx. 10
			11,00	10

TOTAL Expe+Form 100

#### **MARRERO MESA, VIRTUDES**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	32,32	32,32	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	177,86	133,40	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			165,72	90

#### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24		0,80	14,00	11,20	
De 25 o 39		0,90	8,00	7,20	
De 40 o 74		1,00	4,00	4,00	
De 75 o más		1,20	4,00	4,80	Máx. 10
				27,20	10

TOTAL Expe+Form 100

# MARTIN TORRES, MARÍA DEL CARMEN

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	291,60	291,60	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			291,60	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	6,00	4,80	
De 25 o 39	0,90	2,00	1,80	
De 40 o 74	1,00	0,00	0,00	
De 75 o más	1,20	1,00	1,20	Máx. 10
			7,80	7,80

TOTAL Expe+Form 97,80

#### **VEGA CRUZ, BEATRIZ**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	36,00	36,000	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	20,03	7,513	Máx. 90
			43,513	43,51

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas	de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	0,00	0,00	
De 25 o 39		0,90	0,00	0,00	
De 40 o 74		1,00	1,00	1,00	
De 75 o más		1,20	1,00	1,20	Máx. 10
				2,20	2,20

TOTAL Expe+Form 45,71

#### Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Marrero Mesa, Victoria Isabel	***9592**	90,00	10,00	100,00	ADJUDICATARIO/A
2	Marrero Mesa, Virtudes	***7595**	90,00	10,00	100,00	ADJUDICATARIO/A
3	Diaz Correa, Emilia María	***8564**	90,00	10,00	100,00	
4	Martin Torres, María Del Carmen	***6776**	90,00	7,80	97,80	
5	Gonzalez Rodríguez, María Rosario	***8395**	90,00	6,40	96,40	
6	Vega Cruz, Beatriz	***6649**	45,51	2,20	47,71	
7	Gonzalez Molina, Adriana	***5557**	18,30	7,40	25,70	
8	García Portugués, Cathaysa Lucía	***6104**	6,00	2,80	8,80	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.

- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total
1	Martin Torres, María del Carmen	***6776**	291,60			291,60
2	Gonzalez Rodríguez, María Rosario	***8395**	136,45			136,45
3	Diaz Correa, Emilia María	***8564**	111,69			111,69

# EXPEDIENTE 14489/2022 8 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL AUXILIAR DE BIBLIOTECA

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **AFONSO DEL CASTILLO, PAULA**

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	91,93	45,97	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			45,97	45,97

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			0,80	0,80

TOTAL Expe+Form 0,80

# **ARBELO MOLINA, SARAY**

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	91,93	45,97	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			45,97	45,97

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Form	ación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	3	2,40	
De 25 o 39		0,90	4	3,60	
De 40 o 74		1,00	5	5,00	
De 75 o más		1,20	1	1,20	Máx. 10
				12,20	10

TOTAL Expe+Form 55,97

# DORTA MARRERO, DALILA CANDELARIA

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0,00

# Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	0	0,00	
De 25 o 39		0,90	0	0,00	
De 40 o 74		1,00	1	1,00	
De 75 o más		1,20	2	2,40	Máx. 10
_				3,40	3,40

TOTAL Expe+Form 3,40

#### FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0,00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
_		_	1,00	1,00

TOTAL Expe+Form 1,00

# FIGUERAS TORRES, MARÍA JOSÉ

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	269,40	269,40	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
	•		269,40	90

# Méritos máximo 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	4	3,20	
De 25 o 39		0,90	3	2,70	
De 40 o 74		1,00	3	3,00	
De 75 o más		1,20	16	19,20	Max. 10
				28,10	10

Total Exp+Forma 100,00

# GARCÍA PORTUGUES, CATHAYSA LUCÍA

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	6,00	3,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
			3,00	3,00

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Form	ación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	0	0,00	
De 25 o 39		0,90	0	0,00	
De 40 o 74		1,00	0	0,00	
De 75 o más		1,20	1	1,20	Max. 10
				1,20	1,2
					Total Exp+Forma
					4,20

# **GONZÁLEZ PADILLA, ANA DÁCIL**

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,000	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,000	Max. 90
			0,000	0,00

# Méritos máximo 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	0	0,00	
De 25 o 39		0,90	0	0,00	
De 40 o 74		1,00	1	1,00	
De 75 o más		1,20	1	1,20	Max. 10
		1		2,20	2,2
					Total Exp+Form

Exp+Forma 2,20

#### **GUANCHE GONZÁLEZ, ANTONIA MARÍA**

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	305,73	305,73	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
		1	305,73	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	15	18,00	Max. 10
			26,10	10

Total Exp+Forma 100,00

# HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO

# **PUNTOS**

Experiencia Laboral		MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	410,47	410,47	1
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	1
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
		•	410,47	90

# Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formacio	on PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	12	14,40	Max. 10
			19,60	10

Total Exp+Forma 100,00

# MARTÍN RUIZ, ANA CRISTINA

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	335,27	335,27	1
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	=
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
	•		335,27	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	11	13,20	Max. 10
	•	1	18,80	10
				Total

Total Exp+Forma 100,00

# OTAZO GONZÁLEZ, PAULA BEATRIZ

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	197,16	197,16	]
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
			197,16	90

# Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	11	8,80	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	4	4,80	Max. 10
	,	1	21,00	10

Total Exp+Forma 100,00

# RODRÍGUEZ MARRERO, BARBARA CLARA

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	382,40	382,40	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
			382,40	90

Méritos máximo 10 de 100	PUNTOS			
Horas de Formación		Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	9	10,80	Max. 10
			18,60	10
		_		Total
				Exp+Forma
				100,00

# RUIZ DEL CASTILLO, MARÍA PATROCINIO

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	193,20	193,20	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	15,36	7,68	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
	•	•	200,88	90

# Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL de Puntos	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	7	6,30	
De 40 o 74	1,00	10	10,00	
De 75 o más	1,20	15	18,00	Max. 10
	1	1	35,10	10
				Total

Total Exp+Forma 100,00

# SANTOS AFONSO, NATHALIE

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	187,54	187,54	]
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	1
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	1
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
			187,54	90

#### Méritos máximo 10 de 100

Horas de Formació	n PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	4	4,80	Max. 10
	1	u.	14,10	10
				Total Exp+Forma

Total Exp+Forma 100,00

# TORRES MÉNDEZ, NOEMI

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	36,47	18,24	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Max. 90
	•	•	18,24	18,24

Méritos máximo 10 de 100 Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Max. 10
			5,90	5,90
		-		Total Exp+Forma
				24,14

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación experiencia		TOTAL	
1	Hernández Hernández, María del Rosario	***9789**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
2	Rodríguez Marrero, Bárbara Clara	***0863**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
3	Martín Ruiz, Ana Cristina	***9233**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
4	Guanche González, Antonia María	***3925**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
5	Figueras Torres, María José	***0864**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
6	Ruiz del Castillo, María Patrocinio	***2408**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
7	Otazo González, Paula Beatriz	***8607**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A

8	Santos Afonso, Nathalie	***1911**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
9	Arbelo Molina, Saray	***7105**	45,97	10	55,97	
10	Torres Méndez, Noemi	***4052**	18,24	5,90	24,14	
11	García Portugués, Cathaysa Lucía	***6104**	3,00	1,20	4,20	
12	Dorta Marrero, Dalila Candelaria	***1986**	0,00	3,40	3,40	
13	González Padilla, Ana Dácil	***1774**	0,00	2,20	2,2	
14	Fernández Rodríguez, Antonio	***3780**	0,00	1,00	1,00	
15	Afonso del Castillo, Paula	***5952**	0,00	0,80	0,80	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

# EXPEDIENTE 14490/2022: 8 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **AMADOR DUQUE, JUAN PEDRO**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			0,00	00

TOTAL Expe+Form 000,00

# **DEL CASTILLO RAMOS, TEODORO**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	251,00	251,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	12,00	6,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			257,00	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	5	4,00	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	•		9,50	9,50

TOTAL Expe+Form 99,50

# FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	0

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			1,20	1,20

TOTAL Expe+Form 1,20

# **GAETA LÓPEZ, LINO JOSÉ**

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	8,00	4,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			4,00	4,00

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	10	8,00	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			15,60	10

TOTAL Expe+Form 14,00

# HERNÁNDEZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	93,00	93,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	40,00	30,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			123,00	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	8	6,40	
De 25 o 39	0,90	10	9,00	
De 40 o 74	1,00	5	5,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			22,80	10

TOTAL Expe+Form 100

# **HERNÁNDEZ TORRES, JOSÉ FRANCISCO**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	241,00	241,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	9,00	4,50	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			245,50	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	·		0,80	0,80

TOTAL Expe+Form 90,80

#### **HERRANZ ROSA, INMACULADA**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	10,00	7,50	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	240,00	90,00	Máx. 90
	•	_	97,50	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
		•	10,60	10

TOTAL Expe+Form 100

# JÉREZ CHICO, FRANCISCO JAVIER

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	20,00	10,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			10,00	10

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
	•		3,00	3

TOTAL Expe+Form 13,00

# MARRERO CONCEPCIÓN, CARLOS ALBERTO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	242,00	242,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	13,00	6,50	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			248,50	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			4,60	4,60

TOTAL Expe+Form 94,60

# **MORALES FIGUEROA, JUAN JOSÉ**

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	209,00	78,37	Máx. 90
			78,37	78,37

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			2,40	2,40

TOTAL Expe+Form 80,77

#### **NAVARRO PABSDORF, ALICIA ANA**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	207,00	207,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	12,00	9,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
	•		216,00	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	10	8,00	
De 25 o 39	0,90	7	6,30	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			16,30	10

TOTAL Expe+Form 100

# POMARES CHINEA, ANTONIO RAMÓN

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	•		0,00	00

TOTAL Expe+Form 000,00

# RAMOS DELGADO, AGUSTÍN

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	170,00	170,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
	•		170,00	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
	•		0,90	0,90

TOTAL Expe+Form 90,90

# RODRÍGUEZ BARROSO, JESÚS MIGUEL

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	395,00	395,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			395,00	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	13	10,40	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			20,00	10

TOTAL Expe+Form 100

# SÁNCHEZ BACALLADO, NURIA ESTHER

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	259,00	97,12	Máx. 90
			97,12	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
	•		3,10	3,10

TOTAL Expe+Form 93,10

# **TORRES GIL, GRACIELA**

# Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	269,00	269,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			269,00	90

# Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			8,70	8,70

TOTAL Expe+Form 98,70

# TORRES MÉNDEZ, NOEMÍ

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	36,00	18,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
	•	_	18,00	18

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			2,40	2,40

TOTAL Expe+Form 20,40

# Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Hernández Martín, José Antonio	***7197**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
2	Hernanz Rosa, Inmaculada	***9932**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
3	Navarro Pabsdorf, Alicia Ana	3646**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
4	Rodríguez Barroso, Jesús Miguel	***0187**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
5	Del Castillo Ramos, Teodoro	***0189**	90,00	9,50	99,50	ADJUDICATARIO/A
6	Torres Gil, Graciela	***9336**	90,00	8,70	98,70	ADJUDICATARIO/A
7	Marrero Concepción Carlos Alberto	***2144**	90,00	4,60	94,60	ADJUDICATARIO/A
8	Sánchez Bacallado, Nuria Esther	***5964**	90,00	3,10	93,10	ADJUDICATARIO/A
9	Ramos Delgado, Agustín	***8102**	90,00	0,90	90,90	
10	Hernández Torres, José Francisco	***9656**	90,00	0,80	90,80	
11	Morales Figueroa, Juan José	***5978**	78,37	2,40	80,77	
12	Torres Méndez, Noemí	***4052**	18,00	2,40	20,40	
13	Gaeta López, Lino José	***1054**	4,00	10,00	14,00	
14	Jerez Chico Francisco Javier	***8970**	10,00	3,00	13,00	
15	Fernández Rodríguez, Antonio	***3780**	0,00	1,20	1,20	
16	Amador Duque, Juan Pedro	***6295**	0,00	0,00	0,00	
17	Pomares Chinea, Antonio Ramón	***8895**	0,00	0,00	0,00	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total
1	Hernández Torres, José Francisco	***9656**	241,00			241,00
2	Ramos Delgado, Agustín	***8102**	170,00			170,00

## EXPEDIENTE 14491/2022 1 plaza de personal laboral ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL.

Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### CARABALLERO MESA, JESSICA

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	201,42	151,07	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	5,96	2,24	Máx. 90
			153.30	90

Méritos	máx.	10 c	de	100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	6	6,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			11,30	10
				TOTAL

Expe+Form

100

## DIBELO CASE, SANTIAGO EZEQUIEL

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	202,66	101,33	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
_		·	101.33	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			2,50	2,50

TOTAL

Expe+Form

92,50

## TORRES MENDEZ, NOEMI Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	36,47	36,47	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			36,47	36,47

### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	2	1,60
De 25 o 39	0,90	2	1,80
De 40 o 74	1,00	3	3,00
De 75 o más	1,20	1	1,20
			7 60

Máx. 10 7,60 TOTAL

Expe+Form

44,07

## TRUJILLO CRESPO, EVELYN

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	139,17	139,17	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			139.17	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTO	S Nº de curso	s TOTAL	
De 15 o 24	0,80	12	9,60	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			15.60	10

TOTAL

Expe+Form 100

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Evelyn Trujillo, Crespo	***7087**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
2	Caraballero Mesa, Jessica	***1846**	90	10	100	
3	Dibelo Case, Santiago Ezequiel	***4403**	90	2,5	92,5	
4	Torres Méndez, Noemí	***4052**	36,47	7,6	44,07	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total
Caraballero Mesa, Jessica	***1846**	151,07			151,07

# EXPEDIENTE 14492/2022 1 plaza de personal laboral EDUCADOR/A CANDELARIA SOLIDARIA

## Listado de calificaciones de cada aspirante:

## **ALVAREZ RODRIGUEZ, ROSA MARÍA**

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	258,07	258,07	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			258,07	90,00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formació	n PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,80	8,00	6,40	
De 25 o 39	0,90	6,00	5,40	
De 40 o 74	1,00	5,00	5,00	
De 75 o más	1,20	10,00	12,00	Máx. 10
	·		28.80	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

## ESTRADA ALONSO, MARÍA DEL CRISTO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	148,90	111,68	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			111,68	90,00

## Méritos máx. 10 de 100

H	oras de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,8	5,00	4,00	
De 25 o 39		0,9	1,00	0,90	
De 40 o 74		1	5,00	5,00	
De 75 o más		1,2	9,00	10,80	Máx. 10
				20,70	10,00

TOTAL Expe+Form

100,00

#### **PEREZ FUENTES, ANABELL**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	186,43	69,91	Máx. 90
			69,91	69,91

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,8	7,00	5,60	
De 25 o 39	0,9	9,00	8,10	
De 40 o 74	1	4,00	4,00	
De 75 o más	1,2	8,00	9,60	Máx. 10
			27,30	10,00

TOTAL Expe+Form 79,91

#### Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Alvarez Rodriguez, Rosa María	***8281**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
2	Estrada Alonso, María Del Cristo	***6350**	90	10	100,00	
3	Perez Fuentes, Anabell	***1981**	69,91	10	79,91	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total
1	Estrada Alonso, María Del Cristo	***6350**	111,68			111,68

# EXPEDIENTE 14493/2022 1 plaza de personal laboral ENCARGADO/A DE JARDINES.

## Listado de calificaciones de cada aspirante:

### DÍAZ VARGAS, FRANCISCO JAVIER

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	160,47	160,47	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	88,63	44,32	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,000	Máx. 90
			204,79	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formació	on PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	16	12,80	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	11	11,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
	·		30,40	10

TOTAL Expe+Form 100

## DÍAZ ACUÑA YESICA MARÍA

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	9,00	9,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			9,00	9

## Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			7,40	7,40

TOTAL Expe+Form 16,4

#### Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia		TOTAL	
1	Díaz Vargas, Francisco Javier	***8702**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
2	Díaz Acuña Yesica María	***5697**	9	7,4	16,40	

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

# EXPEDIENTE 14494/2022 1 plaza de personal laboral PROFESOR/A OCUPACIONAL

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **DIBELO CASE, SANTIAGO EZEQUIEL**

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	202,00	202,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			202,00	90

### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	15	18,00	Máx. 10
			20,50	10

TOTAL Expe+Form 100

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

_		Apellidos y Nombre	DNI	Puntuacion Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL		_
	1	Dibelo Case, Santiago Ezequiel	**0150***	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A	

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que no se han presentado más aspirante.

## EXPEDIENTE 14495/2022 1 plaza de personal laboral PROFESOR/A DE DANZA

Máx. 90 90

100

## Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### SIMON BENEROSO, ISABEL Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	192,09	192,09	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	1
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	1
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	1
			192,09	Ī

#### Méritos máx. 10 de 100 Horas de Formación **PUNTOS** Nº de **TOTAL** cursos De 15 o 24 08,0 5,60 De 25 o 39 0,90 6 5,40 De 40 o 74 1,00 0 0,00 De 75 o más 1,20 2,40 Máx. 10 13,40 10 TOTAL Expe+Form

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación	Puntuación	TOTAL		
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Experiencia	Formación			
1	Simón Beneroso, Isabel	***0211**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A	

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que no se han presentado más aspirante.

## EXPEDIENTE 14497/2022 1 plaza de personal laboral AUXILIAR DE CLÍNICA

## Listado de calificaciones de cada aspirante:

## ACOSTA MARRERO, ADRIANA

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,000	0,000	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	1,000	0,375	Máx. 90
			0,375	0,38

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formació	n PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	11,00	8,80	
De 25 o 39	0,90	4,00	3,60	
De 40 o 74	1,00	4,00	4,00	
De 75 o más	1,20	0,00	0,00	Máx. 10
	<u>.</u>		16.40	10,00

TOTAL Expe+Form 10,38

## PORTUGUÉS GIL, MARIA RAQUEL

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	198,03	198,03	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			198,03	90,00

#### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,8	5,00	4,00	
De 25 o 39		0,9	0,00	0,00	
De 40 o 74		1	6,00	6,00	
De 75 o más		1,2	0,00	0,00	Máx. 10
				10,00	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

## Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

		Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación F		TOTAL	
		Apellidos y Nombre	DINI	Experiencia	Formación		
Ī	1	Portugués Gil, Maria Raquel	***9805**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
Ī	2	Acosta Marrero, Adriana	***3451**	0,38	10	10,38	

### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

## EXPEDIENTE 14498/2022 4 plazas de personal laboral CONDUCTOR/A

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

## ACOSTA DÍAZ DAVID ISIDRO

### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	179,27	179,27	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	28,67	14,34	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			193,61	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	5	4,00	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	
Carnet conducir superior	1,20	7,00	8,40	
CAP	1,20	1,00	1,20	Máx. 10
			17,40	10

TOTAL Expe+Form 100

## IZQUIERTO GARCÍA, DIONISIO OSCAR

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	81,07	40,53	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			40,53	40,53

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	
Carnet conducir superior	1,20	2,00	2,40	
CAP	1,20	1,00	1,20	Máx. 10
			17,80	10

TOTAL Expe+Form 50,53

## MARRERO DARIAS, VÍCTOR MANUEL

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	182,46	182,46	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	18,27	9,14	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			191,60	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	
Carnet conducir superior	1,20	4,00	4,80	
CAP	1,20	1,00	1,20	Máx. 10
			19,50	10

TOTAL Expe+Form 100

## MEDINA ORIHUELA, JOSE ANTONIO

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	47,84	35,88	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	21,62	8,11	Máx. 90
			43,99	43,99

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	1	0,80
De 25 o 39	0,90	6	5,40
De 40 o 74	1,00	1	1,00
De 75 o más	1,20	0	0,00
Carnet conducir superior	1,20	2,00	2,40
CAP	1,20	1,00	1,20
			10,80

**TOTAL** Expe+Form 53,99

Máx. 10 10

#### PORTUGUÉS GONZÁLEZ, ISAAC

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	214,86	214,86	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,07	0,04	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			214,90	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	7	6,30	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	
Carnet conducir superior	1,20	9,00	10,80	
CAP	1,20	1,00	1,20	Máx. 10
			26,30	10

**TOTAL** Expe+Form 100

#### SÁNCHEZ BACALLADO, NURIA ESTHER

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	30,59	22,94	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	259,00	97,13	Máx. 90
			120,07	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	3	3,60	
Carnet conducir superior	1,20	5,00	6,00	
CAP	1,20	1,00	1,20	Máx. 10
			13,60	10

**TOTAL** Expe+Form 100

#### VIERA CRUZ, ALEJANDRO SECUNDINO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	49,92	24,96	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			24,96	24,96

### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	
Carnet conducir superior	1,20	2,00	2,40	
CAP	1,20	0,00	0,00	Máx. 10
			13,70	10

TOTAL Expe+Form 34,96

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Portugués González, Isaac	***9146**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
2	Marrero Darias, Víctor Manuel	***0372**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
3	Acosta Díaz, David Isidro	***8702**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
4	Sánchez Bacallado, Nuria Esther	***5964**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
5	Medina Orihuela, Jose Antonio	***9347**	43,99	10	53,99	
6	Izquierdo García , Dionisio Oscar	***9492**	40,53	10	50,53	
7	Viera Cruz, Alejandro Secundino	***8014**	24,96	10	34,96	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso-oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.

- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

# EXPEDIENTE 14499/2022 1 plaza de personal laboral CONSERJE NOTIFICADOR

### Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			0,00	00

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	0	0,00
De 25 o 39	0,90	1	0,90
De 40 o 74	1,00	2	2,00
De 75 o más	1,20	2	2,40
			5,30

Máx. 10 5,30

TOTAL Expe+Form 5,30

#### HERRANZ ROSA, INMACULADA

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	250,00	93,75	Máx. 90
			93,75	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	<b>PUNTOS</b>	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	4	3,20	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			10,60	10

TOTAL Expe+Form 100

## RAMOS DÍAZ, INDALECIO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	158,00	158,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	52,00	26,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			184,00	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	3	3,60	Máx. 10
			16,80	10

TOTAL Expe+Form 100

## SÁNCHEZ BACALLADO, NURIA ESTHER

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	259,00	97,12	Máx. 90
			97,12	90

### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	0	0,00	
De 25 o 39	0,90	1	0,90	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			2,10	2,10

TOTAL Expe+Form 92,10

### Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Experiencia	Formación	TOTAL	
1	Ramos Díaz, Indalecio	***9472**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
2	Herranz Rosa, Inmaculada	***9932**	90,00	10,00	100	
3	Sánchez Bacallado, Nuria Esther	***5964**	90,00	2,10	92,10	
4	Fernández Rodríguez, Antonio	***3780**	0,00	5,30	5,30	

Puntuación Puntuación

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

## Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

#### EXPEDIENTE 14500/2022 1 plaza de personal laboral DINAMIZADOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## Listado de calificaciones de cada aspirante:

## SICILIA GONZALEZ, CONCEPCION

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	174,36	174,36	İ
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	Ì
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	18,41	9,21	Ì
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			183,57	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	8	6,40	
De 25 o 39	0,90	5	4,50	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	3	3,60	Máx. 10
			17,50	10
			·	TOTAL

Expe+Form 100

# MARTIN BARQUERO, ANA Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	104,80	104,80	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	81,72	40,86	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			145,66	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	12	10,80	
De 40 o 74	1,00	5	5,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
	•	•	19,80	10
				TOTAL

Expe+Form 100

## TORRES MENDEZ, NOEMI Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	36,47	13,68	Máx. 90
			13,68	13,68

Méritos máx. 10 de 100 Horas de Formación	DUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
		N de Cursos		1
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	2	2,40	Máx. 10
			6,00	6,00
				TOTAL
				Expe+Form
				19,68

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Sicilia González, Concepción	***7374**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
2	Martín Barquero, Ana	***8410**	90	10	100	
3	Torres Méndez, Noemí	***4052**	13,68	6	19,68	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia Misma plaza	Puntuación Caso empate Misma plaza Ayto. Candelaria	Puntuación Caso empate Mayor puntuación concurso	Total	
1	Martín Barquero, Ana	***8410**	104,80			104,80	

### EXPEDIENTE 14501/2022 1 plaza de personal laboral FOSERO/A

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **HERNANDEZ MORALES, JOAQUIN**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	193,833	193,833	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	17,700	8,850	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx. 90
			202,68	90,00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas	de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,80	4,00	3,20	
De 25 o 39		0,90	3,00	2,70	
De 40 o 74		1,00	2,00	2,00	
De 75 o más		1,20	0,00	0,00	Máx. 10
				7 90	7,90

TOTAL Expe+Form 97,90

#### Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

		Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL		
Ī	1	Hernández Morales, Joaquín	***5105**	90	7,90	97,90	ADJUDICATARIO/A	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante

cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, los aspirantes no cumplen la cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

"A los efectos de la formación de las bolsas de reserva solo se tendrá en cuenta, para la valoración la experiencia en plazas iguales a las que se concursa/oposita (en el Ayuntamiento de Candelario o en cualquier otra Administración pública y/o entidades del sector público), por lo que no se valorará la experiencia en plazas diferentes, ni la formación/cursos.

En caso de empate, tendrá preferencia el concursante/opositor que tenga más experiencia dentro del Ayuntamiento de Candelaria y si persiste, el que más puntos haya obtenido dentro del concurso (a la que se incluirá la experiencia en distinta plaza y formación)".

## EXPEDIENTE 14502/2022 1 plaza de personal laboral JEFE/A DE EQUIPO DE ELECTRICIDAD

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **MARRERO MARTÍN, MATÍAS**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	418,660	418,660	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,000	Máx. 90
			418,66	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	2	1,60	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	3	3,60	Máx. 10
			10	10

TOTAL Expe+Form 100

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Marrero Martín, Matías	***6857**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A

#### Tabla de lista de reserva

No genera lista de reserva, dado que, no se han presentado más aspirantes.

# EXPEDIENTE 14503/2022 1 plaza de personal laboral JEFE/A DE EQUIPO DE JARDINES

## Listado de calificaciones de cada aspirante:

## MARRERO DARIAS, VÍCTOR MANUEL

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	197,00	98,50	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			98,50	90

### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	n PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	6	5,40	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			13,00	10

TOTAL Expe+Form 100

#### **RODRÍGUEZ ANSOTEGUI, DAVID**

### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	9,00	9,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	101,00	50,50	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	42,00	15,75	Máx. 90
			75,25	75,25

## Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	7	5,60	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			10,50	10,00

TOTAL Expe+Form 85,25

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	Marrero Darias, Víctor Manuel	***0372**	90,00	10,00	100	ADJUDICATARIO/A
2	Rodríguez Ansotegui, David	***5936**	75,25	10	85,25	

## Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, según cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

## "No se formarán listas de reserva en las siguientes plazas:

Para la Plaza de JEFE/A EQUIPO DE JARDINES Para la Plaza de OFICIAL DE PRIMERA Para la Plaza de OFICIAL DE SEGUNDA".

## **EXPEDIENTE 14504/2022 10 plazas de personal laboral OFICIAL DE PRIMERA**

## Listado de calificaciones de cada aspirante:

## BATISTA MARTIN, JOSE ANGEL

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	107,66	107,66	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	16,56	8,28	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			115,94	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx.
			10.70	10.0

TOTAL

10

Expe+Form 100,00

## DIAZ DEL CASTILLO, JESUS DAVID

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	335,03	335,03	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			335,03	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	N° de cursos	IOIAL	
De 15 o 24	0,80	5	4,00	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			8,70	8,70

TOTAL Expe+Form

98,70

## **DIAZ GONZALEZ, CARLOS**

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	13,62	13,62	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			13,62	13,62

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	0	0,00
De 25 o 39	0,90	0	0,00
De 40 o 74	1,00	0	0,00
De 75 o más	1,20	0	0,00
_			0.00

Máx. 10 0,00 TOTAL

Expe+Form

13,62

## **GONZALEZ PEREZ, VICTOR**

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	93,76	93,76	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			93,76	90

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	9	7,20
De 25 o 39	0,90	4	3,60
De 40 o 74	1,00	2	2,00
De 75 o más	1,20	3	3,60
			16,40

Máx. 10 10

TOTAL

Expe+Form

100

## GONZALEZ RODRIGUEZ, DAMIAN Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	25,70	25,70	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	183,92	91,96	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	3,47	1,30	Máx. 90
			118,96	90

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	4	3,20
De 25 o 39	0,90	4	3,60
De 40 o 74	1,00	4	4,00
De 75 o más	1,20	0	0,00
			10 80

Máx. 10 10

TOTAL

Expe+Form

100

## HERRERA PEREZ, JUAN JESUS

Máximo	90	de	100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	111,30	111,30	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			111,30	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	11	8,80	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	0	0,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			13,60	10
				TOTAL
				E

Expe+Form 100

## JEREZ CHICO, FRANCIACO JAVIER Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	13,48	13,48	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	3,90	1,95	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			15,43	15,43

### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Máx. 10
			3,00	3,00
				TOTAL

Expe+Form

18,43

## PERDOMO CASTAGNO, ANA VIRGINIA Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	122,76	122,76	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	58,70	29,35	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			152,11	90

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			10.00	10

TOTAL

Expe+Form

100

## RODRIGUEZ ANSOTEGUI, DAVID Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	111,20	55,60	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	14,00	5,25	Máx. 90
			60,85	60,85

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	7	5,60
De 25 o 39	0,90	3	2,70
De 40 o 74	1,00	1	1,00
De 75 o más	1,20	1	1,20
			10,50

Máx. 10 10 TOTAL

Expe+Form

70,85

## RODRIGUEZ CRUZ, MANUEL Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	35,10	35,10	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
<u> </u>	•		35,10	35.10

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	5	4,00
De 25 o 39	0,90	4	3,60
De 40 o 74	1,00	5	5,00
De 75 o más	1,20	0	0,00
			12,60

Máx. 10 10

TOTAL

Expe+Form

45,10

#### **VARGAS SANTOS, CONRADO**

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	294,26	294,26	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			294,26	90

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	5	4,00
De 25 o 39	0,90	4	3,60
De 40 o 74	1,00	2	2,00
De 75 o más	1,20	0	0,00
			9.60

Máx. 10 9,60

TOTAL

Expe+Form

99,60

## VIERA CRUZ, ALEJANDRO SECUNDINO Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	14,13	14,13	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	53,46	26,73	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			40,86	40,86

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	6	4,80	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 1
			10,40	10
				TOTAL

Expe+Form 50,86

## GARCIA RODRIGUEZ, LUCAS ALBERTO Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	166,52	166,52	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			166,52	90

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			10,00	10

TOTAL Expe+Form 100

## RODRIGUEZ DEL CASTILLO LAZARO

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	32,37	16,19	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			16,19	16,19

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	n PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,80	8	6,40	
De 25 o 39	0,90	3	2,70	
De 40 o 74	1,00	1	1,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Máx. 10
			10,10	10
			-	TOTAL

Expe+Form

26,19

## GARCIA CARBALLO, DAVID ANTONIO

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	182,70	182,70	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	4,10	2,05	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			184,75	90

Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL
De 15 o 24	0,80	4	3,20
De 25 o 39	0,90	2	1,80
De 40 o 74	1,00	2	2,00
De 75 o más	1,20	0	0,00
			7,00

Máx. 10 7,00 TOTAL

Expe+Form 97,00

## Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Experiencia	Puntuación Formación	TOTAL	
1	García Rodríguez, Lucas Alberto	***0462**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A*
2	Perdomo Castagno, Ana Virginia	***9999**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
3	Herrera Pérez, Juan Jesús	***9245**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
4	Batista Martín, José Angel	***0615**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
5	González Pérez, Victor	***5451**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
6	González Rodríguez, Damián	***1718**	90	10	100	ADJUDICATARIO/A
7	Vargas Santos, Conrado	***7931**	90	9,60	99,60	ADJUDICATARIO/A
8	Díaz del Castillo, Jesús David	***8826**	90	8,70	98,70	ADJUDICATARIO/A
9	García Carballo David Antonio	***0292**	90	7,00	97,00	ADJUDICATARIO/A
10	Rodríguez del Castillo, Lázaro	***9642**	16,19	10	26,19	ADJUDICATARIO/A*
11	Rodríguez Ansotegui, David	***5936**	60,85	10	70,85	
12	Viera Cruz, Alejandro Secundino	***8014**	40,86	10	50,86	
13	Rodríguez Cruz. Manuel	***9778**	35,10	10	45,10	
14	Jerez Chico, Francisco Javier	***8970**	15,43	3,00	18,43	
15	Díaz González Carlos	***9712**	13,62	0,00	13,62	

<sup>\*</sup>Turno de discapacidad

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria

- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

## Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, según cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

### "No se formarán listas de reserva en las siguientes plazas:

Para la Plaza de JEFE/A EQUIPO DE JARDINES Para la Plaza de OFICIAL DE PRIMERA Para la Plaza de OFICIAL DE SEGUNDA".

## **EXPEDIENTE 14505/2022 8 plazas de personal laboral OFICIAL DE SEGUNDA**

#### Listado de calificaciones de cada aspirante:

#### **GARCIA GARCIA, LUIS DOMINGO**

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	<b>PUNTOS</b>	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1,000	93,23	93,233	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,750	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,500	0,000	0,000	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,000	0,000	Máx. 90
			93,23	90,00

### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24		0,80	0,00	0,00	
De 25 o 39		0,90	0,00	0,00	
De 40 o 74		1,00	1,00	1,00	
De 75 o más		1,20	0,00	0,00	Máx. 10
				1,00	1,00

TOTAL Expe+Form 91,00

## GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DAMIÁN

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	181,20	181,20	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	29,17	14,58	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			195,78	90,00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,8	8,00	6,40	
De 25 o 39	0,9	6,00	5,40	
De 40 o 74	1	5,00	5,00	
De 75 o más	1,2	2,00	2,40	Máx. 10
			19,20	10,00

TOTAL Expe+Form

100,00

## HERRERA PADRÓN, FRANCISCO RAFAEL

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	184,40	184,40	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	30,00	15,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			199,40	90,00

## Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,8	12,00	9,60	
De 25 o 39	0,9	2,00	1,80	
De 40 o 74	1	0,00	0,00	
De 75 o más	1,2	0,00	0,00	Máx. 10
			11,40	10,00

TOTAL Expe+Form

100,00

## MARTÍN RODRÍGUEZ, ARNI JESÚS

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	176,37	176,37	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,000	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	44,23	22,12	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			198,48	90,00

#### Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24	0,8	11,00	8,80	
De 25 o 39	0,9	3,00	2,70	
De 40 o 74	1	2,00	2,00	
De 75 o más	1,2	0,00	0,00	Máx. 10
			13,50	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

## PÉREZ RAMALLO, JOSE

Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	197,03	197,03	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	18,30	9,15	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			206,18	90,00

## Méritos máx. 10 de 100

Horas de Formaci	ón PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24	0,8	7,00	5,60	
De 25 o 39	0,9	2,00	1,80	
De 40 o 74	1	3,00	3,00	
De 75 o más	1,2	0,00	0,00	Máx. 10
	_		10,40	10,00

TOTAL Expe+Form 100,00

## REQUENA GUANCHE, EDUARDO

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	176,43	176,43	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	62,07	31,03	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			207,47	90,00

## Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24		0,8	10,00	8,00	
De 25 o 39		0,9	3,00	2,70	
De 40 o 74		1	0,00	0,00	
De 75 o más		1,2	0,00	0,00	Máx. 10
				10,70	10,00

TOTAL Expe+Form

100,00

## RODRÍGUEZ ANSOTEGUI, DAVID

## Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	108,27	54,13	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	42,00	15,75	Máx. 90
			69,88	69,88

### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	_
De 15 o 24		0,8	7,00	5,60	
De 25 o 39		0,9	3,00	2,70	
De 40 o 74		1	1,00	1,00	
De 75 o más		1,2	1,00	1,20	Máx. 10
				10,50	10,00

TOTAL Expe+Form

79,88

## RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, LÁZARO

#### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	8,100	8,10	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,000	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	24,27	12,13	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,000	0,00	Máx. 90
			20,23	20,23

#### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,8	8,00	6,40	
De 25 o 39		0,9	3,00	2,70	
De 40 o 74		1	2,00	2,00	
De 75 o más		1,2	0,00	0,00	Máx. 10
			_	11,10	10,00

TOTAL Expe+Form

30,23

## **RODRÍGUEZ GARCIA, JUAN ANTONIO**

### Máximo 90 de 100

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL	_
Misma plaza/catg/funcio Candelaria	1	180,10	180,10	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,75	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria	0,5	24,27	12,13	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones	0,375	0,00	0,00	Máx. 90
			192,23	90,00

### Méritos máx. 10 de 100

	Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL	
De 15 o 24		0,8	4,00	3,20	
De 25 o 39		0,9	5,00	4,50	
De 40 o 74		1	3,00	3,00	
De 75 o más		1,2	0,00	0,00	Máx. 10
				10,70	10,00

TOTAL Expe+Form

100,00

#### Tabla de resultados por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación DNI	Puntuación	TOTAL	
	Apeliidos y Nombre	Experiencia Formac		Formación	IOIAL	
1	Pérez Ramallo, Jose	***9336**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
2	Herrera Padrón, Francisco Rafael	***6085**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
3	González Rodríguez, Damián	***1718**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
4	Rodríguez Garcia, Juan Antonio	***1466**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
5	Requena Guanche, Eduardo	***4406**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
6	Martín Rodríguez, Arni Jesús	***5758**	90	10	100,00	ADJUDICATARIO/A
7	Garcia Garcia, Luis Domingo	***0241**	90,00	1,00	91,00	ADJUDICATARIO/A
8	Rodríguez Ansotegui, David	***5936**	69,88	10,00	79,88	ADJUDICATARIO/A
9	Rodríguez Del Castillo, Lázaro	***9642**	20,23	10	30,23	

SE DIRIMEN LOS EMPATES a 100 puntos SEGÚN LA BASE DECIMOCTAVA DE LAS BASES GENERALES (BOP 14 de diciembre de 2022) conforme s los siguientes criterios:

- 1. Ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, en el momento de la resolución del concurso o concurso- oposición.
- 2. ser personal laboral o funcionario interino en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria
- 3. Haber prestado sus servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Candelaria, en algún momento diferente a los señalados en los puntos 1 y 2 del presente.
- 4. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en igual plaza.
- 5. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en los méritos académicos
- 6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

#### Tabla de la lista de reserva

No genera lista de reserva, según cláusula décimo cuarta de las bases específicas:

#### "No se formarán listas de reserva en las siguientes plazas:

Para la Plaza de JEFE/A EQUIPO DE JARDINES Para la Plaza de OFICIAL DE PRIMERA Para la Plaza de OFICIAL DE SEGUNDA".

### **RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la presente acta que contiene el acuerdo del Tribunal de calificaciones definitivas puede interponer recurso de alzada ante la Iltma. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y sin más asuntos que tratar en esta primera sesión del día 22 de noviembre de 2024, la Presidenta levanta la sesión, a las 10:00 de todo lo cual el Secretario da fe.

Firman los miembros del Tribunal calificador: Presidenta: Doña María Isabel Santos García; Vocales: Doña María Pilar Benítez Díaz, Don José Luis Socas García y Don Felipe Sosa Plasencia.

El Secretario General: Octavio M. Fernández Hernández que da fe pública de la presente acta que queda incorporada al expediente matriz.

Villa de Candelaria, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE GARAFÍA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

6940 204808

Exp. 1142/2024.

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 2024-1210, dictado con fecha 25 de noviembre, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a PADRONES VARIOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los siguientes impuestos:

- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- TASA POR SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES.

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (semestre de enero a junio).

Correspondientes todos ellos al año 2024, en:

- Localidad: Villa de Garafía.
- Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.
- Plazo de ingreso: 26/11/2024 A 28/02/2025.
- Horario: de 9 a 14,00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garafía, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA TESORERA ACCTAL., María Elena Pérez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

#### VILLA DE HERMIGUA

## ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

6941 204559

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25/11/2024 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

#### A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 04/12/2023 hasta el día 31/12/2024 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Caja siete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

#### B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

#### LISTAS COBRATORIAS APROBADAS.

• PADRÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024.

Villa de Hermigua, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Solveida Clemente Rodríguez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

#### VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

#### ANUNCIO

6942 206577

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

#### MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

#### **ANUNCIO**

6943 204513

Expediente nº: 95/2024

Mediante Decreto de la Presidencia nº 39/2024, de 25 de noviembre de 2024, se han aprobado las Bases reguladoras del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Director/a Técnico de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, mediante el sistema de concurso, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A TÉCNICO DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo denominado Director/a Técnico, contenido en la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad, y que tiene las siguientes especificaciones:

- Código: MNE-PL-01Vínculo: Personal laboral
- Grupo de clasificación: A/A1-A2Escala: Administración Especial
- Administración Procedencia: Mancomunidad del Nordeste
- Titulación requerida para el puesto: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Empresariales Biología. Ingeniería Técnica Agrícola. Ingeniería Técnica Industrial o grados universitarios equivalentes
- Nivel CD: 26
- Complemento Específico: 45,48

Participarán en este procedimiento de provisión el personal laboral fijo de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife que reúna los requisitos y condiciones de participación para el desempeño del puesto convocado.

## SEGUNDO.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para acceder al puesto de trabajo será necesario:

 a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme, con la condición de personal laboral fijo de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife. b) Deben pertenecer a la Escala y Grupo de clasificación o Categoría profesional al que se encuentre adscrito el puesto convocado, así como cumplir los requisitos del mismo establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

# TERCERA.- FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PUBLICIDAD.

**3.1. Forma y plazo de presentación.** Las solicitudes de participación en el proceso se cursarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes de participación. Presentarán conjuntamente con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o copia autenticada del título académico exigido en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto al que se opte, siempre que no obre en poder de esta Administración.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aporta fotocopia compulsada o copia autenticada de la credencial que acredite su homologación. (cumplimentar solo en este supuesto)

En caso de título equivalente, se aporta certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. (cumplimentar solo en este supuesto)

- El Anexo II, de autobaremación.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II, en los términos indicados en la Base Sexta.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**3.2. Lugar de presentación.** Dado que las convocatorias afectarán exclusivamente a personal que se encuentre en situación de servicio activo o asimilado en la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, las solicitudes se deberán presentar, en todo caso, a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, haciendo uso bien de certificado electrónico, tanto como empleado público como de persona física, con D.N.I electrónico o con otro mecanismo habilitado de acceso electrónico, adjuntando la documentación requerida en las Bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

#### 3.3 Publicidad:

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán integramente en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Sede electrónica de la Mancomunidad del Nordeste (Tablón de anuncios).

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Nordeste, alojado en la sede electrónica de esta Entidad Local.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, ubicado en la sede electrónica.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad en

los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

## QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros: Presidencia, tres Vocales y una Secretaría, que actuará con voz, pero sin voto. Todos con titulares y suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante el proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente y del secretario, o de quienes les sustituyan y, en todo caso, deberá estar presente al menos la mitad de sus miembros. En el caso de ausencia del presidente titular y suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el caso de no designar a nadie la sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de provisión, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto las bases, será de aplicación a la Comisión de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

## SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

**6.1 Baremación de méritos:** Si únicamente concurriera un interesado al puesto ofertado, éste se le adjudicará al mismo siempre que concurran los requisitos necesarios para ello. Ahora bien, en caso de concurrir varios interesados, se resolverá en base a los criterios que se exponen a continuación:

#### A. Experiencia profesional (máximo de 5 puntos).

Cada mes completo de servicios prestados como personal laboral o funcionario en cualquier Administración Pública en el puesto ofertado o en puestos de idéntica o equivalente naturaleza, se valorará a razón de 0,1 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

#### B. Antigüedad (máximo de 3 puntos)

Cada mes completo de servicios prestados como personal laboral o funcionario en cualquier otro puesto distinto al que se está optando, desempeñado en cualquier Administración Pública, se valorará a razón de 0,02 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

#### C. Formación y titulaciones académicas (máximo de 2 puntos)

#### a) Formación:

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Por cada hora completa de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,03 puntos.
- Por cada hora completa de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,05 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas de los cursos de formación y perfeccionamiento no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales a que se refiere el presente apartado han de ser impartidos por centros oficiales de formación y perfeccionamiento tanto públicos como privados, que versen sobre materias vinculadas a las funciones propias del puesto convocado. También se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales y los cursos realizados en materia de igualdad.

#### b) <u>Titulaciones académicas:</u>

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Título oficial de doctor: 1 punto.
- Títulos oficiales de licenciado o máster: 0,80 puntos.
- Título oficial de grado universitario: 0,80 puntos.
- Título oficial de diplomado: 0,60 puntos.

En cuanto a las titulaciones académicas cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se tenga más de una.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.2. Calificación final:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Concurso señalados en la presente base, hasta su límite máximo.

La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de las personas aspirantes.

En los supuestos de empate, se aplicará el criterio de mayor puntuación en:

- 1°) Experiencia profesional
- 2°) Formación.
- 3°) Antigüedad

#### 6.3 Forma de acreditación:

De los Servicios prestados (tanto para experiencia como antigüedad) : Mediante la presentación de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiese prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

Si el mérito alegado se refiere a prestaciones de servicios en el seno de la Mancomunidad del Nordeste no será preciso acreditar este mérito puesto que, una vez alegado, se comprobará de oficio.

Respecto a la formación y titulaciones académicas, se presentará el diploma o documento acreditativo de la asistencia o aprovechamiento, de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este y fecha de celebración.

En cuanto a las titulaciones académicas se acreditarán a través de la presentación del oportuno título oficial correctamente expedido.

Toda la documentación aportada deberá ser original (entendiéndose equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por la Mancomunidad) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial. Asimismo, al presentarse por registro electrónico podrán ser copias de documentos, teniendo en cuenta que en el Anexo II se contiene una declaración expresa de veracidad o validez de los mismos, y que se puede requerir al interesado/a la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

#### SÉPTIMA.-ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntación, con indicación para cada concursante de la puntación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Nordeste alojado en la sede electrónica durante el plazo de tres días hábiles, durante los cuales los/as concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad. En el caso de no formularse reclamaciones durante el citado plazo de tres días hábiles, la propuesta provisional de la Comisión se elevará a definitiva.

La propuesta de adjudicación definitiva podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico. A tal efecto, la Comisión de Valoración se considera dependiente del órgano al que esté adscrito o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente/a del mismo.

El plazo de interposición del recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación definitiva en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la

resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

Al personal laboral que se encuentre en adscripción provisional y no participara en el concurso de provisión de puestos, o que participando no se le adjudicara alguno de los puestos ofertados, el órgano competente en materia de personal le adjudicará uno de los puestos de trabajo vacantes y que, por razones organizativas, sea más necesaria su cobertura, conforme a los requisitos establecidos en la Relación de Puesto de Trabajo.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Presidencia, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

- 1.- Los traslados derivados de la presente convocatoria no son renunciables una vez adjudicado el puesto.
- 2. La adjudicación de un puesto implicará, en su caso, la novación del contrato de trabajo.
- 3. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia servirá de notificación a los interesados.
- 4. El cese en el anterior destino se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5. La incorporación al puesto adjudicado se realizará en el plazo de tres días hábiles, si no existe cambio de residencia o en el de un mes si lo hubiera o se produjese el reingreso al servicio activo, contados a partir del día siguiente al del cese.

En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo para la incorporación comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. El cómputo de los plazos de cese e incorporación se iniciará el día siguiente al de la finalización de los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los

interesados o el día siguiente al que se produzca el alta médica en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal

## **DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado;

#### UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En El Rosario, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

#### ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A TÉCNICO DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

## 1°) DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA Y NUMERO DE PUBLICACION DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

#### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA INTERESADA:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Correo electrónico:

Teléfono:

#### <u>DATOS DEL REPRESENTANTE</u> (en su caso):

Tipo de persona:

- Física
- Jurídica

Nombre/razón social:

Apellidos:

DNI/NIF:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Poder de representación que ostenta:

#### 2°) DECLARA:

**PRIMERO.** Declaro que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

**SEGUNDO.** Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

**TERCERO.** Declaro que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de los puestos a los que he optado en la presente convocatoria.

#### 3°) SOLICITA:

El abajo firmante reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Por ello, SOLICITO, ser admitido/a en el proceso de provisión del puesto de Director/a Técnico de la Mancomunidad del Nordeste, designado en la relación de puestos de trabajo con el código MNE-PL-01

Conjuntamente con la solicitud se presentan la siguiente documentación:

 Fotocopia compulsada o copia autenticada del título académico exigido en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto al que se opte, siempre que no obre en poder de esta Administración.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aporta fotocopia compulsada o copia autenticada de la credencial que acredite su homologación. (cumplimentar solo en este supuesto)

En caso de título equivalente, se aporta certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. (cumplimentar solo en este supuesto)

- El Anexo II
- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II, en los términos indicados en la Base Sexta.

#### 4°) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, incorporados a la actividad de tratamiento

"Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países

En Tacoronte, a de	de 2024
Fdo ·	

#### **ANEXO II**

## **AUTOBAREMACIÓN**

Nombre y Apellidos	
DNI N.º	
Puesto al que opta:	

#### **MERITOS ALEGADOS**

### 1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos)

Cada mes completo de servicios prestados como personal laboral o funcionario en cualquier Administración Pública en el puesto ofertado o en puestos de idéntica o equivalente naturaleza, se valorará a razón de 0,1 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

Méritos que alega en experiencia profesional	A cumplimentar por el aspirante	A cumplimentar por el Tribunal
Total Valoración		

#### 2. Antigüedad (máximo de 3 puntos):

Cada mes completo de servicios prestados como personal laboral o funcionario en cualquier otro puesto distinto al que se está optando, desempeñado en cualquier Administración Pública, se valorará a razón de 0,02 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

Méritos que alega en experiencia profesional	A cumplimentar por el aspirante	A cumplimentar por el Tribunal
Total Valoración		

## 3. Formación y titulaciones académicas (máximo de 2 puntos):

#### a) Formación:

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Por cada hora completa de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,03 puntos.
- Por cada hora completa de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,05 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas de los cursos de formación y perfeccionamiento no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales a que se refiere el presente apartado han de ser impartidos por centros oficiales de formación y perfeccionamiento tanto públicos como privados, que versen sobre materias vinculadas a las funciones propias del puesto convocado. También se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales y los cursos realizados en materia de igualdad.

#### b) <u>Titulaciones académicas:</u>

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Título oficial de doctor: 1 punto.
- Títulos oficiales de licenciado o máster: 0,80 puntos.
- Título oficial de grado universitario: 0,80 puntos.
- Título oficial de diplomado: 0,60 puntos.

En cuanto a las titulaciones académicas cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se tenga más de una.

	A cumplimentar por el aspirante					
Nº		ORGANISMO	QUE	LO	Nº	
DOC.	DENOMINACIÓN	IMPARTE			HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

23		
24		
25		

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE "de este Anexo II

	Experiencia	Antiguedad	Formacion	Puntuación total
				aspirante
Puntuación				
total				

En Tacoronte, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD DE AGUAS "ACHACAY II"

## **EXTRAVÍO**

6944 202361

Habiéndose extraviado la certificación de la participación número 678 a nombre de Doña Obdulia Marrero Díaz se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que si en el improrrogable plazo de veinte días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife no se efectuase reclamación alguna, será nula, extendiéndose un duplicado de dicha participación.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

#### COMUNIDAD RÍO DE LAS SIETE FUENTES

#### **EXTRAVÍO**

6945 181086

Se anuncia el extravío de título participación número 52, siendo su titular Don Domingo Mesa González, con DNI \*\*\*5916\*\*, correspondiente a la Comunidad Río de las Siete Fuentes. Si en un plazo de DIEZ días no hubiera reclamación, será considerado NULO y se expedirá NUEVO TÍTULO.

Güímar, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María Jesús Melián Alonso.

#### COMUNIDAD SOCIEDAD HIDRÁULICA DEHESA DE LA ENCARNACIÓN

#### Santa Cruz de La Palma

## EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN 6946 20137

Habiéndose extraviado la Certificación comprensiva de las participaciones número A023, B023 y C023 a nombre de Doña Felipa San Juan se hace público dicho extravío por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación, sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirá nueva certificación

Santa de La Palma, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte y cuatro.

LA SECRETARIA, María García Luque.



## **BOLETÍN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo

concertado

23/1